

567/1

Año 2007

Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

Modelo 01516 (100 hojas)

PAPELERIA VILA, S. A. - Embajador Vich, 15 - 46002 Valencia
Copyright © 1993, BOSQUEJO, S. A.



8 424301 015167



Año 2007

A C T A S

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.—El presente libro, compuesto de cien hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del uno al cien, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell, a 10 de ENERO de 2007
V.º B.º El Secretario/La Secretaria,

El Alcalde/La Alcaldesa,

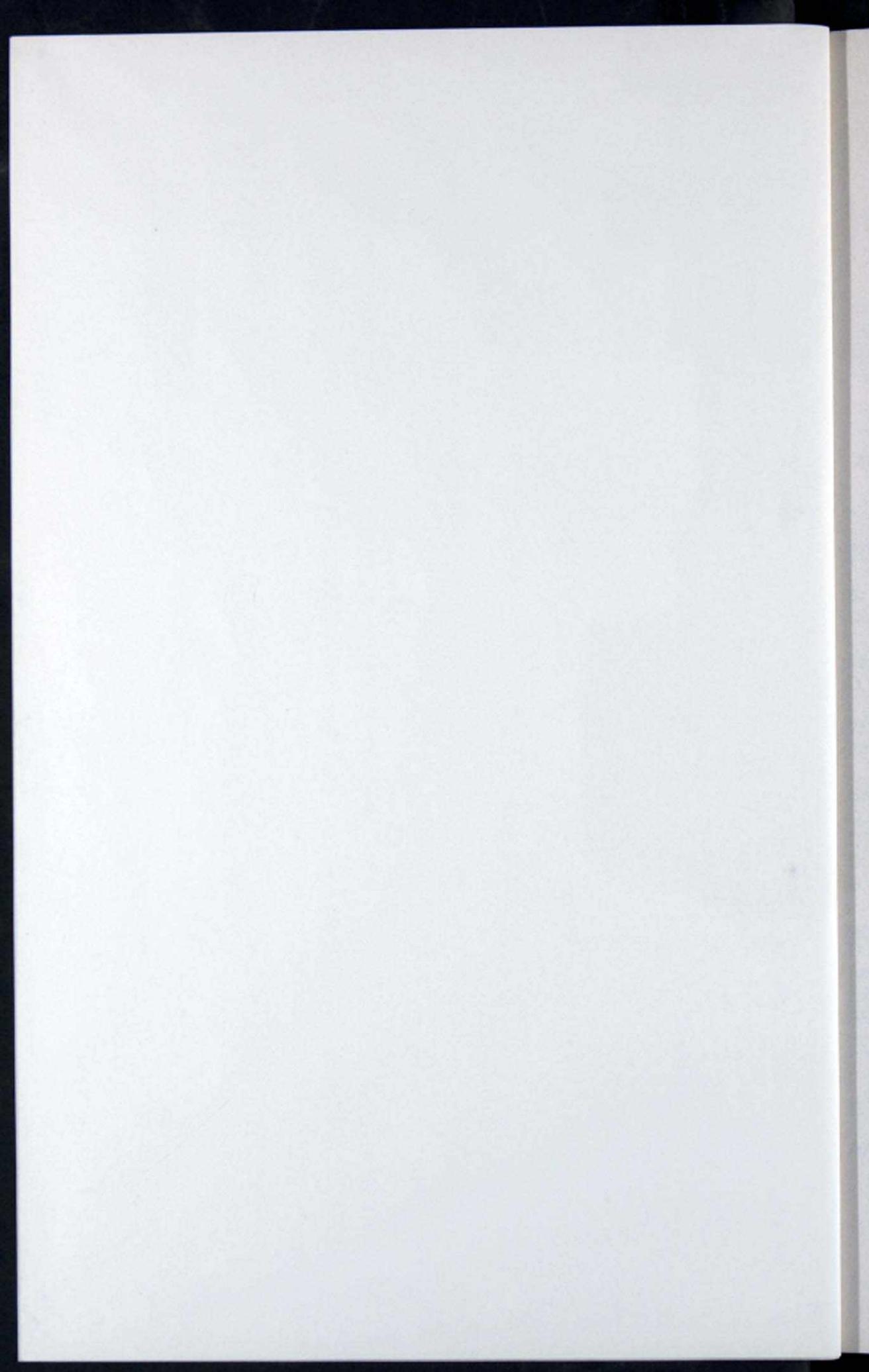


DILIGENCIA DE CIERRE.—El presente libro contiene veintidos actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell, a 22 de Septiembre de 2007
V.º B.º El Secretario/La Secretaria,

El Alcalde/La Alcaldesa,



PAPEL TIMBRADO DEL ESTADO

100 hojas correlativas,
numeradas del 1 al 100

Modelo 01501



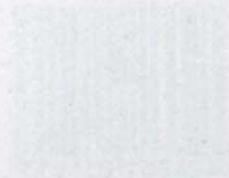
8 424301 015013

PAPEL TIMBRADO

DEL ESTADO

100 hojas conexas
numeradas del 1 al 100

Modelo 01301



Y88
and
end
obit
grup
AC
SR
Sr.
Don
1er
D. J
2ª T
Dª.
Sre
D. J
Dª
D. F
D. C
Sr.
D
fun
Exc
Alic
A) I
Ses



OF 951790



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Siendo las 19'05 horas del día 7 de noviembre de 2006, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA**



1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 5/9/2006 Y 5/10/2006.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de 5 de septiembre y extraordinaria y urgente de 5 de octubre de 2006 cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarlas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por el Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2005.

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005 formada por la Intervención e integradas por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección tercera del Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Instrucción de Contabilidad en el Título que se refiere a Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General han sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales así como los anexos que integran la Cuentas Generales se hayan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el art. 209.4 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometida la propuesta a votación la Corporación por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005 con el siguiente resumen:



OF951790



CLASE 8ª

2006

- Fondos líquidos	34.111,37.-
- Remanente de tesorería total	99.658,554.-
- Remanente de tesorería afecta. a gastos. con financ. Afectada	9.867,67.-
- Remanente de tesorería para gastos generales	89.790,88.-
- Resultado presupuestario ajustado (superávit)	57.136,24.-
- Resultado del ejercicio (ganancias)	49.392,43.-
- Total Activo	417.499,02.-
- Total Pasivo	417.499,02.-

Segundo.- Rendir la Cuentas Generales a la Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4º.- COMUNICACIONES.

Por la Alcaldía se desea poner en conocimiento de los Srs. Concejales el contenido de los siguientes escritos:

Del despacho profesional Armada y Prou sobre provisión de fondos para el expediente de protección del acuífero "Font Moli d'Ondara".

De la Diputación Provincial comunicando la desestimación de la petición de subvención para realización de actividades en materia de artesanía, anualidad 2006.

De la Dirección General de Administración Local y Ayuntamiento de Sella sobre expediente de alteración de Término Municipal, segregación del de Benimantell y

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA



Agregación al de Sella del Barranco d'Arc y de la cabecera del Barranco de Charquer.

De todos ellos se comenta su contenido y quedan enterados.

5º.- CONVENIO CON SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL DEL CATASTRO DE RUSTICA.

Se da cuenta del texto del proyecto de convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo SUMA, Gestión Tributaria Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Benimantell para la prestación de Servicios de actualización y mantenimiento de la base de datos catastral. Teniendo en cuenta que al Ayuntamiento le interesa la realización de dichos trabajos, lo que supondrá un coste del 20% del importe de la deuda liquidada por altas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que se autofinanciará.

Por todo ello y a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de colaboración para la realización de trabajos para la actualización de la base de datos catastral del municipio de Benimantell entre el Ayuntamiento de Benimantell y SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Don Felipe Miralles Solbes para la firma del convenio objeto de este acuerdo.

6º.- CALENDARIO LABORAL 2007.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Srs. Concejales de que recibida comunicación del Director Territorial de Empleo y Trabajo fechado 12 de septiembre de 2006, procede por la Corporación fijar y remitir propuesta de las dos fiestas de carácter local para el próximo año 2007, enterados los Srs. Concejales, son coincidentes de parecer, acordando por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer como fiestas laborales de carácter local para el año 2006, las patronales en honor de San Llorenç y las Fiestas de octubre, a celebrar los días siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, en el siguiente resumen:



OF9517903

CLASE 8ª
INGENIA

DÍA	MES	AÑO	DÍA DE LA SEMANA
10	agosto	2007	viernes
19	octubre	2007	viernes

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Trabajo.

7º.- CAMBIO DE UBICACIÓN MESA ELECTORAL EN FUTUROS PROCESOS ELECTORALES.

El Sr. Alcalde informa a los Srs. Concejales de que habiendo finalizado las obras y el equipamiento de la Antigua Casa Abadía, considera sería un buen local donde ubicar el colegio electoral para la celebración de elecciones, mostrándose conformes de parecer los Srs. Concejales acordaron por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, órgano competente en virtud de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen electoral General que regula la Constitución de Secciones y Mesas Electorales, la ubicación del Local Electoral en el edificio municipal Casa Abadía sito en Plaza Mayor número 6 de Benimantell.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, por certificación, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, para su conocimiento y efectos.

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.



Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 6 de septiembre de 2006 por el Sr. Alcalde; los Srs. Concejales quedan enterados de los Decretos.

9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal Sr. Núñez Ruiz pregunta por la antena de telefonía móvil, le informa el Sr. Alcalde de que se ha ordenado la paralización de la instalación, que no cuenta con licencia, y que se han pedido explicaciones a la compañía responsable.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas y no habiendo mas asuntos que tratar, cuando eran las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, se levantó por el Sr. Alcalde la Sesión.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, órgano competente en virtud de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 junio, de Régimen electoral General para el Censo Electoral, la construcción de Secciones y Mesas Electorales, la ubicación del Local Electoral en el edificio municipal Casa Abadía sito en Plaza Mayor número 8 de Benimantón.

SEGUNDO.- Del traslado del presente expediente por certificación a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Del traslado del presente expediente por certificación a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral para su conocimiento y efectos.

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, órgano competente en virtud de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 junio, de Régimen electoral General para el Censo Electoral, la construcción de Secciones y Mesas Electorales, la ubicación del Local Electoral en el edificio municipal Casa Abadía sito en Plaza Mayor número 8 de Benimantón.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA



OF951



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sr. Secretario

D Fernando Albaladejo Asenjo,
funcionario adscrito al S.A.T. de la
Excm. Diputación Provincial de
Alicante

Siendo las 12'40 horas del día 20 de noviembre de 2006, se reúnen en el Salón de sesiones de la casa Consistorial de Benimantell, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Miralles Solbes los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, no asistiendo por motivos laborales el Concejales D. Roberto Ivorra Ponsoda y Dª Carmen Solbes Solbes, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Siendo las 12'40 horas el Sr. Alcalde declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde se expone que el motivo de la urgencia de la sesión viene determinado por la finalización del plazo para la justificación de la subvención del Paseo de la Pedrera, en evitación de que se perjudiquen los intereses Municipales. Por los Srs. concejales y por unanimidad se acuerda apreciar la urgencia de la sesión.



2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA "RESTAURACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PASEO DE LA PEDRERA JUNTO A LA CV-755 EN BENIMANTELL".

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Srs. Concejales, de que subvencionada la obra de restauración y mejora paisajística del paseo de la Pedrera junto a la CV-755 en Benimantell, por la Consellería de Territorio y Vivienda, en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la ejecución de actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos, se hace preciso aprobar el Proyecto Técnico de la misma, modificado respecto al que sirvió de base a la solicitud inicial de subvención, ratificada en pleno de fecha 24 de enero de 2006.

Visto el expediente de contratación para la obra denominada "restauración y mejora paisajística del paseo de la Pedrera junto a la CV-755 en Benimantell"

Y comprobado que el citado expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contiene:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.
- El Certificado de la existencia de crédito.
- La fiscalización de la intervención.

Teniendo en cuenta que debido a la perentoriedad de los plazos para no perder la subvención concedida, hace conveniente la delegación de la competencia para adoptar las resoluciones necesarias para ultimar el expediente.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra de "restauración y mejora paisajística del paseo de la Pedrera junto a la CV-755 en Benimantell" redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Díaz Menchero y el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda con un presupuesto de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros, cuarenta céntimos (59.998,40).

SEGUNDO.- Aprobar el referido expediente de contratación y en consecuencia aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en la forma que ha quedado redactados.



OF 951 T 05



CLASE 8ª

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación que se llevará a cabo por procedimiento negociado con base en lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al haber quedado justificada esta forma de adjudicación por cumplir lo previsto en la letra c) del artículo 141 del mismo texto.

CUARTO.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 59.998,40 € del que se imputa la porción de 23.655,17 euros a la Partida 5.60101 del Presupuesto vigente, adoptando compromiso de gasto para los ejercicios que luego se señalan, por las porciones del precio total diferidas a los mismos que en cada caso se indican, que habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado:

EJERCICIO**IMPORTE ANUALIDAD**

2007

36.343,23 €

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía las competencias plenas correspondientes a los trámites del expediente de contratación restante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 12.45 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 10 DE ENERO DE 2007.-

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo,
funcionario adscrito al S.A.T. de la
Excm. Diputación Provincial de
Alicante

Siendo las 19'15 horas del día 10 de enero de 2007, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA



1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 7/112006 20/11/2006.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de 7 de noviembre y extraordinaria y urgente de 20 de noviembre de 2006 cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarlas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por el Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- EXPEDIENTE BASES PARTICULARES REGULADORAS DEL SECTOR MORERA.

Vista la Propuesta de acuerdo, dada cuenta del informe emitido por Secretaría de este Ayuntamiento y de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía al Pleno de la Corporación se adoptan por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de sus miembros los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar de oficio el Procedimiento de Concurso para el desarrollo y ejecución del Sector "La Morera" por medio de gestión Indirecta, aprobando las bases particulares reguladoras en las que se establecen las determinaciones estipuladas en el artículo 131.2 de la LUV:

"BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA PROGRAMACIÓN DEL SECTOR LA MORERA.

Régimen jurídico.

Base 1. Régimen Jurídico.

1. Conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la LUV, esta Ley resulta de aplicación a los procedimientos urbanísticos que tengan por objeto la ordenación y programación del Sector **LA MORERA**
2. La ordenación vigente en el ámbito cuya programación se insta es la derivada del



OF9511907

**CLASE 8.ª**

vigente Plan General de Benimantell, aprobado definitivamente por acuerdo de la CTU de Alicante de fecha 26/11/2002 y publicado en el BOP de 18/05/2004. El Plan General contiene la ordenación estructural, precisando de ulterior planeamiento de desarrollo para el establecimiento de la ordenación pormenorizada del sector.

Base 2. Necesidades y objetivos a satisfacer con el PAI.

Las necesidades y objetivos de la ordenación y programación del Sector La Morera, ya sea en una o varias Unidades de Ejecución, así como los criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular, son los que se establecen a continuación:

- **Ámbito:** el definido en el Sector previsto en el Plan General.
- **Objetivo 1.-** Calidad urbanística y de ingeniería urbana de la alternativa. 40%.
- **Objetivo 2.-** Calidad arquitectónica de la propuesta de edificación terciaria. Para su evaluación aportará Anteproyecto de edificación. 15%.
- **Objetivo 3.-** Mayor calidad de las propuestas para la integración paisajística del Sector. 25%.
- **Objetivo 4.-** Aportaciones suplementarias a las exigidas por la normativa vigente para la mejora ambiental de la propuesta o/y su mayor sostenibilidad. 10%.
- **Objetivo 5.-** Mayor ventaja e la oferta económica para la monetización del excedente de aprovechamiento correspondiente a la administración actuante. 10%.

La selección de las alternativas técnicas se hará en base a la valoración de los criterios 1 a 5 anteriores según la puntuación relativa que se indica, asignándoles la puntuación establecida en el apartado A.1 de la base 17, al que se añadirá la puntuación correspondiente al plazo de ejecución que se establece en el apartado 2º de la misma base.

Base 3. Ficha de gestión.

La ficha de planeamiento y gestión del Sector respetará los anteriores objetivos e incorporará los parámetros establecidos en el Plan, que a continuación se extractan:

SCS: Según ficha del sector

Red primaria Adscrita: Según ficha del sector

Dotaciones: La mayor de las derivadas, para cada tipo de dotación, de la aplicación de la LUV y del Anexo del RPCV.

IEB: m²/m²s. (De conformidad con o establecido en la LUV no se establece parámetro máximo de densidad en viv/Ha.)



AT: El derivado de las anteriores dimensiones y parámetros, una vez se determinen las necesidades de adscripción.

Contratación de obras de urbanización.

Base 9. Contratación de las obras de Urbanización.

1. El régimen para la contratación de las obras de Urbanización será el derivado de los arts. 120 y 160 LUV y disposiciones concordantes.

2. Quienes se postulen como urbanizadores habrán de aportar dentro de su proposición jurídico-económica el pliego a que se refiere el art. 160 LUV citado para su aprobación por la Administración actuante por el cauce que la propia LUV establece.

Prescripciones técnicas mínimas que deben respetarse en la redacción de proyecto de obras de Urbanización.

Base 10. Prescripciones técnicas mínimas que deben respetarse en la redacción del proyecto de obras de Urbanización.

El Ayuntamiento no ha aprobado otras instrucciones o directrices para la redacción de proyectos de Urbanización a parte de las determinaciones del Plan General y los que resulten de las normas tecnológicas de aplicación directa. Por vía de analogía serán no obstante de aplicación otras normas tecnológicas, cuando así se justifique en el informe de los técnicos municipales.

Plazos de despliegue y ejecución del Programa.

Base 12. Plazos de despliegue y ejecución del Programa

Serán los determinados por los límites legales.

Modelo de proposición.

Base 13. Modelo de proposición.

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de programación de la UE 1 de La Morera del Suelo urbanizable de BENIMANTELL, mediante concurso anunciado en el DOCE n.º _____, de fecha _____, tomo parte en el mismo comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la misma de acuerdo con las **BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA PROGRAMACIÓN DEL SECTOR LA MORERA** que acepto íntegramente haciendo constar no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a cuyo efecto presento unidos a la presente los documentos que determinan las referidas **BASES PARTICULARES**.



OF 9517908



CLASE 8ª

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Base 14. Documentación.

Se atemperará material y formalmente a lo establecido por los arts 133, 126 y 127 LUV.

Base 15. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Benimantell (Registro General de Entrada), se presentarán en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el mayor de los dos siguientes plazos: el de tres meses a contar de la inserción en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOCE) del anuncio de concurso, o en el de seis meses a contar de la fecha de envío del anuncio al DOCE.

Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Base 16. Solvencia de los Urbanizadores.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional de quienes se postulen como urbanizadores se justificará y acreditará en cualquiera de las formas establecidas por los arts. 122 y 123 de la LUV, con las especialidades que en los mismos preceptos se contemplan para el caso de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Régimen Transitorio Para la adjudicación del Concurso. Criterios objetivos de adjudicación del Programa.

Base 17. Aplicación transitoria de reglas objetivas para de adjudicación del PAI. Hasta tanto el Ayuntamiento no apruebe mediante Ordenanza las Bases Generales que hayan de regir los Concursos para la Aprobación-Adjudicación de PAIs, y en el



particular relativo a la presente programación, se aplicarán las reglas, criterios ponderaciones establecidas en la presente Base específica.

A). Criterios relativos a la Alternativa Técnica.

Para la evaluación de las Alternativas Técnicas se establecen los siguientes Criterios de adjudicación:

1. Mayor y más adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Programación (art. 153.2.a LUV): 70 puntos, que se aplicarán en base a la ponderación relativa que se establece en la base 2.
2. Menor plazo de ejecución del PAI (art. 153.2.e LUV): 25 puntos.

B) Criterios relativos a la proposición jurídico-económica.

Regla aritmética para resolver la adjudicación del PAI en caso de prever retribución en especie:

$$P = \frac{k \cdot G + S_d \cdot P_s \cdot (1 - R)}{C_u \cdot R}$$

En dónde:

- P. Puntuación de la Proposición
- k. Coeficiente de ponderación del factor Garantía, en función de la entidad de actuación
k = 1,5
- G. Importe de la Garantía financiera ofrecida por el licitador a prestar, mediante aval fianza conforme al artículo 140, sin que puedan tenerse en cuenta a efectos de esta fórmula valores superiores a $G = C_u$
- S_d . Superficie total en el ámbito de actuación acreditada como terrenos propios adheridos fehacientemente a disposición del urbanizador.
- P_s . Precio de canje, expresando en euros/m² que el urbanizador está dispuesto a aceptar en pago de los costes de urbanización.
- R. Coeficiente de Retribución o parte, expresada en tanto por uno, de parcela neta que corresponden al urbanizador en pago de los costes de urbanización. Su valor se fijará conforme a la siguiente expresión.

$$R = \frac{C_v}{C_v + P_s}$$

- C_u . Precio de repercusión de cargas, expresando en euros/m², resultante del total propuesto para el Programa.

Con el mismo carácter expresado en el punto anterior, los Programas a los que se refiere el artículo 164, en los que el pago esté previsto en metálico, podrán dirimirse por la siguiente expresión:

$$P = \frac{k \cdot G + S_d \cdot P_s \cdot (1 - R)}{C_u}$$



OF 9517909



CLASE 8ª

Segundo.- Ordenar la publicación de Anuncio del Concurso de la Iniciativa de Gestión Indirecta instada en los medios y con los requisitos establecidos por el art. 132 LUV.

4º.- COMUNICACIONES.

Por la Alcaldía se desea poner en conocimiento de los Srs. Concejales el contenido de los siguientes escritos:

De la Diputación Provincial comunicando la concesión de subvención para realización de mejoras en el camino del polideportivo por importe de 25.083,31 Euros, que supone el 95% del presupuesto de las obras.

De D. Gherson Lozano González solicitando enganche de agua para vivienda unifamiliar que ha obtenido licencia por decreto de 15 de noviembre último.

De ambos se comenta su contenido y quedan enterados.

El Sr. Alcalde desea informar de que la antena de telefonía móvil no se instalará si no se presenta por la compañía un proyecto que recoja una antena sensiblemente más pequeña que la que se pretende instalar.

5º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Srs. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso tratar los asuntos siguientes por entender que el retraso podría suponer un perjuicio al Ayuntamiento, sometida a votación la procedencia de su debate, de acuerdo con lo prevenido en el art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por



unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguiente asuntos.

5.1.- CORRECCIÓN DE ERRORES ACUERDO PLENARIO DE 14 DE MARZO DE 2007, DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS UNIONES DE HECHO.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Srs. Concejales de que se ha publicado la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de las Uniones de Hecho, en el B.O.P. de fecha 19 de diciembre de 2006, habiéndose apreciado con este motivo que el texto de la Ordenanza aprobada contiene errores materiales que deben rectificarse, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ello y a su propuesta los Srs. Concejales, mostrándose coincidentes de parecer, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar los siguientes errores materiales de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de las Uniones de Hecho:

En el párrafo tercero de la exposición de motivos donde dice "regula las uniones de hecho", debe decir "regula las uniones de hecho".

En el artículo Segundo 1., donde dice "al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses" debe decir "al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses".

En el artículo Segundo 1., donde dice "notoria e interrumpida de los integrantes de la pareja, por periodo ininterrumpido de doce meses" de decir "notoria e ininterrumpida de los integrantes de la pareja, por periodo ininterrumpido de doce meses".

SEGUNDO.- Publicar la corrección en el BOP y tablón de anuncios de esta Corporación a los efectos de su general conocimiento.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN



OF 9519



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE EL DIA 13 DE MARZO DE 2007**6º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

SRES. ASISTENTES

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 7 de noviembre de 2006 por el Sr. Alcalde; los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejales Sr. Núñez Ruiz pregunta por el accidente ocurrido en el Pozo del Molí y la posible responsabilidad del Ayuntamiento de Benimantell, dándole cumplida respuesta en este mismo acto el Sr. Alcalde con explicación de las circunstancias en que se produjo y afirmando que al momento actual no se ha presentado reclamación patrimonial por parte de los padres del menor accidentado.

Antes de ser levantada la sesión el concejal Sr. Ivorra Ponsoda pide la palabra para expresar su agradecimiento al Ayuntamiento y al Colegio por la ayuda recibida con motivo de la enfermedad de su hijo.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas y no habiendo mas asuntos que tratar, cuando eran las veinte horas diez minutos, se levantó por el Sr. Alcalde la Sesión.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



07922



... de los asuntos...

CLASE 8ª

11.- CORRECCION DE ERRORES ACUERDO PLENARIO DE 27 DE MARZO DE 2007. DE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA UNIONES DE HECHO.

Por el Sr. Alcalde se acuerda a los Sres. Concejales de que se ha publicado la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de las Uniones de Hecho, en B.O.P. de fecha 18 de diciembre de 2006, habiéndose apreciado con este motivo que el texto de la Ordenanza aprobada contiene errores materiales que deben rectificarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el día 7 de noviembre de 2006 por el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales de las Corporaciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, por los que se han modificado las Bases y el Procedimiento Administrativo Común, por lo que se propone a los Sres. Concejales, mostrándose coincidentes de parecer, acordar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar los siguientes errores materiales de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de las Uniones de Hecho:

*.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En el párrafo tercero de la ordenanza se indica que el Sr. Alcalde, en el momento de la aprobación de la ordenanza, se encontraba en el extranjero. El Concejal Sr. Ruiz pregunta por el accidente ocurrido en el Pozo del Berrón, en el momento de la aprobación de la ordenanza, cuando el Sr. Alcalde se encontraba en el extranjero. El Sr. Alcalde responde que el Sr. Ruiz pregunta por el accidente ocurrido en el Pozo del Berrón, en el momento de la aprobación de la ordenanza, cuando el Sr. Alcalde se encontraba en el extranjero.

Después de ser leídas y aprobadas las preguntas y respuestas, se acuerda que el Sr. Alcalde, en el momento de la aprobación de la ordenanza, se encontraba en el extranjero.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, cuando eran las veinte y cinco minutos de la tarde, se levanta por el Sr. Alcalde la Sesión Ordinaria de la Corporación Local.

EL ALCALDE DE SAN SEBASTIAN (PART. DE CONTABILIDAD)



OF95

CLASE 8.^a**AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL****ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 13 DE MARZO DE 2007.-****SRES. ASISTENTES****Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Siendo las 19'50 horas del día 13 de marzo de 2007, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de 10 de



enero cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- EXAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2007.

De orden del señor Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión de su contenido.

En el Presupuesto se consigna operación de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere.

Tras examinar los señores asistentes a la sesión las partidas y conceptos tanto de ingresos como de gastos y encontrándolas conformes dan su visto bueno a los mismos considerando suficientes las cantidades consignadas.

Y resultado que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Ca
1
2
3
4
5
6
7
8
9
Ca
1
2
3
4
6
7
8
9
R
P
T



OF 9517912



CLASE 8ª

A) ESTADO DE INGRESOS

Capitulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	120.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	111.327,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	750,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.872,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL.....	426.450,00

B) ESTADO DE GASTOS

Capitulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	101.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.923,46
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.600,00
6	INVERSIONES REALES	98.676,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400,00
	TOTAL.....	426.450,00

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado de Gastos Euros	Estado de Ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local	426.450,00.-	426.450,00.-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	426.450,00.-	426.450,00.-

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CALVARI, NOU (JULIO BOU) Y PLAÇA DEL CARMEN".

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de haberse redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plà y D. Jorge Díaz Merchero, el Proyecto Técnico de la obra de "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las Calles Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaça del Carmen" en Benimantell, con un presupuesto de licitación de 84.921,36 Euros.

Siendo preciso que se proceda a la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de la obra mencionada para remitirlo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al haber sido incluida con el número 6 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal anualidad 2007, examinado el citado proyecto por los Srs. Concejales asistentes. A propuesta del Sr. Alcalde y tras breve cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las Calles Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaça del Carmen", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal anualidad 2007, redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plà y D. Jorge Díaz Merchero cuyo presupuesto global de licitación asciende a la cifra de ochenta y cuatro mil novecientos veintiún euros con treinta y seis céntimos.

SEGUNDO.- Comprometer la aportación municipal a la financiación de la obra de acuerdo con el cuadro de financiación establecido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios en ejecución de este acuerdo.



OF 95191



CLASE 8ª

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, por certificación, a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

5º.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SOBRE "CONVENIO CON LA OPERADORA DE TELEFONIA MOVISTAR PARA INSTALACIÓN DE UN PEQUEÑO REPETIDOR PARA EL CASCO URBANO (ZONA CARRETERA D'ALCOI)".

El Sr. Alcalde informa a los Srs. Concejales que como todos saben, se ha malogrado la gestión que pretendía extender la cobertura de telefonía móvil a todo el casco urbano, mediante la instalación de los equipos de telecomunicaciones precisos para ello en el edificio sito en Carretera de Alcoi nº 22 de Benimantell, por razones técnicas (dimensiones de la antena que la compañía Telefónica Móviles España S.A pretendía que se instalase en la Biblioteca municipal) que imposibilitan la concesión de la oportuna licencia, y habiéndose mantenido conversaciones con representantes de la citada compañía que considera no se puede realizar de otra manera, por lo que desiste de la ejecución, dejando por ello de ser precisa la cesión y el mantenimiento del convenio suscrito.

Teniendo en cuenta que en sesión de 5 de septiembre de 2006, se adoptó, por el Ayuntamiento Pleno, el acuerdo siguiente:

"PRIMERO.- Ceder el uso a Telefónica Móviles España S.A. de un metro cuadrado, del sótano del edificio sito en Carretera de Alcoi nº 22 de Benimantell, en la Biblioteca municipal, con referencia catastral 2747914YH4824N, por un plazo de diez años, con una contraprestación anual de 600,00 Euros.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente a la compañía Telefónica Móviles España S.A. a los efectos de suscribir el oportuno Contrato en que se instrumentará la presente operación."

Vistos los preceptos contenidos en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, de 26 noviembre, relativos a la revisión de los actos en vía administrativa, revisión de oficio.

La Corporación, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Revocar, por las razones expuestas, el acuerdo adoptado con el número séptimo en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Comunicar el presente a la compañía Telefónica Móviles España S.A. a los efectos oportunos.

6º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OBRAS DE CARÁCTER HIDRÁULICO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Srs. Concejales de que en el boletín número 5 de fecha 8 de enero de 2007 se han publicado las bases de la convocatoria que ha de regir el otorgamiento de subvenciones a favor de Municipios de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios.

Siendo precisa la restauración de determinadas conducciones de la red de saneamiento y de aguas pluviales en el término municipal de Benimantell, concretamente en la Calle Planet y la reposición de un importante número de contadores de agua potable.

Teniendo en cuenta que para la primera de las citadas actuaciones fue solicitada subvención en el ejercicio 2006 no pudiendo ser atendida *"por no existir crédito adecuado y suficiente que haya posibilitado su concesión."*

Vista la Memoria Valorada redactada por la Arquitecta D^a Ester Revert Solbes denominada:

Memoria valorada de sustitución de tramo de red de saneamiento en Carrer Planet en Benimantell (Alacant), por un importe total de dieciséis mil trescientos cincuenta y siete Euros con cuarenta y dos céntimos (16.357,42 €).

Asimismo, visto el presupuesto de la "reposición de 100 contadores de agua potable y su instalación" presentado por la mercantil JOSE MIRO GUADIX S.L. por un importe total de seis mil quinientos treinta Euros con ochenta (6.530,80 €).

Considerando que la necesidad, fines y urgencia de la "sustitución de tramo de red de saneamiento en Carrer Planet en Benimantell" queda justificada porque el tramo a sustituir, que se hizo en su momento de fibrocemento, con el paso del tiempo se ha deteriorado produciendo pequeñas fugas, en múltiples localizaciones, que podrían convertirse en importantes si no se procede a su reparación.



OF951914



CLASE 8ª

Considerando que la necesidad, fines y urgencia de la "reposición de 100 contadores de agua potable y su instalación" queda justificada por el deterioro que por su antigüedad vienen sufriendo los contadores instalados en el abastecimiento municipal, que lleva a lecturas erróneas, realización de estimación de consumos y en suma un incorrecto control de los suministros efectuados y la correlativa inexactitud de las facturaciones.

Tras breve cambio de impresiones, sometido el asunto a votación, se acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que subvencione con el mayor tanto por ciento posible la realización de las siguientes obras e instalaciones:

Sustitución de tramo de red de saneamiento en Carrer Planet en Benimantell (Alacant), con un presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis mil trescientos cincuenta y siete Euros con cuarenta y dos céntimos (16.357,42 €).

"reposición de 100 contadores de agua potable y su instalación" en Benimantell (Alacant), por un importe total de seis mil quinientos treinta Euros con ochenta (6.530,80 €).

SEGUNDO.- Comprometerse a efectuar la modificación presupuestaria por la cantidad que fuera precisa para completar la financiación de las obras.

TERCERO.- Hacer constar que este Ayuntamiento no dispone de ninguna otra subvención de ningún otro organismo ni entidad pública para las obras e instalaciones solicitadas y adoptar compromiso formal de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada

CUARTO.- Hacer constar la disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, por ser el lugar de intervención de propiedad municipal y asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos. Hacer constar, asimismo, la innecesariedad de autorizaciones o concesiones administrativas y asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas.



QUINTO.- Adoptar Compromiso formal de cumplir los deberes y obligaciones regulados las Bases de la Convocatoria.

SEXTO.- Dar instrucciones a Secretaría para la emisión de los certificados que han de acompañar a la solicitud.

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Srs. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso tratar los asuntos siguientes por entender que el retraso podría suponer un perjuicio al Ayuntamiento, sometida a votación la procedencia de su debate, de acuerdo con lo prevenido en el art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguiente asuntos.

7.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAN DE CAMINOS RURALES DEL CAMI DEL MAL PASSET.

Por la Alcaldía se da cuenta de haberse aprobado por la Excma. Diputación Provincial la Convocatoria del para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la realización de inversiones en caminos de titularidad no provincial; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 5 de marzo, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la conveniencia de solicitar subvención para las obras de "Acondicionamiento y mejora del camino rural Camí del Mal Passet", cuya memoria valorada ha encomendado al Técnico Vicente Pérez Plá, no habiéndola entregado aún. Comentado brevemente el asunto y mostrándose los Srs. Concejales conformes de parecer, acuerdan por unanimidad:

UNICO.- Encomendar al Sr. Alcalde, previa la redacción de la oportuna Memoria Valorada, redactada por técnico competente, efectúe la solicitud de subvención para las obras de "Acondicionamiento y mejora del camino rural Camí del Mal Passet" acogiéndose a la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en caminos de titularidad no provincial; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 5 de marzo, autorizándole para la realización de cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



CLASE 8.^a

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 7 de enero de 2007 por el Sr. Alcalde; los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

Se da cuenta de la solicitud tramitada ante la Generalitat para equipar edificios municipales; del escrito comunicando la concesión de 900 € de subvención para "partidas de Pilota"; de las gestiones realizadas para sustituir o implantar la numeración de las vías públicas con "manises"; de la solicitud de subvención para el programa de gimnasia de mayores a la Diputación de Alicante; También se informa de haberse presentado diversas solicitudes de enganches de agua.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejil Sr. Núñez Ruiz ruega que se pongan más contenedores de vidrio o se vacíen más frecuentemente. También pregunta por el edificio que se está construyendo en la C/ Barranquet 21 y 23 le contesta el Sr. Alcalde que se hacen obras su propiedad y según autorización del Ayuntamiento y de Carreteras.



Finalizado el turno de ruegos y preguntas y no habiendo mas asuntos que tratar, cuando eran las veintiuna horas quince minutos, se levantó por el Sr. Alcalde la Sesión.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, para dar lugar al debate de los asuntos que se han de acordar, se acuerda lo siguiente:

2.º.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

2.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAN DE CAMINOS

Se da cuenta de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián para la concesión de una subvención municipal para "partidas de flota", de las gestiones realizadas para sustituir o implantar la numeración de las vías públicas con "manises", de la solicitud de subvención para el estudio de un plan de mejora de caminos de la Provincia de San Sebastián. También se informa de la resolución de la Provincia de San Sebastián de inversión en caminos de titularidad no provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 5 de marzo, deseando someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la conveniencia de solicitar subvención para las obras de acondicionamiento y mejora del camino rural Camí del Mal Passet, cuya memoria valorada ha sido encomendada al Técnico Vicente Pérez Pla.

Comentado brevemente el asunto y mostrándose los Sres. Concejales conformes por acordar, se acuerda lo siguiente:

El Concejal Sr. Nuñez Ruiz ruega que se pongan más contenedores de vidrio y se vacíen más frecuentemente. También ruega que se pongan más contenedores de esta constitución en la O. Barrio de San Sebastián. Se acuerda que se pongan contenedores de vidrio y se vacíen más frecuentemente en el Camí del Mal Passet, acordándose a la convocatoria de subvención para la realización de inversión en caminos de titularidad no provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 5 de marzo, autorizándose para la realización de cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL EN SESION PLENARIA DE 12 DE
ABRIL DE 2007**

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D Vicente Solbes Balaguer, funcionario de este Ayuntamiento, por delegación expresa del Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Siendo las 20'00 horas del día 12 de abril de 2007, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Vicente Solbes Balaguer, funcionario del Ayuntamiento, por delegación expresa del Sr. Secretario titular. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

Declarado abierto el acto se procede a tratar los temas que conforman el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Declaración de urgencia.- Por unanimidad se acuerda la declaración de urgencia del presente Pleno, habida cuenta de las especiales circunstancias que concurren.



2.- Aceptación de la aportación económica de SUMA GESTION TRIBUTARIA.-

En relación con el escrito recibido de SUMA Gestión Tributaria en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2000 habitantes encomendada por la Diputación de Alicante a aquel organismo y atendiendo a los condicionantes que en ella se expresan, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO : Aceptar la aportación económica a este Ayuntamiento a realizar por Suma-Gestión Tributaria en el ejercicio de 2007 consistente en una cantidad de 15.418'73 Euros.

SEGUNDO : Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el art. 26.1 de la LBRL

TERCERO : Comunicar este acuerdo a Suma -Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se declaró levantada la Sesión por el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDEN DEL DIA

1.- Declaración de urgencia - Por unanimidad se acuerda la declaración de urgencia del presente Pleno, habida cuenta de las especiales circunstancias que concurren.



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha dos de mayo de 2007

Hora de comienzo: 14.00 horas

Hora de terminación: 14.05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

No asisten previa excusa

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, no asistiendo, previa excusa, D. Roberto Ivorra Ponsoda y D. Carlos Vicente Núñez Ruiz, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- SORTEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES DE MESA ELECTORAL, ELECCIONES DEL DIA 27 DE MAYO DE 2007.

Por Secretaría se informa del contenido del art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de régimen Electoral General y en aplicación del citado precepto, se pasa a efectuar el sorteo público a realizar con el programa informático de Gestión de Padrón, facilitado por la Excm. Diputación Provincial, por el que una vez introducidos todos los datos de los electores censados en el Municipio facilitados por la Oficina del Censo Electoral de Alicante, que efectúa el siguiente procedimiento:

- a) Filtra los electores del censo electoral, que no incurren en condición de exclusión y cuya titulación es la establecida legalmente para ser Presidente o Vocal, una vez obtenidas la selecciones definitivas, enumera todos los electores secuencialmente desde 1 hasta el número de electores obtenidos en cada lista, (listas que se han impreso) después genera un número al azar entre en este margen, utilizando una función matemática de generación de números aleatorios. El elector cuyo número secuencial coincide con este número es el elegido como Presidente y eliminado de la lista de selección.
 - b) El siguiente paso es reenumerar de nuevo los electores y volver a generar un número aleatorio entre los restantes. El elector cuyo número secuencial coincide con el número obtenido es elegido como primer suplente de Presidente y eliminado de la lista de selección.
 - c) Se procede del mismo modo para el segundo suplente de Presidente y seguidamente con el resto de los miembros de la mesa.
- Efectuado el sorteo, da como resultado la composición de la Mesa con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES.

PRESIDENTE: D. Elad Rodríguez Alvaro.

1er. VOCAL: D. Raul Gregori Roig.

2º VOCAL: D. Efrat Guio Becana.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D. Luis Juan Sanchez Elegido.

DE PRESIDENTE: Dª. Isabel Calatayud Pascual.

DE 1er. VOCAL: Dª. Adela Romá Valles.

DE 1er. VOCAL: Dª. Muriel Guinea Martínez.

DE 2º VOCAL: Dª. María Luisa Giner Llorens.

DE 2º VOCAL: D. Clemente Romá Pascual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 14.05 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 22 DE MAYO DE 2007.-

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º Tte. de Alcalde:

Dª Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Siendo las 19'45 horas del día 22 de mayo de 2007, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, al objeto de celebrar sesión con carácter de ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA



1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 13/03/2007, 12/04/2007 Y 02/05/2007.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de 13 de marzo y extraordinarias de 12 de abril y 2 de mayo de 2007 cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarlas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- CONVOCATORIA PCOS 2008.- SOLICITUD DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL (ALICANTE)" AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2008.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 62 de fecha veintiséis de marzo de 2007, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2008 y previsión para el año 2011, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL (ALICANTE)" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2007, cuyo presupuesto de contrata asciende a 216.937,89 euros.

SEGUNDO.- Solicitar, en principio, la concesión de una subvención de 206.091,00 euros, equivalentes al 95% del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

TERCERO.- Comprometerse, a la aportación municipal de 10.846,89 euros,



CLASE 8.^a

equivalentes al 5% del coste de la obra, o a la cantidad que resulte sin subvencionar, de la concurrencia de las otorgadas por Diputación Provincial y Generalitat Valenciana, Conselleria de Territori i Habitatge. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

CUARTO.- Previsión para el año 2011: Pavimentación varias Calles en Benimantell.

QUINTO.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2008, al amparo de lo establecido en la Base Segunda párrafo 2 de las de Convocatoria se realiza como Plan Especial:

Por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el número de anualidades que la Diputación determine, teniendo en cuenta la preferencia de este Ayuntamiento a la reducción de anualidades en el caso de que por obtenerse subvención de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Territori i Habitatge, la aportación de Diputación hubiera de ser inferior al 5%.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

SEPTIMO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

OCTAVO.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

NOVENO.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: concurrencia de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al



corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para la Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

DECIMO.- Autorizar al Alcalde para tramitar solicitud de Subvención ante la Generalitat Valenciana, Conselleria de Territori i Habitatge, Direcció General d'Habitatge i Projectes Urbans, dentro del plan de la Vivenda.

4º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se somete a conocimiento del pleno el ningún expediente para adopción de acuerdos fuera del orden del día, que exija la previa votación de su urgencia, por lo que se pasa a la siguiente parte del orden del día.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 12 de abril de 2007 por el Sr. Alcalde; los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

6º.- COMUNICACIONES DE LA ALCADÍA

El Sr. Alcalde desea hacer saber a la corporación, que se ha comunicado al Ayuntamiento la concesión de subvención por la Diputación para el programa de gimnasia de mayores, también por Diputación la inclusión en la "XXIII Campaña Aprende a nadar con la Diputación" y por último, de la Conselleria de Agricultura la



CLASE 8ª

concesión de subvención para la reparación del camino de la Morera al límite del Termino de Benifato, de todo ello quedan enterados y se congratulan los Srs. Concejales.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por lo que no habiendo más asuntos que tratar, cuando eran las veinte horas, se levantó por el Sr. Alcalde la Sesión.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDEN DEL DIA

En Benifato a trece de junio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores relacionados en el



0792



reintegración de préstamos o a los efectos de amortización vencidos y reintegración de préstamos o a los efectos de amortización vencidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse en mora de sus obligaciones con la Entidad provincial o de otras que se indican en el presente documento, se concederán las subvenciones administrativas y particulares que se detallan a continuación para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido, así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

El Sr. Alcalde desea hacer saber a la corporación que se ha comunicado al Ayuntamiento la concesión de subvención por la Diputación para el programa granja de mayores, también por Diputación la inscripción en la "XXIII Campa Aprende a nadar con la Diputación" y por último, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Territori i Habitatge, Direcció General d'Habitatge i Projectes Urbans, dentro del plan de la Vivienda.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por parte de los señores concejales, cuando esta sea la única cuestión que se levante en el Pleno de la Corporación.

No se somete a votación ningún expediente ni ningún acuerdo de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación, que exige la previa votación de los señores concejales en el Pleno de la Corporación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BI PARTE DE CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION

5.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA

Por el Sr. secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 12 de abril de 2007 por el Sr. Alcalde; los Sr. Concejales quedan enterados de los mismos.

5.- COMUNICACIONES DE LA ALCADIA

El Sr. Alcalde desea hacer saber a la corporación que se ha comunicado al Ayuntamiento la concesión de subvención por la Diputación para el programa granja de mayores, también por Diputación la inscripción en la "XXIII Campa Aprende a nadar con la Diputación" y por último, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Territori i Habitatge, Direcció General d'Habitatge i Projectes Urbans, dentro del plan de la Vivienda.



OF 951



CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha trece de junio de 2007

Hora de comienzo: 12.10 horas

Hora de terminación: 12.15 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

No asisten previa excusa

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, no asistiendo, previa excusa, D. Roberto Ivorra Ponsoda, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

En Benimantell a trece de junio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores relacionados en el



encabezamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido previamente citados, asistidos por el Secretario-Interventor D. Fernando Albaladejo Asenjo. Por el Sr. Alcalde Presidente siendo las doce horas, se declara abierto el acto, dando este comienzo por el primero y único de los asuntos incluidos en el orden del día conforme establece el artículo 36 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2007, no formulándose ninguna, es aprobada por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 12.15 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDEN DEL DIA



CLASE 8^a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE/ALCALDESA

Día: 16 de junio de 2007.

Hora de comienzo: 12'00 horas.

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
Primera Convocatoria.

Al objeto de proceder a la constitución del ayuntamiento y elección de alcalde/alcaldesa conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se reúnen en sesión pública:

- D. Felipe Miralles Solbes.
- D. José Manuel Andreu Rocamora.
- D. Antonio Santonja Granados
- D^a. Carmen Solbes Solbes.
- D^a. Bernadette Wright.
- D^a. Florence Vidal Solbes.
- D^a. Lidia Cortés Estellés

Los cuales han sido proclamados concejales electos en las elecciones locales celebradas el pasado día 27 de mayo de 2007.

Actúa de secretario el de la corporación: D. Fernando Albaladejo Asenjo.



CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

Por los asistentes se procede a la constitución de la Mesa de Edad, integrándose ésta por el concejal electo de mayor edad, D. Felipe Miralles Solbes y por el de menor edad, D^o. Florence Vidal Solbes. Actúa de secretario el de la corporación.

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Por la Mesa se declara abierta la sesión, procediendo a comprobar las credenciales presentadas así como la acreditación de la personalidad de los electos por las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona.

Habiendo asistido los siete concejales electos que representan la totalidad de los miembros que de derecho corresponden a este municipio, por la mesa se declara constituida la corporación.

Por la Secretaría de la corporación se da cuenta de que los concejales han formulado la declaración de intereses que preceptúa el artículo 75.7 de la Ley 7/1985.

Previa promesa o juramento de acatamiento a la Constitución, conforme preceptúa el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los asistentes proceden a tomar posesión de sus cargos de concejal.

ELECCIÓN DE ALCALDE/ALCALDESA

Seguidamente por la Presidencia de la Mesa se anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde/Alcaldesa, señalando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabecen las correspondientes listas siendo proclamado electo el que obtenga la mayoría absoluta y que si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones de acuerdo con el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona. En caso de empate, se decidirá por sorteo.



OF951792



CLASE 8ª

~~SECRETARIA~~

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Benimantell celebrada el día 20 de junio de 2007

Hora de comienzo: 19:00 horas

Hora de terminación: 20:00 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Benimantell

Renuncian a ser candidatos:

Ninguno.

Por lo que quedan como candidatos:

D. Felipe Miralles Solbes del Partido Socialista Obrero Español
 D^o. Florence Vidal Solbes del Partido Popular

Se procede a la votación, dando el siguiente resultado:

D. Felipe Miralles Solbes: cinco (5) votos.
 D^o. Florence Vidal Solbes: dos (2) votos.

Abstenciones: Ninguna.

D. Felipe Miralles Solbes ha obtenido cinco votos, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho integran la corporación, por lo que es proclamado Alcalde procediendo, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a aceptar su elección y tomar posesión como Alcalde.

Seguidamente el Alcalde asume la presidencia de la corporación.

Finalmente toma la palabra el Alcalde que dirige a la Corporación unas breves palabras para dar la bienvenida a los concejales y desear que le ayuden en lo posible para trabajar juntos por el pueblo de Benimantell y por el Valle.



OF951924



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha cinco de julio de 2007

Hora de comienzo: 19.40 horas

Hora de terminación: 20.10 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Florence Vidal Solbes.

Dª. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y SOBRE DELEGACIONES CONFERIDAS**

Se da cuenta de Resoluciones de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, del siguiente tenor literal:



Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

"Después de las elecciones locales celebradas el día 27 de MAYO de 2007 y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria del día 16 de junio de 2007.

De conformidad con lo que dispone el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y el artículo 46 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero: Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales, que sustituirán al Alcalde por el orden de su nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

1er. Tte. de Alcalde: D. José Manuel Andreu Rocamora

2º. Tte. de Alcalde: Dª. Carmen Solbes Solbes.

Segundo: Que se notifique la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

Tercero: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y

Quinto: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Resolución de la Alcaldía sobre Delegaciones en Concejales.

"Tras las elecciones locales celebradas el día 27 de MAYO de 2007 y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria del día 16 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre;

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

SERVICIO MUNICIPAL

Urbanismo y turismo

Sanidad

Agricultura, Medio, Ambiente, Deportes

Cultura y Fiestas

Educación, Servicios Sociales y

Servicios Municipales

CONCEJAL DELEGADO

D. José Manuel Andreu Rocamora

D. Antonio Santonja Granados

Dª. Carmen Solbes Solbes

Dª. Bernadette Wright



OF95179

**CLASE 8ª**

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas con la finalidad de que efectúen la aceptación de estos cargos.

Cuarto.- Remitir anuncio de las delegaciones efectuadas para que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y también hacerlo público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución."

La Corporación queda enterada del contenido de estos Decretos.

2º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con la propuesta formulada por esta Alcaldía, este Ayuntamiento Pleno **por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Benimantell, celebrará una sesión ordinaria cada dos meses, el primer martes de los meses pares a las diecinueve horas en horario de invierno y a las veinte horas en horario de verano, ello salvo que fuere festivo, u otra razón así lo justificara, en cuyo caso se trasladará al anterior o posterior.

3º.- COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **se acuerda por unanimidad**, la creación de la Comisión Especial de Cuentas, que estudiará e informará todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de la Contabilidad de las Entidades Locales, y que en aplicación de los principios de proporcionalidad y representación estará integrada por tres miembros:



PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes.

VOCALES: D^a. Carmen Solbes Solbes.

D^a. Florence Vidal Solbes.

**4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN
ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, y al objeto de nombrar representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno, **se acuerda, por unanimidad:**

1º. Nombrar representante en la Mancomunidad de la Marina Baja, como titular a D. Antonio Santonja Granados y suplente a D. José Manuel Andreu Rocamora.

2º. Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento y suplente a D. Antonio Santonja Granados.

3º.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el CEDER AITANA, y suplente a D. José Manuel Andreu Rocamora.

4º.- Nombrar a D^a. Bernadette Wright representante en el Consejo Escolar y suplente a D. José Manuel Andreu Rocamora.

5º. Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV y suplente a D. Antonio Santonja Granados.

6º. Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR Mancomunada de la cuenca del Río Guadalest y suplente a D^a. Carmen Solbes Solbes.

7º.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en la Federación de Embalses y a D. José Manuel Andreu Rocamora como suplente.

5º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Por el secretario-interventor se dá lectura a la siguiente propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente:

"El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su apartado 3, que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones Locales, cuya responsabilidad



OF 951

**CLASE 8ª**

administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El apartado 4 del mismo artículo establece que la responsabilidad administrativa de las funciones contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone que en las Corporaciones Locales cuya secretaría esté clasificada en tercera clase, las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, si bien hasta ahora se había venido designando para desempeñar las labores de Tesorero del Ayuntamiento a un concejal, se considera de mayor funcionalidad que las mismas se desempeñen por funcionario de Ayuntamiento.

Por ello, **propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero: Asignar las funciones de Tesorería al puesto de Administrativo de la plantilla de Ayuntamiento, entendido modificado el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno en sesión del día 3 de mayo de 2005.

Segundo: Visto el informe del Secretario Interventor eximir al Tesorero de la obligación de prestar fianza.

Tercero: Establecer como funciones principales del Tesorero el manejo y custodia de los fondos y valores del Ayuntamiento y la obligación de llevar los libros que son obligatorios en el desempeño de su cargo.

Cuarto: Nombrar Tesorero a D. Vicente Solbes Balaguer funcionario Administrativo de Administración General.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente."

Seguidamente se somete a votación y **por unanimidad se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero.**



6º.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CREACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Por el secretario-interventor se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

El equipo de gobierno formado tras la celebración de las elecciones locales del día 27 de mayo de 2007 considera necesaria la existencia de la Junta de Gobierno Local y la delegación en la misma por el Pleno de algunas atribuciones de las que legalmente es posible, pues ello supondrá una mayor agilidad de la gestión municipal y, en definitiva, una mejor gestión de los asuntos municipales.

Por ello, **propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero: La creación en este Ayuntamiento de la Junta de Gobierno Local, en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno siguientes:

- a) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.



0F951292



CLASE 8ª

- c) Las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas a los organismos y entidades públicas que las leyes, o las normas de concesión de las mismas, atribuyan al Pleno de la Corporación y no tengan la condición de indelegables.

Tercero: La presente delegación se regirá por lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e incluye la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto: Señalar como asignaciones por asistencias a sesiones de los miembros de la Junta de Gobierno Local las que se indican:

- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 90,00.

3º. Tomar razón de las cantidades reseñadas y fórmulas de distribución de la cuantía por tales conceptos consignada en el Presupuesto Municipal vigente, a los fines de su integración en las bases de ejecución del Presupuesto, procediéndose, en consecuencia, por la Intervención.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Seguidamente se somete a votación y **por unanimidad se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía sobre la creación de la Junta de Gobierno Local y la delegación en ésta de competencias del Pleno de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 20.10 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha siete de noviembre de 2007

Hora de comienzo: 19.45 horas

Hora de terminación: 21.45 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Florence Vidal Solbes.

Dª. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión extraordinaria de 7



de julio cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

Por la Alcaldía se somete a ratificación el decreto de 2 de noviembre sobre fijación de Fiestas Locales. En relación con este asunto el Sr. Alcalde informa de que las fiestas se celebrarán: viernes 8 de agosto de 2008 y viernes 17 de octubre de 2008 como tradicionalmente se han venido celebrando.

Sometido a votación el asunto resulta ratificado el citado Decreto por unanimidad.

En cumplimiento de las previsiones legales se procede a dar cuenta del Decreto de Presidencia aprobatorio de la Liquidación del presupuesto de 2006 que se transcribe a continuación:

Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2006 informada por la Intervención, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2006, con el siguiente resumen:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	436.921,87	294.332,67		142.589,20
b. Otras operaciones no financieras	121.502,82	273.574,36		-152.071,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	558.424,69	567.907,06		-9.482,37
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros	100.000,00	1.300,93		98.699,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	658.424,69	569.207,99		89.216,70
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			79.136,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.867,67	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				86.003,87
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				176.210,37

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	151.461,22	34.111,37
2. Derechos pendientes de cobro	68.306,76	93.053,56
+ del Presupuesto corriente	85.704,71	38.055,12
+ del Presupuestos cerrados	1.175,97	53.881,96
+ de Operaciones no presupuestarias	1.426,08	1.376,48
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago	118.382,34	27.487,16
+ del Presupuesto corriente	100.202,98	11.944,40
+ del Presupuestos cerrados	3.587,80	9.057,80
+ de Operaciones no presupuestarias	13.121,60	10.485,19
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	101.385,74	99.677,74
II. Saldos de dudoso cobro		19,16
III. Excesos de financiación afectada		9.867,67
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	101.365,74	89.790,96



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de Real Decreto Legislativo 4/2004.

Lo manda y forma el Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico en Benimantell a 9 de agosto de 2007."

Los Srs. Concejales quedan enterados.

3.- INFORME SOBRE D.I.C. EL ARCA DE NOE.

En relación con el escrito del Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2007 con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 2007, mediante el cual se solicita INFORME al respecto del expediente :D.I.C.-04/1464. Benimantell, Declaración de Interés Comunitario para Centro de recuperación y acogida de animales salvajes, en ptda. El Castellet promovido por Asociación Pro Arca de Noe, se da cuenta del Informe del Técnico Municipal (Arquitecto de la Agencia Gestora Municipal de Cocentaina), D. Joaquin Climent Benítez, de fecha 23 de octubre de 2007, que se transcribe:

"El ARQUITECTO que suscribe, miembro de la **AGENCIA GESTORA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTAÑA**, a requerimiento del Ayuntamiento de **BENIMANTELL**, en relación con solicitud de informe para tramitación de D.I.C expediente **DIC-04/1464**, a instancia de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

INFORMA: Que las construcciones sitas en la parcela de referencia no incurren en ninguna infracción urbanística luego **no procede** adoptar medidas de protección restablecimiento de la legalidad urbanística."

Este Ayuntamiento, a la vista del precedente informe, después de un detenido estudio de su contenido, acuerda, por unanimidad de votos de miembros presentes:

PRIMERO.- Asumir y aprobar en su totalidad el informe transcrito del Técnico Municipal, y en consecuencia, ampliar el acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2004 por el que se informa favorablemente el expediente DIC-04/1464, sobre Declaración de Interés Comunitario para Centro de



Recuperación y Acogida de Animales Salvajes, promovido por la Asociación Pro-Arca de Noe.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante certificación.

4º.- APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta la necesidad de aprobar el Plan local de quemas del Valle de Guadalest que dejará sin vigor el Plan de Quemas Municipal para Benimantell vigente hasta la fecha, con el fin de regular la quema de rastrojos y deshechos de árboles, el Plan contempla las épocas en que se puede quemar y las distancias a los cultivos en donde se permite la quema de matorrales y otros. El Plan de Quemas ha de ser aprobado por los Ayuntamientos del Valle de Guadalest, para entrar en vigor. Una vez examinado por los señores asistentes, por unanimidad de todos ellos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan local de quemas del Valle de Guadalest (y sus dos anexos) en los siguientes términos:

"1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de los Ayuntamientos del valle de Guadalest: Castell de Guadalest, Benimantell, Benifato, Beniardá y Confrides (incluida la pedanía de Abdet), aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El **ámbito** de aplicación de este PLQ, es **todo el territorio de los citados términos municipales del Valle**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

térmi
labo
mur
Oliv
Alm
Alga
Cítri
Nisp
mat
(ne
la re
deb
pae
Sesi



OF 951



CLASE 8ª

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo		E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**	**	**					**	**
Almendro	Poda	**	**	**								**	**
	Quema	**	**	**	**							**	**
Algarrobo	Poda	**	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**	**	**						**	**
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**	**	**				**	**
	Quema	**	**	**	**	**	**	**				**	**
Níspero	Poda						**	**	**				
	Quema						**	**	**				

B- Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, árbolado o sus restos cuya consideración tiene el caracter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directa y unicamente por la Conselleria.

C- Uso del fuego en areas recreativas.

-Font del Arbre (Confrides). Dispone de mesa, fuente e instalación de paellers cubiertos (tres paredes y techo).

- Area recreativa de Benifato: Debe adaptar sus paellers para dotarlos de un estándar de seguridad
- Zonas verdes de Beniardá

D- Restos de jardinería



La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la C Valenciana no permite su autorización en terreno forestal

FESTIVIDAD	FECHA
Castell de Guadalest	Desde 15 agosto
Beniardá	Primer domingo agosto
Benimantell	Tercer domingo octubre
Benifato	Cuarto domingo agosto
Abdet	Segundo domingo de agosto
Confrides	Último domingo de agosto

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales).

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal:

CALIFICACIÓN		PARCIAL	TOTALES (Ha.)
SUPERFICIE T.M.			12.029 ha
OTROS	Guadalest	229 HA	3935 ha
	Benimantell	2191 ha	
	Benifato	110 ha	
	Beniardá	165 ha	
	Confrides	1240 ha	
NO URBANIZABLE Cultivos	Guadalest	481 ha	2786 ha
	Benimantell	926 ha	
	Benifato	280 ha	
	Beniardá	408 ha	
	Confrides	694 ha	
Terreno forestal	Guadalest	902 ha	5305 ha
	Benimantell	655 ha	
	Benifato	782 ha	
	Beniardá	960 ha	
	Confrides	2006 ha	



OF 95



31

CLASE 8.^a

ENFERMEDADES

3.- REGULACION

3.1.- REGULACION GENERAL

QUEMAS AGRICOLAS

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 1 Noviembre-15 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 15:00 horas**.
- Entre el 16 mayo-30 junio, LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**.
- Entre el 1 julio-31 octubre, solo se permitirá la quema de variedades **tempranas de cítricos o nísperos** en regadío que exijan labores inaplazables en este periodo los MARTES Y JUEVES hasta las 10:00 horas. El resto del periodo esta prohibido quemar. Las quemas se realizan siempre en quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberan estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas. Siempre también a más de 50m. del monte o lo más alejado del monte que permita la propiedad.

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- Entre 1 de noviembre y 15 de mayo, se autorizarán LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**.
- Entre 16 de mayo y 31 de octubre, **se prohíbe** su quema.



Q.FORESTALES

• Del 16 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.

• Resto del año, se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Consellería**, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

USO DEL FUEGO EN AREAS RECREATIVAS

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas, fuera de los lugares específicamente preparados para ello. Estos lugares deberán contar con tres paredes, techo y rejillas que eviten la salida de pavesas.

Los ayuntamientos se compromete a **señalar** adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

VERTEDEROS

Los Ayuntamientos se comprometen a señalar, controlar y eliminar en su caso, los vertederos ilegales que pudieran existir, y en especial a tomar las medidas de prevención de incendios necesarias.

3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad...). Se solicitarán a la Consellería.

El ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Consellería competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Estos condicionantes deberán comunicarse al Ayuntamiento junto a la autorización.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS



0F95179



CLASE 8.ª

La validez de las autorizaciones será de **30 días naturales** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema **DEBERÁ** guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una **DISTANCIA** de al menos **50 m.** del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en el periodo estival en que deberá aumentarse 2 veces esta distancia (2x50m = 100m). Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará **EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.**



6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando **soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo (NIVEL 3 DE PREEMERGENCIA)** por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

Los Ayuntamientos del Valle, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios:

- ◊ Brigadas de obras municipales
- ◊ Policía local

El ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites



OF 951



33

CLASE 8ª

necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema siguientes: agrícolas y márgenes de cultivo ;incluidas en este Plan Local de Quemas, se harán por el Ayuntamiento.

- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde, Secretario o personal que él delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemas se efectuarán a más de **50 m** (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
4.22100 Re. Aplicación Presupuestaria y denominación		27.674,00
Vación. Infraestructura y bienes naturales		
4.22708 Estudios y trabajos técnicos	0,00	14.600,00



+ La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q."

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda, mediante certificación.



OF957934



34

CLASE 8.^a

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2007.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio tramitado por orden de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2005.

RESULTANDO: Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos que se crean y suplementan no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que en el Estado de gastos del Presupuesto los créditos destinados a la finalidad específica son insuficientes para ello, en las partidas correspondientes.

RESULTANDO: Que existe Remanente líquido de tesorería.

CONSIDERANDO: Que se mantiene la nivelación del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos.

1º.- Conceder créditos suplementos de crédito y créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria y denominación	Créditos Extraordinarios Euros	Suplementos de Créditos Euros
4.22100 Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructura y bienes naturales.	0,00	27.674,00
4.22706 Estudios y trabajos técnicos	0,00	14.600,00

4.48900 Otras transferencias a familias e Instituciones sin fines de lucro	2.550,00	0,00
4.62001 Compra terrenos Cementerio	20.000,00	0,00
7.62400 Material de transporte	12.000,00	0,00
4.62500 Adquisición Cuadros	3.000,00	0,00
Totales	37.550,00	42.274,00

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Créditos Extraordinarios Euros	Suplementos Créditos Euros
II	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	0,00	42.274,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.550,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	35.000,00	0,00
	Totales	37.550,00	42.274,00

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:
 a) Con cargo al remanente líquido de tesorería..... 79.824,00 €.

Total financiación créditos extraordinarios y suplementos de créditos..... 79.824,00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

6.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA EDAR DEL VALLE DE GUADALEST.

Considerando que en el pleno ordinario celebrado el día 14 de marzo de 2006, el ayuntamiento acordó constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos, aprobar los Estatutos de la misma y nombrar representantes del Ayuntamiento en ella, resultando nombrados representantes, en el pleno extraordinario de cinco de julio del corriente, celebrado con motivo de las últimas elecciones locales, D. Felipe Miralles Solbes como titular y Dª. Carmen Solbes Solbes, como suplente.



OF 957



35

CLASE 8.^a

A propuesta de la Alcaldía justificada por razones de mayor operatividad el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad designar a D. José Manuel Andreu Rocamora representante en la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR Mancomunada de la cuenca del Río Guadalest y mantener de suplente a D^a. Carmen Solbes Solbes.

7.- MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN VIARIO Y NUMERACIÓN.

La normativa existente en esta materia, que ya fue regulada por la Real Orden de 24 de febrero de 1860, no es extensa, si bien las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes, en particular las relativas a la revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, con instrucciones precisas sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, han venido actualizando y manteniendo unos criterios generales y precisos sobre dicha materia.

En concreto, la normativa actual está constituida por la resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 11 de abril de 1997, mediante resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán Mantener también la correspondiente cartografía..." El artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes.

Por la Alcaldía se considera conveniente proceder al cambio de la denominación de parte de la calle actualmente llamada Carretera de Alcoi, ello



porque además de ser el viario central del Municipio y de mayor longitud, en él se están construyendo edificaciones que vienen a alterar la secuencia lógica de la numeración de la calle. En consecuencia, a su entender, sería conveniente dividir dicha calle en dos, pasando a denominarse parte de ella Carretera de Callosa y manteniendo su denominación actual el otro tramo, debiendo en consecuencia proceder a la renumeración de las edificaciones de acuerdo con la propuesta que obra en el expediente para dar seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

En concordancia con el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en el que se establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

La Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes que constituyen la totalidad de los miembros de la misma, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de la denominación del tramo de la Calle Carretera de Alcoi, que comienza desde el cruce con la Calle Calvari, que se denominará a partir de ahora Calle Carretera de Callosa, renumerando los solares o viviendas existentes a ambos lados del mismo así como los de la propia Calle Carretera de Alcoi, según cuadro adjunto obrante en el expediente

DIRECCIÓN ACTUAL	DIRECCIÓN PROPUESTA
--	Ctra. de Callosa, 10
--	Ctra. de Callosa, 17
--	Ctra. de Callosa, 15
Ctra. de Alcoi, 0	Ctra. de Callosa, 8
Ctra. de Alcoi, 1	Ctra. de Callosa, 6
Ctra. de Alcoi, 2	Ctra. de Callosa, 13
Ctra. de Alcoi, 3	Ctra. de Callosa, 4
Ctra. de Alcoi, 4	Ctra. de Callosa, 11
Ctra. de Alcoi, 5	Ctra. de Callosa, 2
Ctra. de Alcoi, 6	Ctra. de Callosa, 9
Ctra. de Alcoi, 7	Ctra. de Alcoi, 1
Ctra. de Alcoi, 8	Ctra. de Callosa, 7
Ctra. de Alcoi, 9	Ctra. de Alcoi, 3
Ctra. de Alcoi, 10	Ctra. de Callosa, 5
Ctra. de Alcoi, 11	Ctra. de Alcoi, 5
Ctra. de Alcoi, 12	Ctra. de Callosa, 3
Ctra. de Alcoi, 13	Ctra. de Alcoi, 7
Ctra. de Alcoi, 14	Ctra. de Callosa, 1
Ctra. de Alcoi, 15	Ctra. de Alcoi, 9
Ctra. de Alcoi, 16	Ctra. de Alcoi, 2
Ctra. de Alcoi, 17	Ctra. de Alcoi, 11
Ctra. de Alcoi, 18	Ctra. de Alcoi, 4



OF951703



Ctra. de Alcoi,19	Ctra. de Alcoi, 13
Ctra. de Alcoi,20	Ctra. de Alcoi, 6
Ctra. de Alcoi,21	Ctra. de Alcoi, 15
Ctra. de Alcoi,22	Ctra. de Alcoi, 8
Ctra. de Alcoi,23	Ctra. de Alcoi, 17
Ctra. de Alcoi,24	Ctra. de Alcoi, 10
Ctra. de Alcoi,25	Ctra. de Alcoi, 19
Ctra. de Alcoi,26	Ctra. de Alcoi, 12
Ctra. de Alcoi,27	Ctra. de Alcoi, 21
Ctra. de Alcoi,28	Ctra. de Alcoi, 14

SEGUNDO.- Rectificar el Callejero, remitiendo la documentación pertinente y testimonio del presente al Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial de Catastro de Alicante, SUMA Gestión Tributaria, Cuerpo Nacional de Policía, Parque de Bomberos, a Protección Civil, Comandancia de la Guardia Civil, la Administración de Correos, Registro de la Propiedad de Callosa, compañías suministradoras de gas, electricidad y telefonía y a todas las Administraciones públicas interesadas.

TERCERO.- Notificar el cambio de la denominación y numeración de la calle a los propietarios afectados.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se somete a conocimiento del pleno el ningún expediente para adopción de acuerdos fuera del orden del día, que exija la previa votación de su urgencia, por lo que se pasa a la siguiente parte del orden del día.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 22 de mayo de 2007, y entre los que se encuentra el Decreto de Presidencia aprobatorio de la Liquidación del presupuesto de 2006 que se transcribe a continuación:

Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2006 informada por la Intervención, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2006, con el siguiente resumen:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	436.921,97	294.332,67		142.589,30
b. Otras operaciones no financieras	121.552,82	273.574,36		-152.021,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	558.474,69	567.907,03		-9.432,34
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros	100.200,00	1.360,93		98.839,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	658.474,69	569.267,99		89.206,70
AJUSTES				
4. Créditos grantedos financieros con remanente de tesorería para gastos generales			79.136,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.807,67	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				89.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				178.210,37

COMPONENTES	IMPORTES		
	ANO	ANO ANTERIOR	
1. Fondos liquidados		101.461,22	34.111,31
2. Derechos pendientes de cobro		68.306,76	63.553,96
+ del Presupuesto corriente	65.704,71		30.055,12
+ del Presupuesto cerrado	1.175,97		63.581,96
+ de Operaciones no presupuestarias	1.426,08		1.378,48
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
3. Obligaciones pendientes de pago		118.380,24	27.487,10
+ del Presupuesto corriente	100.202,96		11.544,42
+ del Presupuesto cerrado	5.057,60		5.557,50
+ de Operaciones no presupuestarias	13.121,66		10.485,18
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		101.385,74	99.677,74
II. Saldo de dudoso cobro			16,15
III. Exceso de financiación afectada			9.867,67
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		101.365,74	89.790,88

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de Real Decreto Legislativo 4/2004.

Lo manda y forma el Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico en Benimantell a 9 de agosto de 2007."

Los Srs. Concejales quedan enterados.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de la Vivienda de la Generalitat declarando la viabilidad de la obra de "Rehabilitación y ampliación de la Casa Consistorial" a los efectos de su subvención.

Se informa de que ya se encuentra en marcha "en pruebas" la página WEB municipal realizada por la plataforma tecnológica de servicios provinciales de la Diputación Provincial.



OF 951 9



37

CLASE 8.ª

Se comenta la posibilidad de acogerse al Plan de Pensiones de la Excm. Diputación de Alicante para sus empleados, que ha sido ofertado a los municipios de la Provincia por si lo consideran interesante, se comenta que habrá de preverse consignación en el presupuesto de 2008, para la aportación municipal y a la vista del interés de los empleados municipales se instará la suscripción.

Se da cuenta, también, de la necesidad de encargar la redacción a técnico competente de los Estudios de Detalle para definir los sectores próximos a la Carretera General.

Se da cuenta de las comunicaciones de Diputación Provincial de Alicante subvencionando con 17.675,37 € la reparación de la Cubierta de la Iglesia; Con 1.771,00 € el V Trofeo de Fútbol; con 3.000,00 € la adquisición de un vehículo municipal; en especie consistente en cinco bancos; de 2.672 € para mobiliario auxiliar de la Casa Abadía; de hasta 600,00 del cache de la rondalla de Pulso y Pua Mar y Montaña. Por último de la notificación a la mercantil Delta Agrícola S.A. de la obra del Plan Provincial de 2007.

También se informa de que por Generalitat se ha subvencionado producto para la lucha contra la mosca de la fruta, que se ha instalado con apreciable éxito.

Seguidamente se expone por el Concejal delegado de Urbanismo y Turismo el documento denominado "CARTA pH Vall de Guadalest" sobre el futuro del desarrollo del Valle, considerando que deben apoyarse iniciativas como las de "Opcio Aitana" y "Aravea".

Se comentan las actuaciones en curso de la brigada del PAMER y el trámite del expediente para la adquisición de un Vehículo municipal, finalizando este punto con un extenso comentario sobre los daños causados por el temporal de lluvias y las medidas realizadas y en curso para su reparación.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sra. Wright pregunta por la subvención municipal de los libros escolares a través del APA, comentándose que si bien la gran mayoría de padres se han adherido a la compra centralizada de los mismos pero que dos familias lo han hecho por su cuenta suponiendo ello un coste superior, por



todos se considera que deben evitarse estas situaciones que no tienen justificación lógica.

La Concejala Sra. Vidal plantea como ruego que se adquiriera un teléfono móvil para el médico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 21.45 horas de que yo, el Secretario doy fe

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper, including phrases like 'Se da cuenta...', 'También se informa...', and 'SEGUNDO. Dar cuenta...']



OF95



38

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha doce de febrero de 2008

Hora de comienzo: 14.00 horas

Hora de terminación: 14.05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

2ª Tte. de Alcalde:

Dª. Carmen Solbes Solbes

Sres. Concejales asistentes:

D. Antonio Santonja Granados.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Florence Vidal Solbes

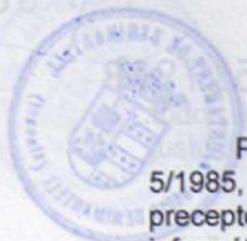
Dª. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

D Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ÚNICO.- SORTEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES DE MESA ELECTORAL, ELECCIONES DEL DIA 9 DE MARZO DE 2008.**



Por Secretaría se informa del contenido del art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de régimen Electoral General y en aplicación del citado precepto, se pasa a efectuar el sorteo público a realizar con el programa informático de Gestión de Padrón, facilitado por la Excma. Diputación Provincial, por el que una vez introducidos todos los datos de los electores censados en el Municipio facilitados por la Oficina del Censo Electoral de Alicante, que efectúa el siguiente procedimiento:

- a) Filtra los electores del censo electoral, que no incurren en condición de exclusión y cuya titulación es la establecida legalmente para ser Presidente o Vocal, una vez obtenidas la selecciones definitivas, enumera todos los electores secuencialmente desde 1 hasta el número de electores obtenidos en cada lista, (listas que se han impreso) después genera un número al azar entre en este margen, utilizando una función matemática de generación de números aleatorios. El elector cuyo número secuencial coincide con este número es el elegido como Presidente y eliminado de la lista de selección.
 - b) El siguiente paso es reenumerar de nuevo los electores y volver a generar un número aleatorio entre los restantes. El elector cuyo número secuencial coincide con el número obtenido es elegido como primer suplente de Presidente y eliminado de la lista de selección.
 - c) Se procede del mismo modo para el segundo suplente de Presidente y seguidamente con el resto de los miembros de la mesa.
- Efectuado el sorteo, da como resultado la composición de la Mesa con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES.

PRESIDENTE: D. Francisco-Antonio Martínez Moreno.
1er. VOCAL; D. Fernando Balaguer Giner.
2º VOCAL: Dª. Juana Escortell Llorens

SUPLENTE.

DE PRESIDENTE: D. Marco-Antonio Barbero García.
DE PRESIDENTE: Dª. Cristina Esteve Ballester.

DE 1er. VOCAL: D. Juan-Manuel Tomás Bou.
DE 1er. VOCAL: Dª. María-Luisa González Aguilar.

DE 2º VOCAL: Dª. Elena Miralles Sanchis.
DE 2º VOCAL: D. Luis-Juan Sánchez Elegido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 14.05 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



OF 957



39

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha cuatro de marzo de 2008

Hora de comienzo: 19.30 horas

Hora de terminación: 21.30 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

D.ª Carmen Solbes Solbes.

D.ª Bernadette Wright.

D.ª Florence Vidal Solbes.

D.ª Lidia Cortés Estellés

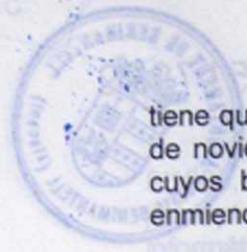
Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación



tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de siete de noviembre de 2007 y de la sesión extraordinaria de 12 de febrero de 2008 cuyos borradores se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarlas.

2º.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2006.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 7 de noviembre de 2007.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2006.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- EXAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2008.

De orden del señor Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión de su contenido.

En el Presupuesto no se consigna operación de crédito alguna.

Tras examinar los señores asistentes a la sesión las partidas y conceptos tanto de ingresos como de gastos y encontrándolas conformes dan su visto bueno a los mismos considerando suficientes las cantidades consignadas.

por la
forma
marzo
hacien
en ma

PRIM
de 20
expre

A) ES

Cap

B

Cap

Sesión



OF 951



40

CLASE 8ª

Y resultado que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE INGRESOS

Capitulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	124.450,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	101.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL.....	349.950,00

B) ESTADO DE GASTOS

Capitulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	104.650,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	159.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.100,00
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.850,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.650,00
	TOTAL.....	349.950,00



RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado de Gastos Euros	Estado de Ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local	349.950,00.-	349.950,00.-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	349.950,00.-	349.950,00.-

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD DE 2008.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº núm. 40, de fecha 25 de febrero de 2008, las bases de la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad de 2008.

Tramitada solicitud de diputación de esta misma obra ante Diputación Provincial con fecha 13 de agosto de 2007, en virtud de la anterior convocatoria de Ayudas, no habiendo resultado subvencionada la obra en aquel ejercicio.

Manteniéndole el interés para el Municipio las Obras de mejora en el cementerio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde
ACUERDA:

PRIMERO.- Reiterar la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la subvención de la obra "Obras de mejoras en el cementerio municipal"



OF 957

**CLASE 8ª**

acogiéndose a la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad de 2008, en base a la memoria valorada redactada D. Joaquín Climent Benítez, Arquitecto de la Agencia Gestora de Cocentaina, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.946,84 Euros.

SEGUNDO.- Comprometerse formalmente a aportar la parte no subvencionada por la Diputación, en caso de ser concedida la ayuda solicitada.

TERCERO.- Hacer constar que los terrenos donde se han de realizar las obras, son de propiedad municipal.

CUARTO.- Solicitar de la Diputación Provincial autorización para contratar las obras.

QUINTO.- Hacer constar que no son precisas autorizaciones de entidades y organismos públicos para la realización de las obras.

SEXTO.- Adoptar compromiso formal de cumplir las condiciones de la subvención y declarar que este Ayuntamiento reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

SEPTIMO.- Adoptar compromiso formal de destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

OCTAVO.- Adoptar compromiso formal de hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez concluidas.

NOVENO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios en ejecución del presente acuerdo.

5.- ACUERDO SOBRE EMISIONES DE TV3.

El Sr. Alcalde explica a los Srs. Concejales que se ha recibido moción de Acción Cultural del País Valenciano, que entiende merece ser apoyada por el

Ayuntamiento de Benimantell, excepto en la parte referida a la a aportación económica, debido a lo exiguo del presupuesto municipal y las muchas necesidades perentorias que atender. Seguidamente se procede a la lectura íntegra del documento siguiente:

ANTECEDENTES

Durante más de 20 años, Acción Cultural del País Valenciano ha garantizado la llegada de las emisiones de TV3 al País Valenciano. Ahora, sin embargo, la Generalitat Valenciana, ha incoado un expediente sancionador contra ACPV para poner fin a estas emisiones, y esta entidad se enfrenta a una orden administrativa de cese de las emisiones y a una sanción económica de 30.000 euros.

La continuidad de estas emisiones es de vital importancia para la normalización de nuestra lengua en el conjunto de su ámbito lingüístico, y de las relaciones entre Cataluña y el País Valenciano. Por otro lado, ante el hecho de que cada día tenemos acceso a más televisiones en lenguas, contenidos y orientaciones políticas diversas, la respuesta de un Gobierno no puede ser nunca la censura de un canal particular, sino garantizar el acceso de los ciudadanos a la más amplia oferta, como muestra de pluralidad informativa y de libertad de expresión.

Ante esta situación, que ha provocado el rechazo de más de 300 ayuntamientos, todos los sindicatos, la casi totalidad de partidos políticos, las universidades valencianas, centenares de asociaciones y entidades, instituciones como el Consejo Audiovisual Catalán o la Unión de Periodistas del País Valenciano, y miles de ciudadanos, se propone al Pleno de la corporación que apruebe el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Benimantell, reunido en sesión plenaria, expresa su apoyo a un acuerdo entre los Gobiernos de Cataluña y del País Valenciano para que todos los respectivos canales de radio y televisión autonómicos lleguen a los dos territorios con normalidad, y pide al Gobierno Valenciano que los firme lo más pronto posible.

El Ayuntamiento de Benimantell, pide a la Generalitat Valenciana que archive de forma inmediata y sin imposición de ninguna sanción económica o de cualquier otra medida, el expediente sancionador abierto contra Acción Cultural del País Valenciano.

El Ayuntamiento de Benimantell acuerda remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Industria, al Gobierno Valenciano y a ACPV.

Tras el debate y sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

ACUERDO



OF 9517949



42

CLASE 8ª

6º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Srs. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso aprobar el proyecto de ampliación de la red de saneamiento municipal en las partidas del Trestellador y Fontetes en Benimantell (Alicante)" por ser precisa su remisión a la Diputación Provincial como entidad que subvenciona la obra, para agilizar la ejecución de la misma, sometida a votación la procedencia de su debate, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación del siguiente asunto.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN LAS PARTIDAS DEL TRESTELLADOR Y FONTETES EN BENIMANTELL (ALICANTE)".

Se da cuenta de haberse aprobado por la Diputación de Alicante la inclusión en el Plan de Obras y Equipamientos, anualidad 2007 de la obra denominada "Ampliación de la red de saneamiento municipal en las partidas del Trestellador y Fontetes en Benimantell (Alicante)", procediendo que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe el proyecto de la misma.

Se examina el citado proyecto que se ha redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Díaz Merchero, con un presupuesto de licitación de 130.278,44 Euros.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, que resulta aprobado por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra "Ampliación de la red de saneamiento municipal en las partidas del Trestellador y Fontetes en Benimantell (Alicante)", redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Díaz Merchero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de ciento treinta mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos. (130.278,44 €).



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, por certificación, a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 7 de noviembre de 2007 por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

Se da cuenta de la comunicación de Diputación Provincial de Alicante sobre aprobación de la inclusión de la obra "Ampliación y rehabilitación del Ayuntamiento de Benimantell" en el Plan especial de Infraestructuras anualidad 2008, los Srs. Concejales quedan enterados congratulándose de ello.

También se informa del escrito sobre constitución de la Asociación española de municipios del olivo, remitido por Diputación, considerándose de interés, se recabará la documentación precisa para poder tramitar la adhesión.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sra. Vidal pregunta por la reparación del tejado de la Iglesia, el Sr. Alcalde le informa de que los problemas son de la humedad que filtra la pared y que ha que hacer ocho tejados por lo que resulta difícil hacer casar el presupuesto de la obra con la subvención concedida.

La Concejala Sra. Solbes plantea como ruego que se vigilen las obras que están haciéndose en el Valle de las Águilas.

La Concejala Sra. Vidal pregunta por la situación de los pisos de los maestros, le contesta el Sr. Alcalde que se ha planteado por uno de los maestros que los pisos están en mal estado y que si paga renta quiere que se arregle, estando todo ello ahora en estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 21.30 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



OF951



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha seis de mayo de 2008

Hora de comienzo: 19.30 horas

Hora de terminación: 20.40 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Florence Vidal Solbes.

Dª. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos del Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación



tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de cuatro de marzo de 2008 cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ORGANISMOS DE PENDIENTES DE LA MISMA, AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por parte de la Presidencia se hace constar que Por el organismo provincial se ha ofrecido a los Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de acogerse al plan de pensiones de la Diputación de Alicante, ayuntamientos y entidades locales de la provincia, poniendo a disposición de estos un instrumento que permite la mejora de las condiciones sociales de sus trabajadores, ya que al modificar la reglamentación de su plan de pensiones, se pueden integrar más fácilmente las instituciones de ámbito local que lo estimen conveniente.

Por todo ello, la Presidencia considera que sería conveniente que el Ayuntamiento de Benimantell, se adhiera al plan de pensiones de la diputación de Alicante, ayuntamientos y entidades locales de la provincia, cuyo Anexo a suscribir por el Ayuntamiento, es el siguiente:

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1.-Denominación

El presente Reglamento del Plan de Pensiones denominado Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de la Diputación de Alicante, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la



0F9519



44

CLASE 8ª

Provincia de Alicante cuyo Promotor es la Excm. Diputación de Alicante, organismos dependientes de la misma, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, regula las relaciones dentro del mencionado Plan, entre las Entidades Promotoras del mismo, sus Participes y sus Beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza y duración

1. Este Plan de Pensiones se regula de acuerdo a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones de 29 de noviembre, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, y por el Real Decreto 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.
2. La duración de este Plan de Pensiones es indefinida.

ARTÍCULO 3.- Modalidad

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter privado, voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA DE EMPLEO DE PROMOCIÓN CONJUNTA y, en razón de las obligaciones estipuladas, es un PLAN DE APORTACIÓN DEFINIDA.

ARTÍCULO 4.- Adscripción a un Fondo de Pensiones

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el correspondiente Fondo de Pensiones de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Las aportaciones, a su devengo, se integrarán inmediata y obligatoriamente en el Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes, así como los gastos adicionales que se produjeran, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

AMBITO PERSONAL



ARTÍCULO 5.- Sujetos constituyentes

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

- a) La Excm. Diputación de Alicante, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, como Entidades Promotoras del Plan.
- b) Los Partícipes, en cuyo interés se crea el Plan.

ARTÍCULO 6.- Elementos personales

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

- a) Los sujetos constituyentes: las Entidades Promotoras y Partícipes.
- b) Los Partícipes en suspenso.
- c) Los Beneficiarios.

ARTÍCULO 7.- Partícipes

Podrá ser Partícipe cualquier persona física que manifieste su voluntad de integrarse en el mismo y, reuniendo una antigüedad de por lo menos 6 meses, se encuentre prestando servicios y ostente cualquiera de las siguientes condiciones en la Diputación Provincial, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante:

- . Funcionario de carrera
- . Funcionario eventual
- . Funcionario interino
- . Empleados laborales con contrato fijo o indefinido
- . Contratados laborales temporales
- . Diputados miembros de la Corporación Provincial, con dedicación exclusiva.
- . Concejales de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 8.- Partícipes en suspenso

1. Se considerarán Partícipes en suspenso aquellos que manteniendo sus derechos consolidados dentro del plan, no efectúen aportaciones al Plan, directas o imputadas.
2. Los Partícipes en suspenso mantendrán sus derechos políticos y económicos (derechos consolidados) en el Plan.

ARTÍCULO 9.- Beneficiarios

Serán Beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, hayan sido o no Partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

En caso de prestación por fallecimiento los Beneficiarios serán, a falta de designación expresa, por orden preferente y excluyente: 1º. El cónyuge, 2º. Los hijos a partes iguales, 3º. Los padres a partes iguales, 4º. Los hermanos a



OF951



CLASE 8ª

partes iguales y 5º. El resto de herederos legales, con la salvedad, en lo referido al orden de prelación, de que antes que el Estado, serán herederos los partícipes del Plan, en partes iguales, de forma que verán incrementados sus derechos consolidados en la cantidad resultante de dividir los derechos económicos del causante en el Plan, entre el número de partícipes del mismo.

ARTÍCULO 10.- Alta de un Partícipe en el Plan

1. Los empleados podrán adherirse al Plan en cualquier momento a partir de la fecha en que reúnan los requisitos para ser partícipes.
2. El alta tendrá efecto a partir del día uno del mes siguiente a la fecha en que se haya remitido el boletín de adhesión.
3. El Partícipe podrá solicitar que le sea expedido certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.

ARTÍCULO 11.- Baja de un Partícipe en el Plan

Los Partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Cuando se produzca alguna de las contingencias previstas en el mismo.
- b) Cuando cese definitivamente la relación laboral o administrativa con las Entidades Promotoras, por cualquier causa, antes de producirse cualquiera de las contingencias que dan derecho a prestación y hayan procedido a movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones.
- c) Cuando se produzca la terminación del Plan de Pensiones, debiendo proceder a transferir sus derechos consolidados a otro plan de pensiones.

ARTÍCULO 12.- Alta de un Beneficiario en el Plan



Adquirirán la condición de Beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que tengan derecho a percibir la prestación correspondiente en caso de ocurrencia de cualquiera de las contingencias previstas en el presente Plan de Pensiones.

ARTÍCULO 13.- Baja de un Beneficiario en el Plan

Los Beneficiarios causarán baja en el Plan:

- a) Por finalización de la percepción de las prestaciones.
- b) En caso de fallecimiento.
- c) Por causas de disolución o terminación del plan, según lo establecido en las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 14. – Entidades Promotoras del Plan

1. Serán Entidades Promotoras del Plan, la Excm. Diputación de Alicante, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, al haber instado la creación del presente Plan de Pensiones, así como aquellas otras Entidades Promotoras que se incorporen con posterioridad al Plan una vez constituido y que cumplan los requisitos que se establecen en este Reglamento.

2. Por cada Entidad Promotora deberá incorporarse a las presentes Especificaciones un Anexo que contendrá todas las condiciones particulares relativas a aquella y a sus empleados partícipes, constando en todo caso las aportaciones y prestaciones correspondientes, sin que los Anexos puedan contener cláusulas que dejen sin efecto o modifiquen alguna de las condiciones generales del plan.

3. En su caso la Base Técnica del Plan incorporará igualmente los Anexos correspondientes a cada Entidad Promotora, relativos a su régimen de contribuciones, prestaciones, y aseguramiento de éstas.

4. Cada Entidad Promotora será responsable del cumplimiento de las obligaciones de contribución respecto de sus empleados partícipes previstas en su anexo correspondiente, sin perjuicio de la mediación en el pago de aportaciones que realice alguno de los promotores por cuenta de otros.

ARTÍCULO 15. – Incorporación de nuevas Entidades Promotoras.

1. Podrán adquirir la condición de Entidades Promotoras los Organismos Dependientes de la Excm. Diputación de Alicante, así como los Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, que se incorporen con posterioridad al Plan una vez constituido, que cumplan los requisitos que se establecen en este Reglamento.

2. Las nuevas Entidades que deseen incorporarse como promotoras deberán presentar a la Comisión de Control del Plan una solicitud de admisión que deberá contener los siguientes extremos:



CLASE 8.ª

- a) Proyecto de anexos a que se hace referencia en el artículo 14.
- b) Declaración de aceptación de las Especificaciones del Plan y de las normas de funcionamiento del Fondo.

3. La incorporación efectiva de las nuevas Entidades Promotoras requerirá la aprobación de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

ARTÍCULO 16. - Separación de Entidades Promotoras

La separación de una Entidad Promotora del Plan de Pensiones podrá tener lugar en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Comisión de Control del Plan al entender que alguna Entidad Promotora ha dejado de reunir las condiciones o criterios generales establecidos en las presentes Especificaciones para la adhesión y permanencia en el Plan.

b) En el caso de que alguna de las causas de terminación establecidas en la normativa afecte exclusivamente a una Entidad Promotora del Plan de Pensiones conjunto.

c) Por decisión de las Entidades Promotoras que se hubieran incorporado al Plan en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14, de acuerdo con lo establecido, a estos efectos, en la normativa de planes y fondos de pensiones.

CAPÍTULO III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS, DE LOS PARTÍCIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 17.- Derechos de la Entidad Promotora

Corresponden a cada Entidad Promotora del Plan los siguientes derechos:

- a) Tener su representación en la Comisión de Control de Plan de Pensiones en los términos previstos en el capítulo VI.



- b) Solicitar de los Partícipes los datos personales y familiares necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.

ARTÍCULO 18.- Obligaciones de las Entidades Promotoras

Serán obligaciones de las Entidades Promotoras las siguientes:

- a) Efectuar el desembolso de las aportaciones previstas en la forma, plazos y cuantía comprometidas.
- b) Comunicar a la Comisión de Control todas las variaciones que se produzcan en relación con sus empleados y puedan repercutir en el funcionamiento del plan
- c) Facilitar a los miembros de la Comisión de Control el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 19.- Derechos de los partícipes

Son derechos de los Partícipes del Plan los siguientes:

- a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.
- b) Sus derechos consolidados individuales.

Los derechos consolidados sólo se harán efectivos para el pago de las prestaciones previstas en el Plan, o en los casos previstos en la presente regulación para su integración en otro Plan de Pensiones.

No obstante, los derechos consolidados podrán también hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración:

1. **Supuesto de Enfermedad Grave:** El Partícipe tendrá derecho a hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una Enfermedad Grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquéllos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el Partícipe o de él dependa.

A estos efectos, se considerará Enfermedad Grave, aquella que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social



OF95179

**CLASE 8.ª****o entidades concertadas que atiendan al afectado:**

- a) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

En ambos supuestos se considerará enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de la Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El importe será igual a la cuota parte que al Partícipe, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme con el Artículo 23.2 del presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

2. Supuesto por Desempleo de Larga Duración: El propio Partícipe tendrá derecho a hacer efectivos sus derechos consolidados cuando se encuentre en situación legal de desempleo durante un período continuado de al menos doce meses, siempre que estando inscrito en



el Instituto Nacional de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, salvo que deba calificarse como situación asimilable a jubilación.

ARTICULO

Serán o Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los apartados 1 y 2 del artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

El importe será igual a la cuota parte que el Partícipe, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme con el Artículo 23.2 del presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

Los derechos consolidados del partícipe podrán ser objeto de traba judicial o administrativa, si bien no se ejecutará la misma hasta que se cause el derecho a la prestación o concurran los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración. Producidas tales circunstancias, la entidad gestora ordenará el traspaso de los fondos correspondientes a las prestaciones a quien proceda, en cumplimiento de la orden judicial o administrativa.

c) Movilizar a otro Plan de Pensiones sus derechos consolidados, en las siguientes circunstancias:

- Por cese definitivo de su relación laboral o administrativa con la Entidad Promotora.
- Por terminación del Plan.

La solicitud de movilización deberá ser notificada por escrito a la Entidad Gestora del Fondo en el que esté integrado el Plan, indicando el nuevo Plan de Pensiones en el que se integra y adjuntando certificación emitida por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que pertenezca este nuevo Plan en la que conste que se acepta dicha integración.



OF 951 948

**CLASE 8.^a**

El plazo máximo para llevar a cabo esta movilización será de un mes desde la recepción de la documentación completa.

- d) Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de vocal o secretario de dicha Comisión.

- e) Estar informados sobre la evolución del Plan. La información mínima que recibirá cada Partícipe será:

1. Una certificación anual de sus aportaciones y de las realizadas por el Promotor e imputadas al Partícipe durante el año.
2. Una certificación anual del valor de sus derechos consolidados a 31 de diciembre de cada año.

La certificación referida en los anteriores puntos contendrá un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas y el destino de las aportaciones

Asimismo, incluirá una indicación sobre el deber de comunicar el acaecimiento de las contingencias y solicitar la prestación en el plazo previsto, advirtiendo de las sanciones administrativas previstas a tal efecto, así como un resumen de las posibles formas de cobro de las prestaciones.

3. Una información trimestral sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados y económicos del plan, así como sobre otros extremos que pudieran afectarle.
- f) Solicitar, a su incorporación al Plan, un ejemplar de las especificaciones del presente Plan de Pensiones, como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones en el mismo. También se le entregará al partícipe un ejemplar de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones, o bien, se le indicará el lugar y forma en que tendrá su contenido a su disposición.
- g) Realizar por escrito a la Comisión de Control del Plan, las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que crea conveniente sobre el funcionamiento del Plan.



ARTÍCULO 20.- Obligaciones de los Partícipes

Será obligación de los Partícipes efectuar el desembolso de las aportaciones previstas en la forma, plazos y cuantía comprometidos.

Asimismo, los Partícipes deberán comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que le sean requeridos para causar alta en el Plan y para determinar el cobro de las prestaciones y, en su momento cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

ARTÍCULO 21.-Derechos de los Beneficiarios

Corresponden a los Beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

- a) La titularidad de los recursos patrimoniales afectos a la cobertura de sus prestaciones en los que, a través del correspondiente Fondo se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.
- b) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en las disposiciones legales y en el Capítulo VI del presente Reglamento.
- c) Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.
- d) Producida y comunicada la contingencia, el beneficiario deberá recibir información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo por cuenta del beneficiario.

En su caso, se le hará entrega al beneficiario del certificado de seguro o garantía de su prestación, emitido por la entidad correspondiente.

- e) Recibir de la Entidad Gestora una certificación anual de las prestaciones cobradas durante el año, así como, de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- f) Recibir trimestralmente una información de la Entidad Gestora, sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados y económicos del plan, así como sobre otros extremos que pudieran afectarles.
- g) Solicitar, a su incorporación al Plan, un ejemplar del presente Plan de Pensiones, como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones en el mismo.
- h) Realizar por escrito a la Comisión de Control del Plan, las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que crea conveniente sobre el funcionamiento del Plan.



OF9517

CLASE 8.^a

ARTÍCULO 22.- Obligaciones de los Beneficiarios

El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá comunicar, ya sea a la Entidad Gestora, a la Comisión de Control del Plan o a la Entidad Promotora del Plan, el acaecimiento de la contingencia, señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la prestación, y presentar la documentación acreditativa que procede.

Es obligación de los Beneficiarios comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales, familiares y demás documentación pertinente que le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y su mantenimiento a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO: APORTACIONES

ARTÍCULO 23.- Sistema de financiación del Plan

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente Plan será el de "CAPITALIZACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL" para las aportaciones definidas al Plan.
2. Se constituirá un Fondo de Capitalización integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a los mismos, deducidos los gastos y quebrantos que les sean legalmente imputables.
3. El Plan de Pensiones no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni tampoco garantiza un interés mínimo a los Partícipes. Para las prestaciones que se perciban en forma de renta actuarial, el Plan contratará el aseguramiento de dichas prestaciones con la correspondiente Entidad Aseguradora.
4. El sistema financiero y actuarial del Plan será revisado anualmente por un actuario independiente y, en su caso, por aquellos otros profesionales independientes que sean precisos para desarrollar un análisis completo del desenvolvimiento actuarial y financiero del plan de pensiones.

Los profesionales que participen en la revisión deberán ser necesariamente personas distintas al actuario o expertos que intervengan en el desenvolvimiento ordinario del plan de pensiones, sin que se extienda tal



limitación a las personas o entidades que realicen funciones de auditoria de las cuentas.

La revisión de los aspectos actuariales incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción de los aspectos fundamentales del plan.
- b) Datos del colectivo valorado.
- c) Metodología actuarial.
- d) Hipótesis utilizadas.
- e) Análisis de las aportaciones, prestaciones y derechos consolidados y económicos
- f) Resultados y análisis de las valoraciones actuariales.
- g) Análisis de la cuenta de posición del plan.
- h) Análisis de la solvencia del plan.
- i) Proyecciones efectuadas hasta la próxima revisión actuarial
- j) Conclusiones y recomendaciones.

Los aspectos financieros de la revisión a la que hace referencia este artículo se referirán a la política de inversión llevada a cabo, con relación a los objetivos y características de los planes de pensiones a los que se refiera. Como mínimo incluirá los siguientes aspectos:

- a) Criterios básicos de la política de inversiones fijada por la Comisión de Control.
- b) Características de los activos que integran la cartera.
- c) Establecimiento de índices de referencia que reflejen la política y la estrategia de inversión
- d) Análisis de las posibles desviaciones respecto de los índices de referencia.
- e) Políticas de gestión y distribución de activos, según criterios de rentabilidad y riesgo. Adecuación de estas políticas a los objetivos y características de cada plan.
- f) Análisis de sensibilidad de las inversiones.
- g) Análisis de la duración de las carteras y de la congruencia de plazos respecto de las obligaciones de cada plan.

ARTÍCULO 24.- Aportaciones al Plan.

1 Las aportaciones al Plan de Pensiones serán efectuadas por el Promotor y por los Partícipes, integrándose necesariamente en su totalidad en la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria a la fecha de su devengo. Las aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 27.

2 Cuantía de las aportaciones.

2.1 Aportaciones de los Partícipes.



0F9



50

CLASE 8ª

- La aportación mínima obligatoria de cada Partícipe será determinada en el correspondiente Anexo de cada Entidad Promotora.
- Los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias por encima del importe mínimo anteriormente señalado.
- Igualmente, los Partícipes podrán realizar aportaciones extraordinarias.
- Los partícipes en situación de licencia o excedencia podrán realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones, aún no existiendo la obligación de aportar por parte del Promotor.

2.2 Aportaciones del Promotor.

La aportación definida a cargo de cada Entidad Promotora por cada Partícipe que esté realizando la aportación mínima referida en el Artículo 24.2.1, se definirá en el correspondiente Anexo de cada Entidad Promotora, que acompaña a este Reglamento.

No obstante, las Entidades Promotoras no realizarán aportaciones para los Partícipes en los siguientes casos:

- a) Cesación definitiva de la relación laboral o administrativa del Partícipe con las Entidades Promotoras.
- b) Suspensión temporal de la relación laboral del Partícipe con el Promotor (excepto en los casos de maternidad e incapacidad temporal inferior a seis meses de duración).
- c) Pase del Partícipe a la situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades a excepción de las voluntarias por mejoras de empleo. Así como las situaciones de comisión de servicios, servicios especiales en otras administraciones y servicios en CC.AA.
- d) Situaciones de Incapacidad Temporal de duración superior a 6 meses de los Partícipes que tengan la condición de funcionarios.
- e) Licencias y Permisos sin sueldo.

El Promotor podrá realizar aportaciones extraordinarias por encima de la aportación mínima referida.

3. Si la cuantía anual de las aportaciones correspondientes a cada Entidad Promotora y a los Partícipes, superara el límite máximo legal de aportaciones a un Plan de Pensiones vigente en ese momento, la suma de aportaciones deberá reducirse hasta dicho límite con el siguiente criterio: en primer lugar se reducirá la aportación extraordinaria del Partícipe, en segundo lugar la voluntaria del Partícipe, en tercer lugar la obligatoria del Partícipe, en cuarto lugar la extraordinaria de la Entidad Promotora, y en último lugar la aportación obligatoria del Promotor.
4. Periodicidad de las aportaciones.

4.1 Aportaciones de los Partícipes.

Las aportaciones periódicas de los Partícipes se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente.

No obstante, la aportación correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio deberá ingresarse antes del día 30 de dicho mes.

Cuando se produzca el alta de un Partícipe en el Plan de Pensiones la primera aportación se producirá al mes siguiente al de su incorporación.

Los Partícipes podrán realizar las aportaciones extraordinarias que estimen oportunas directamente a través de la Entidad Depositaria.

4.2. Aportaciones de la Entidad Promotora.

Las aportaciones periódicas de las Entidades Promotoras se devengarán de acuerdo a lo dispuesto en el correspondiente Anexo de Incorporación.

En los supuestos expresados en el apartado 2.2 anterior, cada Entidad Promotora dejará de efectuar aportaciones por cuenta del partícipe en el mes siguiente al que se produzca el cambio de situación.

5. Si la acumulación de las aportaciones al Plan con otras realizadas por el propio Partícipe a otro u otros Planes de Pensiones superase el límite máximo legal, el Partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro Plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

ARTÍCULO 25.- Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones

1. Modificación: Mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Gestora a través del Promotor durante los meses de enero y julio, el Partícipe podrá modificar, sin efectos retroactivos, la aportación que estuviera efectuando, surtiendo efectos la modificación para las aportaciones que se produzcan a



OF 95



CLASE 8ª

partir del mes siguiente al de la comunicación, no pudiendo ser la nueva aportación indicada inferior a la aportación mínima obligatoria referida en el Artículo 24.2.1.

2. Suspensión: Por la misma vía y sin efecto retroactivo, el Partícipe podrá suspender, durante los meses de enero y julio de cada año, el pago de aportaciones periódicas, surtiendo efectos la suspensión para las aportaciones que debieran producirse a partir del mes siguiente al de la comunicación. En tal caso se suspenderán de inmediato, con los mismos efectos, las aportaciones que se encontrara efectuando el Promotor. Asimismo quedarán suspendidas las aportaciones del Promotor cuando se produzcan algunas de las situaciones previstas en el artículo 24.2.2, teniendo la suspensión efectos del mes siguiente al que se produzca el cambio de situación.
3. Rehabilitación: A petición del Partícipe y con idénticos trámites y efectos al previsto para las modificaciones, puede rehabilitarse el pago de las aportaciones periódicas previamente suspendido. En el caso de suspensión temporal de la relación laboral o administrativa volverán a efectuarse aportaciones al Plan por cuenta del Partícipe y del Promotor a partir del mes siguiente al que dicho Partícipe reanude su relación con el Promotor y solicite su rehabilitación en el Plan.

ARTÍCULO 26.- Impago de aportaciones

1. En caso de impago de las aportaciones por parte de las Entidades Promotoras, la Entidad Gestora del Fondo lo comunicará a la Comisión de Control del Plan para que realice los trámites que considere oportunos, sin perjuicio de lo especificado en el punto 1 del artículo 24.
2. En caso de producirse el impago de una aportación periódica por cuenta del Partícipe, la Entidad Gestora del Fondo volverá a cargarla en la cuenta del Partícipe al mes siguiente. Caso de que resultara nuevamente impagada, la Entidad Gestora quedará facultada para suspender el cargo en cuenta de las aportaciones periódicas del Partícipe, suspendiéndose igualmente el cargo en cuenta de las aportaciones periódicas de cada Entidad Promotora.
3. El Partícipe podrá solicitar la rehabilitación de las aportaciones impagadas, periódicas o extraordinarias, remitiendo a la Entidad Gestora, el boletín

correspondiente, lo cual se comunicará a cada Entidad Promotora del Plan con el objeto de iniciar el cobro de las aportaciones correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Revisión de la cuantía de las aportaciones

La Entidad Gestora del Fondo podrá revisar la cuantía de las aportaciones y, en consecuencia, devolver a cada Entidad Promotora o a los Partícipes las aportaciones realizadas por éstos en los siguientes casos:

- a) Por exceder las aportaciones imputables a un Partícipe los límites establecidos en el Plan.
- b) Por errores administrativos demostrados en el proceso de cobro de las aportaciones.
- c) En el supuesto de impago por el Partícipe previsto en el artículo 26.2

ARTÍCULO 28.- Derechos consolidados de los Partícipes

Los derechos consolidados para un Partícipe serán iguales a la cuota parte que le corresponda del Fondo de Capitalización constituido hasta la fecha de cálculo con las aportaciones definidas más los rendimientos, netos de gastos, que hayan obtenido en el Plan hasta la fecha.

Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, trabas judiciales o administrativas hasta el momento en que se cause la prestación.

Los derechos consolidados de un Partícipe podrán ser movilizados cuando se haya extinguido la relación laboral o administrativa con cada Entidad Promotora o en el supuesto de que se produzca la terminación del Plan.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN: PRESTACIONES

ARTÍCULO 29.- Contingencias cubiertas por el Plan

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones en este Plan de Pensiones son:

- a) Jubilación del Partícipe.
- b) Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo y Gran Invalidez.
- c) Fallecimiento de Partícipe y del Beneficiario que se encuentre cobrando rentas.

ARTÍCULO 30.- Prestaciones del Plan y Modalidades del pago

1. Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:



OF 95

**CLASE 8.ª**

- a) Para la contingencia de Jubilación:
 - Prestación de Jubilación.
 - b) Para la contingencia de Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo y Gran Invalidez:
 - Prestación de Invalidez.
 - c) Para la contingencia de Fallecimiento del Partícipe y del Beneficiario que se encuentre cobrando rentas:
 - Prestación por fallecimiento.
2. Las prestaciones a las que los Beneficiarios tienen derecho, podrán tener las siguientes modalidades:
- a) Capital. Su importe será igual al valor de los derechos consolidados del Partícipe en el momento del cobro de la prestación, generados por las aportaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de ocurrencia de la contingencia.
 - b) Renta, vitalicia o temporal. Su importe dependerá del valor de los derechos consolidados, del tipo de renta a cobrar y de las tarifas que la Comisión de Control del Plan haya pactado con la Entidad Aseguradora para el pago de dichas rentas. Estas rentas podrán ser financieras o actuariales, revalorizables o no, y, en el caso de que se asuma algún riesgo, estarán siempre aseguradas.
 - c) Capital-renta. Es una combinación de las dos modalidades anteriores.
3. La modalidad habitual de la prestación será un capital único. Si el Beneficiario decidiera una modalidad diferente deberá comunicarlo expresamente al Plan.
4. Para los Beneficiarios que decidan cobrar su prestación bajo la modalidad de renta, el Plan prevé dos tipos:
- a) Rentas financieras temporales, sin ningún tipo de garantía.
 - b) Rentas actuariales vitalicias con la garantía de supervivencia y de interés mínimo.



5. Respecto de las rentas del apartado 4 anterior:

En las rentas del tipo a), el propio Beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan no precisa reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

Las rentas del tipo b), necesariamente estarán aseguradas externamente por lo que el Plan tampoco precisará constituir por ellas reservas patrimoniales ni margen de solvencia. El Plan constituirá provisiones matemáticas que se compensarán con las de la Entidad Aseguradora de la prestación que correspondan.

6. En cualquier caso, las rentas mencionadas en los anteriores apartados 4. y 5. se calcularán aplicando el sistema financiero-actuarial de "Capitalización Individual".

ARTÍCULO 31.- Prestación de Jubilación

1. Condiciones de acceso: El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación cuando cese definitivamente su relación laboral o administrativa con la Diputación, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante al que preste servicio por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente concediendo la pensión de jubilación. La prestación se devengará en la misma fecha en que la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente le reconozca su pensión de jubilación.

De no ser posible el acceso del partícipe a la jubilación, por no reunir los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo preciso que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

La percepción de la prestación correspondiente a la jubilación podrá anticiparse a partir de los 60 años de edad. Para ello, será necesario que concurren en el Partícipe las siguientes circunstancias:

- a) Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- b) Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.



OF95



CLASE 8ª

No procederá el anticipo de la prestación regulado en este apartado en los supuestos en que no sea posible el acceso a la jubilación a los que se refiere el artículo 7, párrafo 2º del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de jubilación parcial tendrán como condición preferente en los planes de pensiones la de partícipe para la cobertura de las contingencias previstas en este artículo susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total.

- 2. **Cuantía de la prestación:** El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de tramitación de la solicitud de la prestación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el Artículo 24 del presente Reglamento más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

ARTÍCULO 32.- Prestación de Invalidez

- 1. **Condiciones de acceso:** El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente calificando la invalidez permanente como: "incapacidad permanente absoluta para todo trabajo" o "gran invalidez". La prestación se concederá con efectos desde la misma fecha en que se reconozca la pensión de invalidez de la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente y en los mismos casos y términos en que se otorgue ésta, de conformidad con las disposiciones vigentes.

- 2. **Cuantía de la prestación:** El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de su invalidez, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá con las aportaciones definidas establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

ARTÍCULO 33.- Prestación de fallecimiento

- 1. **Condiciones de acceso:** En caso de fallecimiento de un Partícipe o, en su caso, de un Beneficiario que se encuentre percibiendo rentas, tendrán derecho a esta prestación de fallecimiento, los Beneficiarios recogidos en el Artículo 9. Será requisito necesario la presentación del certificado de

defunción y de los documentos que acrediten a sus Beneficiarios o herederos como tales, o la que estime conveniente la Comisión de Control del Plan a requerimiento de la Entidad Gestora del Fondo.

2. Cuantía de la prestación:

a) **En caso de fallecimiento de un Partícipe:**

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de su fallecimiento, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá con las aportaciones definidas establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

b) **En caso de fallecimiento de beneficiarios** que se encuentren percibiendo prestaciones bajo la modalidad de renta, la que corresponda en cada caso en función del tipo de renta elegido.

ARTÍCULO 34.- Prestaciones de los Partícipes en suspenso

Los Partícipes en suspenso tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

1. **Prestación de jubilación:** Al alcanzar la jubilación, el propio Partícipe en suspenso cobrará un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese en el pago de aportaciones, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de tramitación de la solicitud de la prestación de jubilación.
2. **Prestación de fallecimiento:** En caso de fallecimiento del Partícipe en suspenso antes de alcanzar la jubilación, sus herederos legales cobrarán un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese en el pago de aportaciones, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de tramitación de la solicitud de la prestación del fallecimiento.
3. **Prestación de invalidez:** En caso de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez del Partícipe en suspenso, éste cobrará un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese en el pago de aportaciones, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de tramitación de la solicitud de la prestación de invalidez.

ARTÍCULO 35.- Devengo de las prestaciones

Las prestaciones previstas en el Plan se devengarán al día siguiente de producirse la contingencia correspondiente, liquidándose al valor liquidativo en vigor del día de la resolución definitiva del expediente de solicitud.



OF 95



CLASE 8ª

ARTÍCULO 36.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

1. Producida la contingencia determinante de una prestación, el potencial beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá comunicar, ya sea a la Entidad Gestora, a la Comisión de control del Plan o a las Entidades Promotoras del Plan de Pensiones el acaecimiento de la contingencia, señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la prestación, y presentar la documentación acreditativa que proceda

El plazo previsto para la comunicación no podrá ser superior a seis meses desde que se hubiera producido la contingencia o desde el reconocimiento por la autoridad u organismo correspondiente. El retraso en la comunicación del acaecimiento de la contingencia por parte del beneficiario por encima del plazo previsto no conlleva la pérdida del derecho de la prestación, sin perjuicio de las sanciones administrativas previstas en la ley a que, en su caso, pueda dar lugar dicho retraso.

En caso de fallecimiento, el plazo se contará desde que el beneficiario o su representante legal tuviesen conocimiento del fallecimiento del causante y de su designación como beneficiario, o desde que pueda acreditar su condición por disposición testamentaria u otros medios.

2. La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios, siguiendo las directrices de la Comisión de Control.
3. La Entidad Gestora notificará al Beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o su denegación en su caso, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de toda la documentación. La denegación deberá ser motivada, y previo dictamen de la Comisión de Control. Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan.

Si el beneficiario de la prestación opta por la forma de cobro de la prestación de un capital inmediato, la Entidad Gestora deberá abonar la citada prestación en el plazo de siete días desde el momento en que disponga de la totalidad de la documentación correspondiente.



Si llegado el vencimiento señalado para el cobro, el beneficiario se opone al cobro del capital o no señalase el medio de pago, la entidad gestora depositará su importe en una entidad de crédito a disposición y por cuenta del beneficiario, entendiéndose así satisfecha la prestación a cargo del plan de pensiones.

4. Para cualquier reclamación que los Beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien los incluirá en el orden del día de la primera reunión que se celebre. Del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado al Beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo, para su cumplimiento.
5. Al cierre de cada año natural, la Entidad Gestora del Fondo remitirá a los Beneficiarios un certificado en el que indicará el importe de la prestación percibida durante el año, así como las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
Asimismo, si el Beneficiario opta por el cobro de una prestación en forma de renta, la Entidad Gestora del Fondo le entregará un certificado acreditativo de su condición en el Fondo en el que se especificarán las características (duración, forma de cobro, revalorización,...) y cuantía de la renta. Si la renta está asegurada se indicará también la denominación de la Entidad Aseguradora y el número de contrato de seguro que garantiza al Plan la cobertura de la prestación
6. Las prestaciones serán abonadas al beneficiario o beneficiarios previstos o designados, salvo que mediara traba judicial o administrativa, en cuyo caso se estará a lo que disponga el mandamiento correspondiente.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 37.- La Comisión de Control del Plan

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones, formada por representantes de las Entidades Promotoras, de los Partícipes y de los Beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses. Los representantes de los Partícipes ostentarán la representación de los Beneficiarios del Plan de Pensiones.

La Comisión de Control de este Plan de Pensiones operará bajo un sistema de representación conjunta, de forma que sus miembros representaran conjuntamente al colectivo de promotores, al de partícipes y, en su caso, al de beneficiarios del plan, respectivamente, sin diferenciar específicamente por Entidades Promotoras.

La incorporación de un nuevo Organismo Dependiente, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, al Plan de Pensiones,



OF 95



55

CLASE 8.^a

no alterará la composición de la Comisión de Control. hasta su próxima renovación.

2. La Comisión de Control estará compuesta por un máximo 10 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto.

- a) Por el Promotor: 5 miembros.
- b) Por los Partícipes: 5 miembros.

3. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito.

4. Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

ARTÍCULO 38.- Funciones de la Comisión de Control

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los Partícipes y Beneficiarios, así como en relación con el Fondo al que el Plan se adscriba y Entidades Gestora y Depositaria que intervengan en su administración.
- b) Seleccionar el Actuario o Actuarios independientes que deban certificar la situación y dinámica del Plan de Pensiones mediante su revisión actuarial y financiera, así como el resto de profesionales que se consideren necesarios en el asesoramiento y atención a los intereses del propio Plan.
- c) Nombrar representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que esté adscrito. El número de representantes será como mínimo de dos, uno elegido entre los representantes de los Partícipes y otro entre los del Promotor.
- d) Modificar las Especificaciones del Plan de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del presente Reglamento.



- e) Proponer las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones y otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las especificaciones del propio Plan.
- f) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.
- g) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los Partícipes y Beneficiarios del Plan ante las Entidades Gestora y Depositaria del Fondo de Pensiones, y, en general, ante terceras personas.
- h) Resolver las reclamaciones que le formulen los Partícipes y Beneficiarios.
- i) Acordar la presencia en las reuniones de cualquier asesor, Partícipe o Beneficiario necesaria para el esclarecimiento de los temas a tratar.
- j) Admitir los Derechos Consolidados de los Partícipes provenientes de otros Planes de Pensiones.
- k) Acordar, en su caso, la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo en que se integre, así como decidir su integración en otro Fondo distinto.
- l) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente le atribuya competencias.
- m) Y cuantas demás funciones le atribuyan la Ley y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- n) Aprobar la incorporación de nuevos Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante

ARTÍCULO 39.- Designación de los miembros de la Comisión de Control.

Se establece un procedimiento de designación directa de los miembros de la Comisión de Control del presente Plan de Pensiones siendo designados por los representantes de las Entidades Promotoras y por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Alicante. En todo caso el cargo de Presidente de la Comisión de Control recaerá en el Presidente de la Diputación de Alicante, o persona a quien designe. El de Secretario recaerá en el de uno de los representantes de los Partícipes.



CLASE 8.^a



OF 951



56

Las designaciones directas de los miembros de la Comisión de Control podrán ser revocadas en cualquier momento por las partes respectivas, que designarán los sustitutos.

ARTÍCULO 40.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control

La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Control del Plan será de 4 años, pudiendo ser designados en sucesivos mandatos.

En el caso de que se produzca la vacante de algún representante o éste no acepte su nombramiento será sustituido por el representante que designen los representantes de las Entidades Promotoras y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Alicante, por el tiempo que le quede de mandato.

ARTÍCULO 41.-Funcionamiento de la Comisión de Control

1. La Comisión de Control designará de entre sus miembros un Presidente a quien corresponderá la representación legal, convocatoria, presidencia y dirección de las reuniones de la Comisión de Control, haciendo ejecutar los acuerdos adoptados por la misma, y pudiendo delegar esta última con carácter general o particular, en cada caso. El voto del Presidente será de calidad en caso de empates.
2. Asimismo, designará un Secretario que redactará las actas de las reuniones de la Comisión de Control. Asimismo, llevará los libros, librará las certificaciones, comunicará las decisiones de la Comisión de Control con el visto bueno del Presidente. Será el receptor de las solicitudes, reclamaciones, peticiones de cuenta y otras peticiones, notificaciones o informaciones que se puedan o deban presentar a la Comisión, en virtud de las presentes normas, trasladando éstas al Presidente con la mayor brevedad. El Secretario será un miembro representante de los Partícipes.
3. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, estén presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro en la Comisión de Control sólo podrá ser delegada en otro miembro de la misma.
4. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes y representados, sin perjuicio de lo que se



establece en el Capitulo VII del presente Reglamento. No obstante, las decisiones que afecten a la poltica de inversi3n del fondo de pensiones incluir3n, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partcipes en la Comisi3n de Control, segun lo establecido en el artculo 32 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

5. La Comisi3n de Control se reunir3 obligatoriamente con car3cter ordinario una vez al a1o, debidamente convocada por el Presidente o por el miembro de la Comisi3n en quien 3ste delegue tal funci3n.

Tambi3n podr3 reunirse con car3cter extraordinario cuantas veces sea convocada a iniciativa del Presidente o por solicitud de una cuarta parte de los miembros que integran la Comisi3n de Control.

CAPITULO VII. MODIFICACI3N Y LIQUIDACI3N

ARTICULO 42.- Modificaci3n del Plan de Pensiones

1. La modificaci3n del presente Plan de Pensiones podr3 realizarse a instancia de, al menos, el 50% de los miembros de su Comisi3n de Control.
2. La propuesta de modificaci3n requerir3:
 - a) Dictamen previo favorable de un actuario.
 - b) Voto favorable al menos las tres cuartas partes (3/4) de los miembros que integren la Comisi3n de Control.
Id3ntica mayoria se precisar3 para acordar, en su caso, la movilizaci3n e la cuenta de posici3n del Plan en el fondo en que se integre, as3 como decidir su integraci3n en otro Fondo distinto.

ARTICULO 43.- Terminaci3n del Plan de Pensiones

1. Ser3n causas para la terminaci3n y posterior liquidaci3n, del presente Plan de Pensiones:
 - a) El acuerdo de liquidaci3n del Plan tomado por al menos las tres cuartas (3/4) de los miembros que integren la Comisi3n de Control del Plan. Este procedimiento ser3 de igual aplicaci3n cuando concurra cualquiera de las causas legalmente establecidas para la terminaci3n del Plan y que en los puntos siguientes se detallan.
 - b) Disoluci3n de las Entidades Promotoras del Plan.
 - c) Inexistencia de Partcipes y Beneficiarios.
 - d) No alcanzar el m3nimo absoluto de margen de solvencia establecido en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.



OF 95

CLASE 8.^a

- e) Imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las medidas de viabilidad derivadas de la revisión del Plan, a tenor del estudio técnico pertinente.
- f) Cualquier causa legalmente establecida.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los Partícipes en otro Plan de Pensiones de empleo donde los partícipes puedan ostentar tal condición o, únicamente en caso de inexistencia de Plan de esa modalidad, al Plan que cada uno determine.

En caso de concurrir alguna de las causas de terminación expresadas, se comunicará a los Partícipes, Partícipes en suspenso y Beneficiarios, en su caso, la concurrencia de la causa específica de terminación del Plan y el inicio de los trámites de liquidación.

ARTÍCULO 44.- Normas para la liquidación del Plan de Pensiones.

Decidida la terminación del Plan de Pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La Comisión de Control del Plan comunicará la terminación del Plan a todos los Partícipes y Beneficiarios con una antelación de seis meses.
- b) Durante dicho periodo de seis meses los Partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan a qué Planes desean trasladar sus derechos consolidados.
- c) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún Partícipe no hubiera comunicado a la Comisión de Control lo indicado en el anterior apartado b), se procederá al traslado de sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.
- d) Una vez trasladados los derechos consolidados de todos los Partícipes, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.



e) Finalmente, la Comisión de Control, del Plan procederá a su disolución.

CAPITULO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTICULO 45. Cláusula de Protección de Datos Personales

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Promotor y la Comisión de Control del Plan de Pensiones ha informado previamente a los trabajadores de la Excm. Diputación de Alicante, de los trabajadores de los Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante de la incorporación de sus datos de carácter personal a un fichero y de la cesión de los mismos a la Entidad Gestora y Entidad Depositaria, respectivamente, con la única finalidad de poder administrar y gestionar el presente Plan de Pensiones, siendo destinatarios de los referidos datos la propia entidad gestora.

Los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la legislación vigente en el domicilio de la entidad gestora.

La Entidad Gestora mantendrá la confidencialidad de cuantos datos informáticos de carácter personal le sean facilitados por las Entidades Promotoras y Comisión de Control del Plan de Pensiones, de conformidad con la legislación vigente.

.....ooooo00000ooooo.....

A N E X O I: "AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL"

Artículo 1.-

El presente Anexo no contiene cláusula alguna que deje sin efecto o modifique las condiciones generales incluidas en las Especificaciones del PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ORGANISMOS DEPENDIENTES, AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

El AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL, será responsable del cumplimiento de las obligaciones de contribución respecto de sus trabajadores previstas en el presente Anexo.

EMPRESA PROMOTORA:



OF95



CLASE 8ª

El AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL, con domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, Benimantell (Alicante), 03516, C.I.F. nº P03037001.

Artículo 2.- CONDICIONES PARTICULARES:

2.1.-Participes

Podrá ser Partícipe cualquier persona física que manifieste su voluntad de integrarse en el mismo y, reuniendo una antigüedad de por lo menos 6 meses, se encuentre prestando servicios y ostente cualquiera de las siguientes condiciones en el Ayuntamiento de Benimantell:

- . Funcionario de carrera
- . Funcionario eventual
- . Funcionario interino
- . Empleados laborales con contrato fijo o indefinido
- . Contratados laborales temporales

2.1.- Participes en suspenso

Se considerarán Participes en suspenso aquellos que manteniendo sus derechos consolidados dentro del plan, no efectúen aportaciones al Plan, directas o imputadas.

Los Participes en suspenso mantendrán sus derechos políticos y económicos (derechos consolidados) en el Plan.

2.3.- Beneficiarios

Serán Beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, hayan sido o no Participes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

En caso de prestación por fallecimiento los Beneficiarios serán, a falta de designación expresa, por orden preferente y excluyente: 1º. El cónyuge, 2º. Los hijos a partes iguales, 3º. Los padres a partes iguales, 4º. Los hermanos a partes iguales y 5º. El resto de herederos legales, con la salvedad, en lo referido al orden de prelación, de que antes que el Estado, serán herederos los participes del Plan, en partes iguales, de forma que verán incrementados sus derechos consolidados en la cantidad resultante de dividir los derechos económicos del causante en el Plan, entre el número de participes del mismo.



Artículo 3.- RÉGIMEN GENERAL DE APORTACIONES:

Las aportaciones al Plan de Pensiones serán efectuadas por el Promotor y por los Partícipes, integrándose necesariamente en su totalidad en la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria a la fecha de su devengo. Las aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24.

3.1.- Cuantía de las aportaciones.

- Aportaciones de los Partícipes.
 - La aportación mínima obligatoria de cada Partícipe será la siguiente.
Para 2008 33,00 €
Para años sucesivos, la previsión de subida del IPC.
 - Los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias por encima del importe mínimo anteriormente señalado.
 - Igualmente, los Partícipes podrán realizar aportaciones extraordinarias.
 - Los partícipes en situación de licencia o excedencia podrán realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones, aún no existiendo la obligación de aportar por parte del Promotor.

- Aportaciones del Promotor.

La aportación definida a cargo del Promotor por cada Partícipe que esté realizando la aportación mínima referida en el Artículo 24.2.1, será la establecida por el Ayuntamiento de Benimantell en sus presupuestos, estando establecida para el año 2008 a razón de 33,00€ por partícipe, con subida del IPC previsto, para años sucesivos.

No obstante, el Promotor no realizará aportaciones para los Partícipes en los siguientes casos:

- i. Cesación definitiva de la relación laboral o administrativa del Partícipe con el Promotor.
- ii. Suspensión temporal de la relación laboral del Partícipe con el Promotor (excepto en los casos de maternidad e incapacidad temporal inferior a seis meses de duración).
- iii. Pase del Partícipe a la situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades a excepción de las voluntarias por mejoras de empleo. Así como las

Si la Part
Pen
hasta
apor
Part
extra
Prom

3.2.

Sesi



OF 951



CLASE 8ª

situaciones de comisión de servicios, servicios especiales en otras administraciones y servicios en CC.AA.

- iv. Situaciones de Incapacidad Temporal de duración superior a 6 meses de los Partícipes que tengan la condición de funcionarios.
- v. Licencias y Permisos sin sueldo.

El Promotor podrá realizar aportaciones extraordinarias por encima de la aportación mínima referida. Esta aportación se distribuirá linealmente entre todos los partícipes que se encuentren realizando, al menos, la aportación mínima referida en el Artículo 24.2.1.

Si la cuantía anual de las aportaciones correspondientes al Promotor y a los Partícipes, superara el límite máximo legal de aportaciones a un Plan de Pensiones vigente en ese momento, la suma de aportaciones deberá reducirse hasta dicho límite con el siguiente criterio: en primer lugar se reducirá la aportación extraordinaria del Partícipe, en segundo lugar la voluntaria del Partícipe, en tercer lugar la obligatoria del Partícipe, en cuarto lugar la extraordinaria del Promotor, y en último lugar la aportación obligatoria del Promotor.

3.2.- Periodicidad de las aportaciones.

- Aportaciones de los Partícipes.

Las aportaciones periódicas de los Partícipes se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente.

No obstante, la aportación correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio deberá ingresarse antes del día 30 de dicho mes.

Cuando se produzca el alta de un Partícipe en el Plan de Pensiones la primera aportación se producirá al mes siguiente al de su incorporación.

Los Partícipes podrán realizar las aportaciones extraordinarias que estimen oportunas directamente a través de la Entidad Depositaria.



- Aportaciones del Promotor.

Las aportaciones periódicas del Promotor se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente, excepto la correspondiente al mes de diciembre, la cual se ingresará antes del día 30 de dicho mes.

En los supuestos expresados en el apartado 2.2 anterior, el Promotor dejará de efectuar aportaciones por cuenta del partícipe en el mes siguiente al que se produzca el cambio de situación.

Si la acumulación de las aportaciones al Plan con otras realizadas por el propio Partícipe a otro u otros Planes de Pensiones superase el límite máximo legal, el Partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro Plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

Artículo 4.- REGIMEN GENERAL DE PRESTACIONES:

4.1.- Las prestaciones previstas por el Plan de Pensiones para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

a) Para la contingencia de Jubilación:

- Prestación de Jubilación.

b) Para la contingencia de Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo y Gran Invalidez:

- Prestación de Invalidez.

c) Para la contingencia de Fallecimiento del Partícipe y del Beneficiario que se encuentre cobrando rentas:

- Prestación por fallecimiento.

4.2.- Las prestaciones a las que los Beneficiarios tienen derecho, podrán tener las siguientes modalidades:

- Capital. Su importe será igual al valor de los derechos consolidados del Partícipe en el momento del cobro de la prestación, generados por las aportaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de ocurrencia de la contingencia.

- Renta, vitalicia o temporal. Su importe dependerá del valor de los derechos consolidados, del tipo de renta a cobrar y de las tarifas que la Comisión de Control del Plan haya pactado con la Entidad Aseguradora para el pago de dichas rentas. Estas rentas podrán ser financieras o



OF951

**CLASE 8ª**

actuariales, revalorizables o no, y, en el caso de que se asuma algún riesgo, estarán siempre aseguradas.

- Capital-renta. Es una combinación de las dos modalidades anteriores.

A) Prestación de Jubilación

Condiciones de acceso: El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación cuando cese definitivamente su relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Benimantell, por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente concediendo la pensión de jubilación. La prestación se devengará en la misma fecha en que la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente le reconozca su pensión de jubilación.

De no ser posible el acceso del partícipe a la jubilación, por no reunir los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo preciso que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

La percepción de la prestación correspondiente a la jubilación podrá anticiparse a partir de los 60 años de edad. Para ello, será necesario que concurren en el Partícipe las siguientes circunstancias:

- Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

No procederá el anticipo de la prestación regulado en este apartado en los supuestos en que no sea posible el acceso a la jubilación a los que se refiere el artículo 7, párrafo 2º del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de jubilación parcial tendrán como condición preferente en los planes de pensiones la de partícipe para la cobertura de



las contingencias previstas en este artículo susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total.

Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de tramitación de la solicitud de la prestación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el Artículo 24 del presente Reglamento más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

B) Prestación de Invalidez

Condiciones de acceso: El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente calificando la invalidez permanente como: "incapacidad permanente absoluta para todo trabajo" o "gran invalidez". La prestación se concederá con efectos desde la misma fecha en que se reconozca la pensión de invalidez de la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente y en los mismos casos y términos en que se otorgue ésta, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de su invalidez, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá con las aportaciones definidas establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

C) Prestación de fallecimiento

Condiciones de acceso: En caso de fallecimiento de un Partícipe o, en su caso, de un Beneficiario que se encuentre percibiendo rentas, tendrán derecho a esta prestación de fallecimiento, los Beneficiarios recogidos en el Artículo 9. Será requisito necesario la presentación del certificado de defunción y de los documentos que acrediten a sus Beneficiarios o herederos como tales, o la que estime conveniente la Comisión de Control del Plan a requerimiento de la Entidad Gestora del Fondo.

Cuantía de la prestación:

b) En caso de fallecimiento de un Partícipe:

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de su fallecimiento, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá con las aportaciones definidas establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

b) En caso de fallecimiento de beneficiarios que se encuentren percibiendo prestaciones bajo la modalidad de renta, la que corresponda en cada caso en función del tipo de renta elegido.



OF 95



61

CLASE 8.^a

Las prestaciones previstas en el Plan se devengarán al día siguiente de producirse la contingencia correspondiente, liquidándose al valor liquidativo en vigor del día de la resolución definitiva del expediente de solicitud.

Artículo 5.- REGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

Se estará a lo establecido en el Capítulo VI de las Especificaciones del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta del Personal de la Diputación de Alicante, sus Organismos dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia".

Una vez examinado el citado plan de pensiones, y manifestándose los Srs. Concejales conformes con la propuesta y la idoneidad del Plan de Pensiones para los trabajadores del Ayuntamiento así como las ventajas que suponen con respecto a empresas privadas.

Teniendo en cuenta que ya estaba prevista la adhesión en el presupuesto general del Ayuntamiento, tras deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobando los textos precedentes, acogerse al Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de la Diputación de Alicante, Organismos Dependientes, Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, con las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

SEGUNDO.- Hacer saber a los Trabajadores del Ayuntamiento la adopción de este acuerdo a los efectos de que si lo desean suscriban la incorporación al Plan de Pensiones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, por certificación, la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



4º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se somete a conocimiento del pleno el ningún expediente para adopción de acuerdos fuera del orden del día, que exija la previa votación de su urgencia, por lo que se pasa a la siguiente parte del orden del día.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 4 de marzo de 2008 por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por la Alcaldía se informa a los concejales que las solicitudes de ayudas de los propietarios afectados por las lluvias torrenciales se han tramitado ante la administración competente en la materia, y que en principio las ayudas consistirán en prestamos bonificados.

Se da cuenta de la los proyectos de obras de emergencia tramitados ante la Diputación Provincial de Alicante "Obras de defensa contra avenidas del barranco de Sapena aguas abajo del casco urbano de Benimantell".

También se informa del escrito suscrito por Antonio Canto Vidal sobre solicitud de baja del recibo de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos en la partida del Barranco, y que se anulen los recibos ya emitidos. Comentado el asunto, por los Srs. Concejales se llega al convencimiento de que su solicitud debe ser atendida.

Por la Alcaldía se informa a los Concejales del estado de las obras de la Calle del Calvario, que como saben adolecen de graves defectos, por lo que el Director de las Obras está redactando un informe para tramitar ante la Excm. Diputación, que fue el organismo contratante.



CLASE 8.^a

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Pleno de fecha 1 de julio de 2008

Hora de terminación: 21:00 horas

La Concejala Sra. Solbes pregunta por las obras del Paseo de la Volta als Ponts y la previsión de que se termine, El Sr. Alcalde le contesta que se ha reunido con el Técnico Director de obra y con el Contratista para ver lo que se puede hacer al respecto.

También pregunta por la concejala Sra. Vidal sobre carga de trabajo del personal de limpieza de edificios municipales, por si fuera preciso incrementar las horas o facilitarle ayuda. El Sr. Alcalde le contesta que el mayor problema es la limpieza de las cristaleras del Colegio Público y que se consultará con una empresa de limpieza el coste de ese servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 20.40 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDEN DEL DIA

1ª PARTE RESOLUTORIA

1ª.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de seis de mayo de 2008 cuyo borrador se ha reportado junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.



OF 951

CLASE 8.^a**AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL**

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio de 2008

Hora de comienzo: 19.50 horas

Hora de terminación: 21:00 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

D^a. Carmen Solbes Solbes.D^a. Florence Vidal Solbes.D^a. Lidia Cortés Estellés**Sres. Concejales ausentes :**D^a. Bernadette Wright.**Secretaria**

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, no asiste la concejala D^a. Bernadette Wright, por encontrarse de viaje. Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de seis de mayo de 2008 cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "Restauración y Mejora Paisajística del Paseo de la Pedrera junto a la CV-755 en el T.M. de Benimantell".-

El concejal delegado de Obras, D. José Manuel Andreu Rocamora expone que en la pasada anualidad se inició la ejecución de obras de restauración del Paseo de la Pedrera, al amparo de la Orden de la Consellería de Territorio y Vivienda de fecha 4-XI-2005, por la que se concedió una subvención a este Ayuntamiento para estos fines. Con este primer proyecto solamente se pudo urbanizar un tramo inicial, por lo que debido a la proximidad del casco urbano y a la proximidad también de un ensanche del arcén se consideró que esta obra no se podía quedar inacabada y se optó por continuar la tipología adoptada desde la edificación más próxima al casco urbano hasta el ensanche del arcén antes comentado, obras que ya se han ejecutado y cuyo coste total según facturas presentadas asciende a 88.904,72.-euros. Por todo lo anteriormente expuesto surge la necesidad de redactar el proyecto modificado que englobe las obras anteriormente descritas y así darle homogeneidad y poder enmarcarlo dentro de una actuación global en referencia a la inicialmente aprobada. Los autores del Proyecto son el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Diaz Menchero, ascendiendo el presupuesto del Proyecto Modificado a 148.903,12.-euros, que incluye las obras ejecutadas inicialmente por importe de 59.998,4.-euros, y el resto de obra ejecutada, pendiente de pago, por importe de 88.904,72.-euros. La corporación por unanimidad acuerda la aprobación del proyecto modificado. Al objeto de abonar el importe de la totalidad de las obras ejecutadas.

4º.- EXPDTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.-

Ante la existencia de gastos efectuados como consecuencia de la realización de obras de restauración y mejora paisajística del paseo de La Pedrera, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vistos el informe de Secretaría – Intervención, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que la modificación de créditos que se pretende, se realiza para hacer frente al pago de gastos existentes como consecuencia de la ejecución de obras ya finalizadas, incluidas en el "Proyecto modificado de restauración y mejora paisajística del Paseo La Pedrera", redactado por el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda, Ingenieros técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Diez Menchero, y aprobado por este Ayuntamiento, obras éstas que se han ejecutado sin consignación presupuestaria y sin ajustarse al procedimiento de contratación establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.



OF95



CLASE 8ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	Créditos extraordinarios
VI 601.01	Obras Paseo Pedrera	15.000	88.904,72.-
total			88.904,72.-

-Financiar el suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 88.904,72.-€.-

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.-CONSEJO AGRARIO LOCAL.-

Se da lectura de escrito remitido por la Cámara Agraria Provincial, solicitando la composición del Consejo Agrario Municipal, conforme dispone la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana. Se da lectura del contenido de la precitada Ley, y tras breve debate, por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- La creación del Consejo Agrario Municipal de Benimantell, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Benimantell, D. Felipe Miralles Solbes.

VOCALES:



Un concejal del Partido Popular: D^a. Lidia Cortés Estellés.

Un concejal del Partido Socialista Obrero Español: D^a. Carmen Solbes Solbes.

El presidente de la Comunidad de Regantes "El Molí D'Ondara" de Benimantell, D. Jorge Mora Calvo.

El presidente de la Sociedad Cooperativa Valenciana " Vall del Guadalest", D. Jaime Rodríguez Sales.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana.

6º.- CONVENIO DE ADHESIÓN EN EL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, REGISTROS Y REMISIÓN DE COMUNICACIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se da lectura de escrito remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adjuntando Convenio y cuestionario por si le interesa participar en un sistema de prestación de servicios, consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano a la Diputación y a las Entidades Locales que se adhieran siguiendo el modelo planteado por el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana.

A continuación se da lectura de las Cláusulas del citado Convenio.

La Corporación, después de estudiar detenidamente el clausulado, manifiesta la predisposición a formar parte de este sistema, por lo que acuerda por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio aprobado por la Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria de 13 de marzo de 2008, para la prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las Entidades Locales de la provincia de Alicante.

7º.-DACION DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.-

Por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda la inclusión en la presente sesión de los siguientes asuntos :

-Propuesta Proaguas Costa Blanca, Para Control conjunto De La Calidad Del Agua de Consumo. El Sr. Alcalde expone al pleno la referida propuesta, en la que se detalla, que dados los escasos recursos con los que cuentan los pequeños municipios, y siguiendo lo establecido en el R.D. 140/2003, se propone el control conjunto de la calidad del agua de las siguientes poblaciones: Beniardá, Benifato, Benimantell y Confrides.

En la propuesta, se contempla, para el municipio de Benimantell, los siguientes análisis:

- 2 análisis por tener 2 depósitos ETAP correspondientes a 2 redes distintas (Casco Urbano y pedanía de La Morera).

-Análisis anual completo: En la red de distribución del agua de consumo correspondiente al casco urbano de cada uno de los municipios.

-Análisis anuales de control del Grifo del Consumidor, sin metales, dado que éstos no son obligatorios de momento.

Estos análisis supondrían un total de 1.323,30.-€ + IVA. Este importe no se facturaría de una vez, sino conforme se da cumplimiento al planning anual de análisis, es decir, en 2 ó 3 años al año, según se establezca finalmente el muestreo por el laboratorio.



CLASE 8.^a

En cuanto al examen organoléptico y medida de desinfectante (cloro libre residual). Los puede realizar el propio personal del Ayuntamiento siguiendo las instrucciones que, sin coste adicional, les proporcionaría Proaguas.

El coste de cada desplazamiento para los muestreos sería de 28'54 €. Los muestreos y el Acta de Toma de Muestras de cada visita será de 36,72-€. Dichos costes no se incluyen en los presupuestos entregados porque el número de muestreos dependerá de la planificación anual. En cualquier caso, habrá que añadir el IVA (16%) al importe determinado finalmente por los mencionados conceptos. Proaguas se haría cargo en el caso de esta campaña especial para los cuatro municipios: (Beniardá, Benifato, Benimantell y Confrides), de los gastos de desplazamiento y muestreo de cada Ayuntamiento. El coste incluye asesoramiento y apoyo en relación al incumplimiento de los parámetros, alta en SINAC, introducción de los datos analíticos en la base de datos del SINAC, elaboración del protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, el cual debe estar a disposición de la autoridad sanitaria y en concordancia con el Programa Autonómico de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano.

A continuación, esta Corporación por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda:

- Aprobar la propuesta formulada a este Ayuntamiento por PROAGUAS COSTA BLANCA S.A., para el control de calidad del agua de consumo.

-Propuesta Días No Lectivos Curso 2008/2009.-

Por la Alcaldía se informa de que por el Director del Colegio Público "Benimantell" se ha elevado propuesta al Ayuntamiento de fijación de las tres jornadas no lectivas dentro del calendario Escolar del curso 2008/2009, para su ratificación por el Ayuntamiento sometido el asunto a votación se acordó por unanimidad:

Único.- Ratificar las siguientes fechas propuestas por el Consejo Escolar como no lectivas para el curso 2008/2009:

DÍA	MES	AÑO
23	febrero	2009
24	febrero	2009
4	mayo	2009

-Subvención equipamiento Local Social "La Abadía". Se da cuenta al pleno de la concesión por la ExcMA. Diputación Provincial de Alicante, de una subvención por importe de 4.746'20.-euros (95% del coste total), destinado a la instalación de equipo de sonido en el local social "La Abadía".

-Base liquidable año 2008, pantano.- Se da cuenta de escrito remitido por SUMA, en la que se pone en conocimiento de esta Corporación, la nueva valoración catastral del pantano, que supondrá unos ingresos en concepto de IBI por importe de 65.179,23.-euros aproximadamente.

-Liquidación Presupuesto ejercicio 2007.- Se da lectura de decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2008, aprobando la liquidación del ejercicio presupuestario 2007, cuyo resumen es el siguiente :

Resultado presupuestario

Total Derechos Reconocidos Netos en el ejercicio.....	425.982,61
(-)Total Obligaciones Recocidas Netas en el ejercicio.....	354.178,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO	71.804,60
b) Otras operaciones no financieras	-52.883,00
1.Total operaciones no financieras (a+b)	18.921,60
2.Activos Financieros	-----
3.Pasivos Financieros	-9.631,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	9.290,16
AJUSTES	
(+)Desviaciones Negativas de financiación.....	-----
(-) Desviaciones Positivas de financiación....	-----
(-) Gastos financiados con Remanente de Tesorería.....	24.308,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	33.598,45

Remanente de tesorería de la Entidad a 31 de 2007 con los ajustes señalados en los artículos 102 y 103 del RD 500/1990:

CONCEPTOS	SALDO
PTE. COBRO PPTO. CORRIENTE	36.821,84
(+) PTE. COBRO PPTOS. CERRADOS	25.676,87
(+) PTE. COBRO NO PRESUPUESTARIO	1.426,08
(-) INGRESOS PTES. APLICAR	0,00
(-) SALDOS DUDOSO COBRO	
TOTAL PTE. DE COBRO	63.923,79
PTE. PAGO PPTO. CORRIENTE	25.702,43
(+) PTE. PAGO PPTOS. CERRADOS	5.057,60
(+) PTE. PAGO NO PRESUPUESTARIO	22.210,86
(+) PTE. PAGO PPTO. DE INGRESOS	0,00
(-) PAGOS PTES. APLICAR	0,00
TOTAL PTE. DE PAGO	52.970,89
FONDOS LIQUIDOS	99.677,83
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	110.630,73
Saldos dudoso cobro	512,26
DESVIACIONES DE FINANCIACION (acumuladas)	0,00
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	110.118,47



OF95



CLASE 8ª

Comunicación Diputación reestructuración asignación Secretarios - Interventores SAT.-

Se da cuenta de Decreto de la Presidencia de Diputación, nº 973, de fecha 12 de mayo de 2008, en el que asigna a Ayuntamientos, Secretarios - Interventores del departamento de Servicios Jurídicos de la Corporación, correspondiendo al municipio de Benimantell, la secretaria - interventora Carmen Mollá Jover.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 12 de mayo de 2008, por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

9.- MOCIONES.-

Se da cuenta de moción presentada del siguiente tenor literal:

Dª Florence Vidal Solbes, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN :

Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 de personas. *En el caso concreto de Benimantell y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 51 habitantes, lo que supone un aumento del 12%.*

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunitat Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunitat Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunitat Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.



Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunitat en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como correspondería según el "principio de lealtad constitucional" fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.



OF 9517967



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunitat Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO.- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población.

A continuación, el concejal del PSOE, D. Antonio Santonja Granados, expone que, en principio, resulta positivo que el Estado Central transfiriera, en su día, a las Comunidades Autónomas tanto la Sanidad, y otras materias, que inciden directamente en la comunidad vecinal. Manifiesta que, no considera adecuado que el Estado transfiera 500 millones de euros adicionales al año a esta comunidad para que lo destine a gasto social, sin que exista, previamente, un proyecto o programación de cómo se van distribuir estos millones entre las distintas áreas afectadas. En el mismo sentido el concejal del PSOE D. José Manuel Andreu Rocamora manifiesta que cuando se redactó la actual Ley de Financiación, en el año 2001, se tomó como referencia el padrón de población de año 1999, y no se incluyó ninguna cláusula de actualización en lo referente al crecimiento demográfico, por lo que considera que lo que se debería realizar es una nueva Ley que mejore la financiación e incluya un proyecto a largo plazo, en el que conste las fórmulas para actualizar la financiación a las Comunidades Autónomas en función de las cargas sociales que cada una de ellas tiene transferidas.

Sometida a votación la presente Moción, los 2 concejales del grupo Popular votan a favor, y los cuatro concejales del grupo PSOE votan en contra, por lo que rechazada esta moción.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La concejala del PP, D^a. Florence Vidal Solbes, informa al pleno de la llegada este mismo día del médico de refuerzo. En el mismo sentido, la citada concejala D^a. Florence Vidal Solbes y el concejal del PSOE, D. Antonio Santonja Granados, explican al pleno el sistema de funcionamiento de la atención sanitaria en el municipio y en otros de la comarca, así como las actuaciones que se están llevando a cabo en el tema de la ambulancia medicalizada, cuya entrada en funcionamiento consideran que tendrá lugar bien a finales de este año o a más tardar, en la próxima anualidad.



OF9



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de septiembre de 2008

Hora de comienzo: 19.30 horas

Hora de terminación: 20.20 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D^a. Carmen Solbes Solbes.

D^a. Bernadette Wright.

D^a. Florence Vidal Solbes.

D^a. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. No asiste el concejal D. Antonio Santonja Granados, por encontrarse de viaje.

Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA



1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de uno de julio de 2008 cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 2 de julio de 2008 por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ACEPTACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE SUMA 2008.

En relación con el escrito recibido de SUMA Gestión Tributaria en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2000 habitantes encomendada por la Diputación de Alicante a aquel organismo y atendiendo a los condicionantes que en ella se expresan , el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad :

PRIMERO : Aceptar la aportación económica a este Ayuntamiento a realizar por Suma-Gestión Tributaria en el ejercicio de 2008 consistente en una cantidad de 15.418'73 Euros.

SEGUNDO : Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el art. 26.1 de la LBRL

TERCERO : Comunicar este acuerdo a Suma -Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

Formalizado el Inventario Municipal de los bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad, que se ha adaptado al Inventario del Inmovilizado Contable (Orden EHA/4041/2004.

Los soportes de este documento son, fundamentalmente los datos del inventario general, cerrado a 31 de diciembre de 2007, en lo referente a los elementos de los distintos epígrafes susceptibles de ser incorporados al inmovilizado.

Presentada la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el



OF951

CLASE 8.^a

estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha de aquellos que se conocen.

Presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas.

Presentados documentos gráficos [fotografías, peritajes...] de los bienes históricos, artísticos y de valor económico.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS
Inmuebles	2.886.942,60.-
Derechos Reales	----
Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico	----
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	----
Vehículos	8.800.-
Semovientes	----
Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	51.689.-
Bienes y derechos reversibles	----
TOTAL	2.927.431,60.-



SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma».

TERCERO. Anualmente, coincidiendo con la fecha de su formación se procederá a la rectificación del Inventario.-

5º.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2007.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 1 de julio de 2008.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integró a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:-

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes, informa que durante la semana de fiestas, del 16 al 20 de octubre, tendrá lugar en la Casa Abadía una exposición de cuadros del pintor Enrique Lledó.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formula ninguna.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'20.-horas, de que como secretaria certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



OF95190



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre de 2008

Hora de comienzo: 19.00 horas

Hora de terminación: 20.20 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Lidia Cortés Estellés

Sres. Concejales ausentes :

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª. Florence Vidal Solbes.

D. Antonio Santonja Granados

Sr. Secretario

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante. No asisten los concejales : D. Antonio Santonja Granados, Dª. Florence Vidal Solbes D. José Manuel Andreu Rocamora, habiendo justificado todos sus ausencias tanto por motivos laborales como por ausencia de la población. Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que



formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de dos de septiembre de 2008 cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

Se dan cuenta de decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2008, que a continuación se detalla :

-Presentada por D. Vicente Pérez Plá, director de las obras de "Proyecto modificado de restauración y mejora paisajística del paseo de la Pedrera, junto a la CV-755 en el T. M. de Benimantell, certificación de obras nº 4 y última, por un importe de 59.033,47-€, importe líquido abonable a contratista de esta obra Art Polop S.L. con CIF nº B-537755526, así como factura expedida por la citada empresa con el nº 002/2008, por importe de 59.033,47-euros, por esta Secretaría – Intervención, se constata que existe consignación presupuestaria, al haberse aprobado en pleno de 1 de julio de 2008, una modificación de créditos del vigente presupuesto, mediante suplemento de créditos nº 1/2008, financiado con remanente de créditos, suplementando la partida de gastos 4.601.01, por importe de 88.904,72.-euros, para hacer frente al pago de gastos existentes como consecuencia de la ejecución de obras ya finalizadas, incluidas en el "Proyecto modificado de restauración y mejora paisajística del Paseo La Pedrera", redactado por el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda, Ingenieros técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y D. Jorge Diez Menchero, y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2008, por la presente en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO :

Primero.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer las siguientes obligaciones a favor del tercero : Art Polop S.L. con CIF nº B-537755526, de conformidad con la factura nº 002/2008, por un importe total de 59.033,47.-euros, levantando el reparo formulado por intervención, y ordenando el pago de esta obligación, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación. Los sres. Concejales asistentes ratifican por unanimidad el presente decreto

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPDTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio tramitado por orden de la Presidencia de fecha

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formula ninguna.

RESULTANDO: Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos que se crean y suplementan no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que en el Estado de gastos del Presupuesto los créditos destinados a la finalidad específica son insuficientes para ello, en las partidas correspondientes.

RESULTANDO: Que existe Remanente líquido de tesorería.

Resu
supo
CON
CON
finan
el qu
36 ap
el ca
El PI
PR
PRIM
sigui
1º.-
sigui
ejecu
gasto
euro
Apl
4.20
1.22
1.22
4.22
4.22
6.22
1.22
4.22
4.22
4.22
Tota



OF951



CLASE 8ª

Resultando : Que en cuanto a las Bajas por anulación total o parcial de créditos, no suponen una perturbación del respectivo servicio.

CONSIDERANDO: Que se mantiene la nivelación del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos.

1º.- Conceder créditos suplementos de crédito y créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

ejecución de los gastos que se proponen implica la modificación del presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos por un total de 25.500.- euros, siendo las partidas del presupuesto afectadas, las siguientes:

Aplicación Presupuestaria y denominación	Créditos Extraordinarios Euros	Suplementos de Créditos Euros
4.202.00.-Alquiler aparcamiento	3.000	
1.220.00. Material oficinas		500
1.226.00. G. Jurídicos		506
4.226.07. Festejos Populares		2.400
4.226.08. Activ. Culturales y deportivas		4.623,58
6.226. Canón vertidos.		208'73
1.227.00. Recogida papel y cartón		1.500
4.227.06. Estudios y trabajos, gestoría		2.426,00
4.227.07. Estudios y Proyectos		3.474
4.227.10. Trabajo, otras empresas, jardinería	0,00	6.861,69
Totales	3.000	22.500



Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se hará con cargo a remanente líquido de tesorería y bajas en créditos presupuestados, que se considera con seguridad que no se van a utilizar.

- Remanente líquido de tesorería : 20.000.-euros.
- Baja de crédito en partida de gastos : 4.623.00.- por importe de 4.000.-euros.
- Anulación de crédito en partida de gastos 4.421.00.-,por importe de 1.500.-euros.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Créditos Extraordinarios Euros	Suplementos Créditos Euros
II	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.000	22.500
	Totales	3.000	22.500

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería..... 20.000.- €.
- b) Con cargo a bajas y anulaciones part. Presupuestarias. 5.500.-€

Total financiación créditos extraordinarios y suplementos de créditos..... 25.500 €.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIONES , DEROGACIÓN Y NUEVA CREACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES :

REPLANTANDO: Que analizado los gastos expresados y...

El sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado relativo a la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos :

- Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua potable.



0F957



72

CLASE 8.^a

- De la imposición y ordenación de la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación y tasa por expedición de documentos administrativos y aprobación de sus correspondientes ordenanzas fiscales así como la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias, expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos,

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto. Después de un detenido estudio de las propuestas efectuadas, el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes en la sesión, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda :

PRIMERO. Aprobar provisionalmente, la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos :

- Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.:

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota : El tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos : 0'60.

Artículo 4º.-Bonificaciones: Se añaden 2 nuevos apartados, del siguiente tenor literal :

3.- En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la siguiente bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, en los términos siguientes :

1. El 50 por ciento de la cuota íntegra, cuando la familia numerosa esté compuesta por tres hijos.

2. El 75 por ciento de la cuota íntegra, cuando la familia numerosa esté compuesta por cuatro hijos.

3. El 90 por ciento de la cuota íntegra, cuando la familia numerosa esté compuesta por cinco o más hijos.



Sólo se podrá aplicar esta bonificación a la cuota íntegra del impuesto que grave la vivienda habitual del sujeto pasivo.

- Remanente líquido de tesorería

La citada bonificación será de aplicación anual, previa solicitud en las oficinas de SUMA -GESTIÓN TRIBUTARIA. La precitada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y certificado de convivencia.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 2 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

4.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En el caso en que una liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles tuviera derecho a la aplicación de dos o más bonificaciones, se aplicarán sobre la cuota íntegra, y si la cuota líquida obtenida fuera negativa, la cuota líquida exigible será cero €.

NUEVA CREACION DE ORDENANZAS FISCALES

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. :

-El tipo de gravamen se fija en el cuatro por cien.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua potable.

- Art. 10.-Tarifas: Serán de aplicación, las siguientes tarifas :



CLASE 8.a

Las cuotas liquidables mínimas, por aplicación de esta tarifa, serán las siguientes :

Cuota de servicio..... 6€.-€/semestre

Cuota de consumo :

1º Bloque : Mínimo de 40 m3/semestre.....0'50-€

2º Bloque : De más de 40 a 100 m3/semestre0'60-€/m3.

3º Bloque : De más de 100 hasta 140 m3/semestre1'35-€/m3.

4º Bloque : De más de 140 m3/semestre..... 1'76-€/m3.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente La imposición y ordenación de la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación y de la tasa por expedición de documentos y aprobación de sus correspondientes ordenanzas fiscales, que a continuación se detallan :

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN.

Artículo 1. Fundamento

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (LHL), y conforme al artículo 20 de la misma, éste Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de éste tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOCFE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia correspondiente.

la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

El otorgamiento de la licencia municipal de ocupación reconoce y amara la aptitud del edificio para su puesta en uso. En este sentido la licencia de ocupación viene a suponer el punto de encuentro entre el proyecto y modificaciones del mismo, aprobadas en su caso, la obra ejecutada y el uso o destino final de la edificación, con la debida observancia de la normativa concurrente que es de aplicación para cada caso en concreto.

Por otro lado, el texto reproduce las situaciones ante las cuales deviene en preceptiva la obtención de esta licencia como paso previo a la puesta en uso de la edificación.

Se distinguen dos situaciones, según la edificación dispusiera o careciera de licencia de ocupación. A este respecto, cuando hubieran transcurrido diez años desde la obtención de la primera licencia de ocupación, sería necesaria su renovación al efectuarse la segunda o posterior transmisión de la propiedad o asimismo, cuando fuera preciso formalizar un nuevo contrato de suministro.

Por idénticos motivos, se precisará dicha licencia para aquellas edificaciones que previamente carezcan de aquélla, si bien en estos supuestos, por motivos obvios, no entra en juego la referencia temporal antes aludida.

La licencia de ocupación también será exigible cuando se hayan ejecutado obras de ampliación, rehabilitación, modificación o reforma que en sí impliquen una alteración de la configuración arquitectónica, o aquellas otras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o protegidas, o bien se produzca una alteración del uso de la edificación. La trascendencia de estos supuestos hace que esta licencia sea preceptiva en todo momento, independientemente del tiempo que hubiera podido discurrir desde la obtención de la anterior.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.
2. De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.



OF95



74

CLASE 8ª

Artículo 5. Exenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.
2. Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).
3. De no constar el dato sobre superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente cero coma ocho (**0,8**) al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota Tributaria

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: **0,022 euros**.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a **20,00 euros**.

Artículo 8. Devengo

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

- 
2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración, e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia municipal de ocupación, formularán la solicitud cumplimentando el MODELO de impreso, adjuntando la documentación completa, necesaria para la tramitación de la solicitud, que se señala en el modelo de solicitud, con los requisitos establecidos por la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará, del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se expresen en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.
5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Procedimiento y plazos

1. Para la obtención de la primera licencia de ocupación, el promotor estará obligado a solicitarla al ayuntamiento, a cuyo efecto deberá aportar, necesariamente, el acta de recepción de la obra junto con el certificado final de obra.
2. Para obtener ulteriores licencias de ocupación, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, aportando certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita.



0F951797

**CLASE 8ª**

3. En el supuesto de edificación existente sin que tuvieran licencia de ocupación anterior y que precisen la obtención de la misma por los motivos contemplados en el artículo 33 de la presente ley, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, adjuntando igualmente certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.
4. La comprobación del cumplimiento de las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación, ya sea en primera o posteriores ocupaciones corresponderá a los servicios técnicos municipales.
5. El **plazo** para conceder la licencia de ocupación será de **tres meses** a contar desde la presentación de la solicitud.
6. El Ayuntamiento, llevarán un registro especial donde se inscribirán todas las solicitudes, concesiones y denegaciones de licencia de ocupación, especificando en cada caso si son de primera o posteriores ocupaciones, debiendo informar a la Generalitat a efectos del seguimiento estadístico, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLHL.

Artículo 12. Vigencia

1. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.
2. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE)."



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.- La actividad administrativa desarrollada para efectuar valoraciones y tasaciones, estudios, informes, inspecciones y comprobaciones que den lugar a la expedición de documentos. La tramitación o expedición de licencias, visados, matrículas o autorizaciones administrativas y la expedición de certificados o documentos a instancia de parte.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, los que presenten o expidan a funcionarios municipales por actuaciones administrativas relacionadas con su condición de funcionarios, y los correspondientes a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la nueva Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

Artículo 4º.- Base imponible y cuota tributaria.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Segregaciones: 25 €.
- Información Urbanística: 5 €.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Se declara la exención del pago de la tasa para aquellos que afectan a los contribuyentes en los cuales concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los que se expidan a instancia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Mancomunidad, siempre que no haya de surtir efectos en expediente promovido por un particular en beneficio suyo.
- b) Los que se expidan a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, o por organismos administrativos, incluso la expedición de documentos a instancia de particulares con ese fin.



OF 9517976

**CLASE 8ª**

- c) Las solicitudes, certificaciones o informaciones que hayan de expedirse a asegurados o pensionistas de la Seguridad Social que hayan de surtir efectos ante dicho organismo y relacionadas con las distintas prestaciones o beneficios.
- d) Cualesquiera otros que deben ser expedidos gratuitamente en virtud de precepto legal.

Artículo 6º.- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes.

2.- En los casos en que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean o inicien la actuación municipal.

Artículo 7º.- Administración y cobranza.

1.- Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

2.- Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales o en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

3.- Los documentos recibidos por alguno de los conductos a que se hace referencia el artículo 38.4 de la LRJPAC, que no estuvieran debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, los escritos se archivarán sin más trámite.

4.- Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

5.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

6.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas



OF 951-977

**CLASE 8ª**

festividades de carácter local anualidad 2009, al objeto de elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2009 :

- 7 de Agosto, viernes.-
- 16 de octubre, viernes.-

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, por parte de todos los miembros de esta Corporación que asisten a la sesión, se propone que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, se entiende que se hace preciso tratar los asuntos siguientes por entender que son de reconocida importancia, sometida a votación la procedencia de su debate, de acuerdo con lo prevenido en el art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguiente asuntos:

***- PROPUESTA DE APOYO A LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RELLEU, PARA LA MEJORA DEL ECOSISTEMA DEL EMBALSE DE RELLEU.**

Se da lectura de oficio remitido por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Relleu, trasladando a este Ayuntamiento el contenido del acuerdo adoptado por dicha corporación con referencia a las medidas adoptadas para llevar a cabo la ejecución del Proyecto De Mejora del Ecosistema del Embalse de Relleu.

La Corporación, a la vista del acuerdo adoptado por la Corporación de Relleu, en fecha 25 de septiembre de 2008, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes a esta sesión :

PRIMERO.- Apoyar en su totalidad, la iniciativa del Ayuntamiento de Relleu, de ejecutar el proyecto de "Mejora del Ecosistema del Humedal asociado a la zona húmeda "Embalse de Relleu", ya que se trata de un recurso medioambiental hídrico, cultural y turístico de todos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Relleu, a los efectos oportunos."

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN .-

6.- Dación de cuenta de decretos de la Alcaldía.-

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de diciembre de 1.986, por lectura íntegra de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía



OF 9517998



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2009

Hora de comienzo: 19.00 horas

Hora de terminación: 21.10 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Dª. Florence Vidal Solbes.

Dª. Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. No asiste el concejal D. Antonio Santonja Granados, por encontrarse de viaje.

Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de cuatro de noviembre de 2009 cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobarla.



2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 4 de noviembre de 2008 por el Sr. Alcalde,, que a continuación se señalan : De fecha 10 de noviembre de 2008, aprobando ejecución obras de rehabilitación de cubierta en las naves laterales de la iglesia San Vicente Mártir, y su remisión a la Diputación Provincial de Alicante para la obtención de la subvención aprobada. De fecha 19 de noviembre de 2008, solicitando, al amparo de la convocatoria Ruralter-Leader, una ayuda destinada a la ejecución del proyecto municipal denominado " Prolongación de la restauración y mejora paisajística del paseo de la Pedrera, junto a la CV- 755, en el T.M. de Benimantell, hasta el límite con el T.M. de El Castell de Guadalest. Solicitud a la Consellería de Agricultura, al amparo de la Resolución de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria de subvención para la adquisición de techado móvil de tela plástica en la plaza mayor de Benimantell. Decreto de fecha 26 de diciembre de 2008, solicitando al amparo de la Convocatoria de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Ayudas para la mejora de caminos rurales 2009, subvención para el arreglo del camino "Les Fontetes". Decreto de 26 de diciembre de 2008, solicitando a la Consellería de Agua, Medio Ambiente y Urbanismo, subvención para realizar las obras de Modificación de trazado y aumento de sección del saneamiento en la calle Barranc. A continuación los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos y ratifican la totalidad de los precitados decretos dictados por la Alcaldía.

3º.-FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LAS OBRAS Y DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA PARA QUE PROCEDA A LA TRAMITACIÓN."

Visto el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; que en un artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiables.

Vista la Disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, al municipio de Benimantell le corresponde una financiación máxima por importe de 82.477.-euros.

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Visto todo lo anterior, el pleno, por unanimidad de votos favorables, adopta entre otros, el siguiente,



CLASE 8ª

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes obras:

— Reurbanización de las calles Creueta y Barranc , en el casco urbano de Benimantell.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto- Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Delegar en el sr. Alcalde – Presidente la competencia para proceder a la contratación de la precitada obra, en aras de conseguir la mayor eficiencia y celeridad posible en la consecución de los fines que se pretenden.

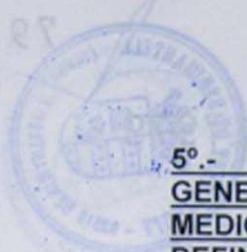
4º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA RAHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL, OBRAS INCLUIDAS EN EL PCOS 2008 DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

El sr. Alcalde da cuenta al pleno del Proyecto Técnico De La Obra "Rehabilitación Y Ampliación del Ayuntamiento de Benimantell",Obras Incluidas en el PCOS 2008 de la Diputación Provincial de Alicante, redactado por la Arquitecta Dª Ester Revert Solbes , con un presupuesto final de 299.461,06.- euros.

La corporación, tras un breve examen de dicho documento, acuerda por unanimidad

PRIMERO : Aprobar el Proyecto Técnico De La Obra "Rehabilitación Y Ampliación Del Ayuntamiento De Benimantell",Obras Incluidas En El PCOS 2008 De La Diputación Provincial De Alicante, REDACTADO POR LA Arquitecta Dª Ester Revert Solbes , con un presupuesto final de 299.461,06.- euros, y su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

27



5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, DESTINADO A LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS ABIERTOS (INFRAESTRUCTURA VERDE), COMO ELEMENTO NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE CON VISIÓN SUPRAMUNICIPAL.

Se da lectura de escrito remitido por la Dirección General del Paisaje, que a continuación se detalla :

Para alcanzar los objetivos enunciados en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del paisaje de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollo sostenible, se debe generar mecanismos de colaboración y cooperación entre los distintos departamentos de la Generalitat y los Ayuntamientos, para un adecuado desarrollo de los instrumentos de dicha Ley.

En consecuencia, la Dirección General del Paisaje, para fomentar la cooperación con los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en la elaboración, tramitación y aplicación de los instrumentos de paisaje y en concreto, para definir la INFRAESTRUCTURA VERDE (Sistema de Espacios Abiertos), proporcionará asistencia técnica a aquellos Ayuntamientos o Mancomunidades que lo soliciten.

La asistencia técnica se proporcionará mediante la firma previa de un Convenio entre las partes. Dicha colaboración proveerá personal cualificado en la materia para asesorar a los técnicos de Ayuntamientos, con el fin de definir la Infraestructura Verde municipal en un ámbito urbano, para impulsar las políticas de protección, ordenación y gestión del paisaje en el ámbito local. El objeto de dicha asistencia técnica de colaboración es conseguir, a través de la definición de su Infraestructura Verde, difundir una adecuada metodología de elaboración de los instrumentos de paisaje, dotar a los municipios de instrumentos para gestionar mejor su paisaje e incrementar la sensibilidad sobre el valor del mismo,

Infraestructura Verde:

Una Infraestructura Verde (o Sistema de Espacios Abiertos) es un conjunto integrado y continuo de espacios en general libres de edificación, de interés medioambiental, cultural, visual, recreativo y las conexiones ecológicas y funcionales que los relacionan entre sí. Tiene por objetivo proveer de áreas recreativas al aire libre, proteger áreas y hábitats naturales así como el patrón ecológico del lugar y los valores culturales y paisajísticos, mejorar el paisaje visual y preservar zonas de transiciones físicas y visuales entre distintos usos y actividades (artículo 41 Decreto 120/2006 Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana). Una Infraestructura Verde puede ser definida a escala urbana, municipal, supramunicipal o regional.

Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección Paisaje expone en su artículo 31 que los Estudios de paisaje (instrumento de paisaje) establecen los objetivos de calidad paisajística de un ámbito de estudio, cuyas medidas y acciones vienen definidas en el artículo 39 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, de la Generalitat, (DOGV nº 5325 de



CLASE 8.a

16.08.06, RPJECV). En él se especifica que para conseguir los Objetivos de Calidad Paisajística de los Estudios de Paisaje deberán incluir, entre otros, la delimitación de una Infraestructura Verde o Sistema de Espacios Abiertos.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en sus artículos 36.1.c) y 45.1.e), reconoce un Sistema de Espacios Abiertos como una zona de Ordenación Urbanística, por ello debe ser integrado en todo Plan General y Plan de Actuación Territorial dentro de su Estudio de Paisaje.

A continuación se da lectura íntegra del convenio Tipo a suscribir, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, destinado a la definición del sistema de espacios abiertos, (INFRAESTRUCTURA VERDE), como elemento necesario para la protección, ordenación y gestión del paisaje con visión supramunicipal.

La Corporación, tras debatir este asunto, y sometido a votación por la Alcaldía, adopta con el voto a favor de cinco de sus miembros (concejales del PSOE) y la abstención de 2 de sus miembros (concejales del P.P.), el siguiente acuerdo:

- Solicitar la adscripción de este municipio al convenio tipo para definir la infraestructura verde (SISTEMA DE ESPACIOS ABIERTOS).- "

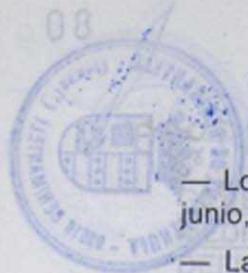
6º.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BENIMANTELL.

Se da lectura de oficio remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante el que se comunica acuerdo de dicho tribunal, especificando que estando próximo el cese del Juez de Paz Titular y Sustituto de Benimantell, es por lo que se oficia a este Ayuntamiento que debe proceder a la elección de estos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 y siguientes del Reglamento nº 3/1995.

Por parte de secretaría se informa sobre la legislación aplicable, y procedimiento:

PRIMERO. La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Criterios de elección:

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

A. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. Única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Entiende el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, debido a la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que lo importante es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, para evitar interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función (exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

B. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

C. No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

**CLASE 8ª**

Judicial reitera lo que establece el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO. Procedimiento de elección. Órgano competente para la elección:

Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- 18
- 
- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
 - Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
 - Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

A continuación, el pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda, proceder a la inicio del procedimiento para la elección, de Juez de Paz titular y suplente, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).



OF 95



CLASE 8.^a

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

6º.- Dación en cuenta de Decretos de la Alcaldía.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 4 de noviembre de 2008 por el Sr. Alcalde,, que a continuación se señalan, prestando especial atención a Decreto aprobatorio de relación de pagos en el que se levanta reparo formulado por intervención, quedando enterados los Sres. Concejales.

7º.-Comunicaciones de la Alcaldía.

El sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, concediendo una subvención por importe de 276 euros, para coadyuvar a los gastos derivados de la ampliación en las inscripciones de un curso de natación verano 2008.

8º.-Ruegos y Preguntas.

No se formula ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de que como secretaria certifico.

Sr. Secretaria

Carmen Mollá Jover, funcionaria de la S.A.T. de la Diputación Provincial de Alicante

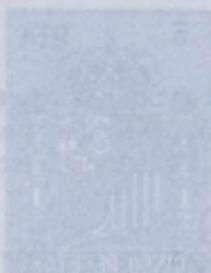
ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- Reparo propuesta de pago de las fras. Núms. 343 y 344 de Fuentesparí Construcciones y Promociones S.L.

Vista la nota de reparo formulada por la intervención en fecha 27 de enero de 2009, y a la vista del informe de Secretaria en el que se hace constar que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2009 que prepara esta Alcaldía existe previsión de



07270



información detallada de las personas que en su caso se produjera la elección, en virtud de la información expresa de la observancia del requisito de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Alcañiz (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juez de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a la elección de un Juez de Paz en el plazo de tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alcañiz de la propuesta de nombramiento por parte del Ayuntamiento. En caso de no constituirse en los plazos previstos por esta Ley y el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de junio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por las vías y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Alcañiz, si hubiere varios. No estarán obligados a prestar juramento o promesa si ya lo hubieran presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

A continuación, el pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda proceder al inicio del procedimiento para la elección de Juez de Paz titular y suplente mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

En consecuencia, se acuerda que el Juez de Paz titular y suplente de Alcañiz, en virtud de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de junio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).



OF 951/2009



83

CLASE 8.^a

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2009

Hora de comienzo: 11.05 horas

Hora de terminación: 11:15 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a. Carmen Solbes Solbes

D^a. Bernadette Wright.

D^a. Florence Vidal Solbes

D^a. Lidia Cortés Estellés

Sres. Concejales ausentes :

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Antonio Santonja Granados

Sr. Secretaria

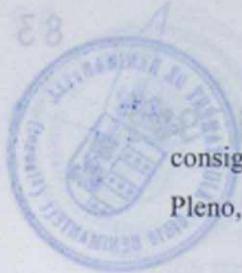
Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- Reparación propuesta de pago de las fras. Núms.. 343 y 344 de Fuentesport Construcciones y Promociones S.L.

Vista la nota de reparación formulada por la Intervención en fecha 27 de enero de 2009, y a la vista del informe de Secretaría en el que se hace constar que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2009 que prepara esta Alcaldía existe previsión de



consignación de crédito suficiente para la realización del gasto objeto de este reparo , el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Rechazar el reparo formulado por Intervención y proceder al reconocimiento de la obligación, disposición del gasto y ordenación de pagos de la facturas nºs 343 y 344 , ambas de fecha 15 de enero de 2009, presentadas en este Ayuntamiento por FUENTESPORT CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. con CIF nº B-53872867, en concepto de trabajos y materiales en obras de el empalme y tubos de agua pluviales por un importe total de 9.183,83.-€.

SEGUNDO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al órgano gestor del expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 11.15 horas de que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Felipe Miralles Solbes

LA SECRETARIA

Fdo. Carmen Mollá Jover



OF951-984



CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de marzo de 2009

Hora de comienzo: 19.00 horas

Hora de terminación: 20'40 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D.ª Carmen Solbes Solbes.

D.ª Bernadette Wright.

D.ª Florence Vidal Solbes.

D.ª Lidia Cortés Estellés

Sr. Secretario

Carmen Mollá Jover, funcionaria

adscrita al S.A.T. de la Excm.a

Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm.a Diputación Provincial de Alicante. No asiste el concejal D. Antonio Santonja Granados.

Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 13 de

enero de 2009 , y sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2009,cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobar las dos actas en borrador.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN. Se da lectura íntegra de Decretos dictados por esta Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria, que a continuación se detallan : Decreto de fecha 11 de febrero de 2009, de adjudicación arrendamiento de parcela a D^a Milagros Pascual Pascual, para aparcamiento municipal, de fecha 12 de febrero de 2009, aprobando la Memoria Valorada de la obra denominada "Prolongación de Abastecimiento municipal en las Partidas de Les Fontetes y Cementeri en Benimantell", redactada por los ITOP Vicente Pérez Plá y Jorge Díaz Menchero, y solicitar a la Excm. Diputación de Alicante la inclusión en la Convocatoria publicada en el Bop nº 20 de fecha 30/1/2009, para obras de realización Mejora de Infraestructuras Hidráulicas a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Decreto de fecha 12 de febrero de 2009, aprobando la solicitud , a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Reposición de 100 contadores de agua potable y su instalación", a la vista de la convocatoria efectuada por esta corporación provincial publicada en el BOP nº 20 de fecha 30/01/2009, de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para coadyuvar a la financiación de este tipo de obras, a llevar a cabo por los Ayuntamientos. Decreto de fecha 23 de febrero de 2009, aprobando el proyecto denominado "Prolongación del Paseo de la Pedrera", redactado por los servicios municipales en la que se describen los trabajos que se llevarían a cabo y que se solicita se incluya en el programa EMCORP 2009, valorándose en 46.052,19.-euros, y solicitando la subvención del EMCORP 2009, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Decreto de fecha 23 de febrero de 2009, aprobando la Memoria Valorada de la actuación denominada "Plan de refuerzo de incendios forestales PAMER/2009", redactado por los servicios municipales en la que se describen los trabajos que se llevarían a cabo y que se solicita se incluya en el programa PAMER 2009, valorándose en 59.277,64.-euros, y solicitando la subvención del PAMER 2009, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Decreto de 23 de febrero de 2009. Los miembros de esta corporación, acuerdan por unanimidad ratificar el contenido de los decretos reseñados.

3º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2009.

De orden del señor Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión de su contenido.

En el Presupuesto no se consigna operación de crédito alguna.



CLASE 8ª

Tras examinar los señores asistentes a la sesión las partidas y conceptos tanto de ingresos como de gastos y encontrándolas conformes dan su visto bueno a los mismos considerando suficientes las cantidades consignadas.

Y resultado que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

TOTALES POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Capitulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	154.050,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	77.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.539,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL.....	361.989,50

GASTOS

Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	105.324,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	158.089,63
3	GASTOS FINANCIEROS	4.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.815,00
6	INVERSIONES REALES	47.366,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.675,49
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.967,99
	TOTAL.....	361.989,50

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado de Gastos Euros	Estado de Ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local	361.989,50.-	361.989,50.-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	361.989,50.-	361.989,50.-

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.-COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones :

- Escrito de José Federico Pérez Soriño, solicitando los beneficios fiscales que por su grado de minusvalía (45 %) le correspondan, adjuntando documentación que lo atestigua. Se acuerda consultar las ordenanzas municipales, para averiguar los beneficios que le puedan corresponder, por sus circunstancias personales.

-Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando Decreto nº 3362, de fecha 30 de diciembre de 2009, por el que concede una



CLASE 8ª

subvención por importe de 28.449,50 euros al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad de 2008, destinada a la obra denominada "Obras de mejora en el cementerio municipal", equivalente al 95% del presupuesto total de la obra, que asciende a la cantidad total de 29.946,84.- euros (IVA incluido).

5.-PROPUESTA DE APOYO AL EPDTE. INDSTRUIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA A LOS ALCALDES QUE LO SON ININTERRUMPIDAMENTE DESDE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ABRIL DE 1979.

Recibida comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referente al expediente que se instruye para la concesión de la medalla de oro de la Provincia a los Alcaldes que lo son ininterrumpidamente desde las elecciones municipales de abril de 1979, por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda adherirse a la propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- ADHESIÓN CEDER. APROBACIÓN ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES.

El sr. Alcalde expone que se ha procedido a la creación del CENTRO DE DESARROLLO RURAL "ALICANTE", asociación que se constituye como una Agencia de Desarrollo Rural y cuyo ámbito de actuación será el de los términos de los Municipios de la Provincia de Alicante, incluidos dentro de la Zona 8 de la programación RURAL-TER-LEADER, incluido Bocarent. Los objetivos fijados para la Asociación se concretan en los Estatutos que se precisan aprobar.

A continuación, la Corporación, tras un breve debate, adopta, por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El ingreso de este municipio en la asociación sin ánimo de lucro CENTRO DE DESARROLLO RURAL "ALICANTE".

SEGUNDO.- La aprobación de los Estatutos de la asociación CENTRO DE DESARROLLO RURAL "ALICANTE", y nombrar como representante titular del ayuntamiento de Benimantell, al Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, y como representante suplente al concejal D. José Manuel Andreu Rocamora.

TERCERO.- La aprobación de ingreso de la cuota por importe de 300.-euros, como asociado de la precitada asociación CENTRO DE DESARROLLO RURAL "ALICANTE", según disponen sus estatutos. "

Capítulo

7.-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS RELATIVAS AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. RECAUDACIÓN SUMA.

El sr. Alcalde da cuenta al pleno de de propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva, que vendrá a mejorar los ingresos en el Ayuntamiento en la medida que supondrá una reducción en los costes de gestión, reduciéndose y flexibilizándose el anterior porcentaje de compensación económica que pagaban los ayuntamientos por la recaudación ejecutiva, que era fijo y se situaba en el 20% sobre el principal. En este nuevo modelo, la compensación a pagar por los Ayuntamientos será variable, estableciéndose en función del momento en el que se produzca el pago de la deuda tributaria.

La corporación, tras debatir este asunto, acuerda ,por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal :

PRIMERO.- Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho publico, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en periodo ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

nº 3362, de fecha 30 de diciembre de 2009, por el que concede una



OF95



87

CLASE 8ª

TERCERO.- Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades atribuidas al Ayuntamiento de Elche en materia de recaudación", aprobado en sesión ordinaria de 6 de marzo de 1997.
- Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante, de facultades atribuidas al Ayuntamiento de Alicante, en materia de recaudación ejecutiva", aprobado en sesión ordinaria de 4 de febrero de 1999.
- "Convenio de colaboración en la inspección de Actividades Económicas entre la Diputación de Alicante Y EL Ayuntamiento de Elche", aprobado en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2002.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial" aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- "Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos", aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas" aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

CUARTO.- La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

A) PARTE RESOLUTIVA

78



8.- PROPUESTA DE ACUERDO CONVENIO TIPO COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS.

Se da cuenta al pleno del contenido del convenio tipo de colaboración entre la Consellería de Gobernación de la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento para la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a emergencias en los municipios de la Comunitat Valenciana con menos de 5.000 habitantes.

Acto seguido, la corporación, por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar el convenio tipo de colaboración entre la Consellería de Gobernación de la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento para la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a emergencias en los municipios de la Comunitat Valenciana con menos de 5.000 habitantes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente D. Felipe Miralles Solbes, para que en representación del Ayuntamiento de Benimantell, proceda a la firma del precitado convenio."

9.-DACIÓN CUENTA DIVERSAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Se da cuenta de diversas convocatorias de subvenciones y ayudas, entre la que se destaca la de la orden de 26/02/09, de la consellería de economía y Hacienda, plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN :

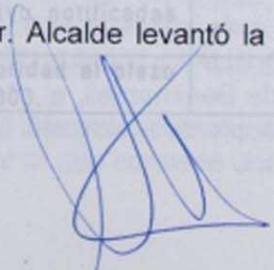
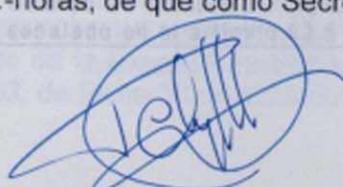
10.-DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por la sra. Secretaria se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 14 de enero de 2009, por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la concejala D^a Lidia Cortés Sellés, se realiza la siguiente sugerencia : La conveniencia de habilitar un lugar adecuado para depositar los objetos que se pueden reutilizar como pueden ser , los envases de lacas y productos similares, así como realizar un pequeño manual, en el que se explique lo que se puede ser objeto de reciclaje. A continuación se acuerda, de forma transitoria, que se depositen en lugar habilitado en los bajos del Ayuntamiento, hasta que se proporcione una zona adecuada para depositarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'40.-horas, de que como Secretaria doy fe.





OF9517988



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2009

Hora de comienzo: 19.30 horas

Hora de terminación: 20'40 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª. Carmen Solbes Solbes.

Dª. Bernadette Wright.

Sr. Secretario

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. No asisten las concejalas Dª. Florence Vidal Solbes. Y Dª. Lidia Cortés Estellés, habiendo justificado debidamente su ausencia por motivos familiares y laborales.

Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA



1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 3 de marzo de 2009 , cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobar el acta en borrador.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

Reunido el Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a lo indicado en al art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecida, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

MESA ELECTORAL. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO: DIA 7 DE JUNIO DE 2009.

TITULARES.

PRESIDENTE: D. José Maria Balaguer Solbes

1er. VOCAL; Dª Rosario Vidal Pascual..

2º VOCAL: D. Clemente Roma Pascual.

SUPLENTES.

DE PRESIDENTE: D. José Calatayud Pascual.

DE PRESIDENTE: D. Itsjask Vidal Ponsoda..

DE 1er. VOCAL: Dª Mercedes Sales Gomis.

DE 1er. VOCAL: D. Fernando Balaguer Gomis

DE 2º VOCAL: Dª. Elena Miralles Sanchis.

DE 2º VOCAL: D. Luis-Juan Sánchez Elegido.

4.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de abril de 2009, aprobando la Memoria Valorada



OF 9517988

**CLASE 8ª**

de la obra denominada " Reurbanización del Carrer Calvari de Benimantell", y solicitando la inclusión de dicha obra en los beneficios a que se refiere la Orden de 26/02/2009 de la Consellería de Economía y Hacienda, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, facultándose al propio tiempo al Sr. Alcalde, para que llevase a cabo los trámites necesarios hasta lograr la inclusión de la obra en dicho Plan.

- Se da lectura de Resolución de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural de fecha 29 de diciembre de 2008, concediendo a este Ayuntamiento una ayuda Ruralter-Leader, para la siguiente actuación : Colocación techado móvil en plaza, con una inversión total aprobada de 7.065 euros, subvencionando el 100% del costo de dicha inversión.

- Se da lectura de Resolución del Director Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha 29 de abril de 2009, concediendo una subvención por importe de 17.232,39 euros, al amparo de la orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo correspondiente a la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público de Interés Social - EPAMER/2009-, así como las destinadas a la contratación de personas desempleadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales, para el ejercicio 2009 (EPAMER).

Se da lectura de Resolución del Director Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha 29 de abril de 2009, concediendo una subvención por importe de 11.360,37 euros, al amparo de la orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo correspondiente a la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público de Interés Social (EMCORP) para la realización de Prolongación del Paseo La Pedrera.

Se da lectura de Decreto del Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, nº 627 de fecha 3 de abril de 2009, concediendo a este Ayuntamiento una subvención por importe de 6.131,30 euros, para sufragar el 95% del gasto derivado de la actuación denominada " Reposición de 100 contadores de agua potable y su instalación".

Se da lectura de escrito del Diputado Delegado del área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de abril de 2009, comunicando que no ha sido atendida la petición formulada por este Ayuntamiento para la concesión de una ayuda destinada a la instalación de pavimento de goma en el parque infantil situado junto al colegio, al no existir disponibilidad presupuestaria para tal fin.



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura de escrito del Diputado Delegado del área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de abril de 2009, comunicando que no ha sido atendida la petición formulada por este Ayuntamiento para la concesión de una ayuda destinada al ajardinamiento del paseo denominado "La Volta als Ponts", al no existir disponibilidad presupuestaria para tal fin.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS.

El sr. Alcalde da cuenta de la remisión por la Secretaría Autonómica de Governació, Direcció General De Prevenció, Extinció D'Incendis i Emergencies de la Generalitat Valenciana, del Plan Territorial Municipal de Benimantell frente a emergencias.

Esta Corporación municipal, tras un detenido estudio de su contenido, acuerda por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal :

PRIMERO.- Aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias de Benimantell, y proceder a su notificación a la Direcció General De Prevenció, Extinció D'Incendis i Emergencies de la Generalitat Valenciana, para su homologación por parte de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

6.- ELECCIÓN DE LOS CARGOS DEL JUZGADO DE PAZ.

Por esta secretaría se da lectura de oficio remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, comunicando acuerdo de dicho tribunal, especificando que estando próximo el cese del Juez de Paz Titular y Sustituto de Benimantell, se oficia a este Ayuntamiento que debe proceder a la elección de estos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 y siguientes del Reglamento nº 3/1995. A continuación se da cuenta del acuerdo plenario de fecha 14 de enero de 2009, en el que por unanimidad se acordó el inicio del procedimiento para la elección de Juez de Paz titular y suplente, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizada estas publicaciones y de conformidad con el expediente. instruido por este Ayuntamiento, a tenor con lo dispuesto en los art. 4, siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995, "De los Jueces de Paz" aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo Gral. del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995, el Pleno del Ayuntamiento va a proceder a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Asimismo, se informa que en el nº 38 del boletín oficial de la provincia de Alicante de fecha 25 de febrero de 2009 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se publicó el bando del sr. Alcalde por el que se abría el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, habiéndose presentado



CLASE 8ª

una única solicitud para el cargo de Juez de Paz titular, no habiéndose presentado ninguna para la elección de Juez Sustituto.

A continuación, de orden de la presidencia, se da cuenta de las solicitudes presentadas para la elección de Juez de Paz titular que a continuación se reseñan por orden de registro de entrada en este Ayuntamiento:

Escrito con Rº de Entrada nº 257 de fecha 16 de febrero de 2009 suscrito por Dª Ester Miralles Bou con DNI nº 25.124.266 D, domiciliada en Benimantell CP 03516, calle Pda. Cantó de Robles s/n, en el que expone que habiendo visto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la publicación de la renovación de la plaza de Juez de Paz, está interesada en presentarse a la elección de juez de Paz titular, declarando que reúne los requisitos establecidos en el reglamento nº 3/1995, y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos. 389 a 397 de la ley orgánica del poder judicial en lo que sea aplicable.

A este respecto el sr. Alcalde cumpliendo con la obligación que le impone el art. 76 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 28 2b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de abstenerse de participar en la deliberación y votación de este asunto por concurrir motivo de abstención al tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con la única persona solicitante, es por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales abandona el salón de plenos mientras se discute y vota este asunto, pasando a presidir la sesión el 1er. Teniente de Alcalde D. José Manuel Andreu Rocamora, única y exclusivamente para el debate y votación de este asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.2 del antedicho Reglamento.

Por el Sr. Secretario se informa que pese a la ausencia del Sr. Alcalde por los motivos aquí indicados, existe quórum suficiente para proceder a la elección, al hallarse presentes en la sesión plenaria un total de 4 de los 7 miembros que de derecho forman esta corporación.

Seguidamente, y sometida a votación la elección de Juez de Paz titular, esta corporación municipal, considerando que únicamente se ha presentado una sola solicitud, que la persona que la suscribe desempeña actualmente el cargo



de Juez de Paz Titular de forma satisfactoria y acertada, es por lo que por unanimidad de votos favorables de miembros presentes (4), que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda :

la Excm. Diputación Provinc

- Elegir para el cargo de juez de Paz titular a D^a Ester Miralles Bou con DNI nº 25.124.266 D, domiciliada en Benimantell CP 03516, calle Pda. Cantó de Robles s/n.

Acto seguido se reincorpora el Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, presidiendo nuevamente la sesión. A continuación, y dado que no se ha presentado ninguna solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 6 del Reglamento 3/1985, de 7 de junio de los Jueces de Paz, el pleno de la corporación va a proceder a elegir libremente a una persona para desempeñarlo. En este momento se ausenta del salón de plenos la concejala D^a. Bernadette Wright. La Corporación, con el voto favorable de los cuatro miembros que se hallan presentes en la sesión plenaria y que representa la mayoría absoluta legal, acuerda :

- Elegir para el cargo de Juez de Paz Sustituto a D^a Stella Wright con DNI nº X01279545 D, domiciliada en Partida Fontetes nº 33 de este municipio.

Consecutivamente, este Ayuntamiento Pleno, acuerda comunicar el contenido de estas votaciones al Juzgado Decano de Villajoyosa, Partido Judicial al que pertenece este municipio y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos oportunos. "

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Srs. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso aprobar la adhesión al convenio marco re-colaboración entre la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante y FVMP, en materia de administración electrónica, así como la aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento para su incorporación a la plataforma tecnológica de servicios provinciales. Sometida a votación la procedencia de estos debates, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguientes asuntos :

1.-ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Resultando que la Ley 11/2007 para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse



OF9517991

CLASE 8.^a

con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos y que se debe garantizar dicho derecho por parte de las Entidades Locales a partir del 31 de diciembre de 2009. Así mismo, regula la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Es lo que viene denominándose como la "Administración Electrónica".

Resultando que con el objeto de implantar una verdadera Administración Electrónica en los ayuntamientos y adaptarse a la nueva legislación, la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han firmado el "Convenio marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana", que ha sido publicado en el DOCV nº 5820 de 4 agosto 2008, en el que se prevé la implantación de una plataforma de Administración Electrónica a la que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

Resultando que es de interés para esta Entidad la utilización de dicha plataforma de Administración Electrónica.

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Benimantell al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Conselleria de Justicia y AA.PP., C/ Colón 66, 46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las posibles adhesiones, que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.C.V. "

II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS PROVINCIALES.-

Se da lectura íntegra del contenido del precitado convenio, acordándose por unanimidad de votos de miembros presentes, proceder a su aprobación, facultando expresamente a D. Felipe Miralles Solbes, Alcalde - Presidente del



Ayuntamiento de Benimantell, para que en nombre y representación del mismo proceda a su suscripción.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

7) Dación cuenta Decretos de la Alcaldía.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de los Decretos dictados desde el 3 de marzo de 2009 por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

8) Ruegos y Preguntas. No se efectúa ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levanta la sesión a las 20'40 horas, de que como secretaria certifico.

Concluido el presente Ayuntamiento por unanimidad se acuerda aprobar el presente acuerdo de dación de cuenta de los decretos dictados por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

En fe de lo cual se ha leído en voz alta el presente acuerdo y se ha acordado que el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales, el Sr. Secretario y el Sr. Jefe de Administración Local, firmen el presente acuerdo en su propio nombre y en el nombre del Ayuntamiento de Benimantell, para que en nombre y representación del mismo proceda a su suscripción.

En Benimantell, a 10 de marzo de 2009.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SR. ALCAIDE

SR. CONCEJAL

SR. JEFE DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

EL ORGANISMO AUTÓNOMO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS Y SOPORTES TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Se da lectura íntegra del contenido del prelado convenio, acordándose por unanimidad de votos de miembros presentes proceder a su aprobación.

En Benimantell, a 10 de marzo de 2009.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SR. ALCAIDE

SR. CONCEJAL

SR. JEFE DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

SRI

Sr.
Dor

Sre
D. J
D.
D.
D. A
D.
Sr.
Car
de l

A) I

1.-

obs
conv
born

2.-

det

de 2
con



OF 951

CLASE 8.^a**AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL**

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2009

Hora de comienzo: 19.30 horas

Hora de terminación: 20'40 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D^a. Carmen Solbes Solbes.D^a. Bernadette Wright.

D. Antonio Santonja Granados.

D^a. Lidia Cortés Estellés,**Sr. Secretario**

Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Miralles Solbes, asistidos de la Secretaria Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita a los Servicios de Asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. No asiste la concejala D^a. Florence Vidal Solbes habiendo justificado debidamente su ausencia por motivos familiares y laborales.

Comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F. se declara públicamente abierto el acto por el Sr. Alcalde, pasando a estudiar los asuntos que forman el siguiente:

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA****1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 12 de mayo de 2009, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna acordándose por unanimidad aprobar el acta en borrador.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

Se da lectura íntegra de los Decretos dictados objeto de ratificación, que a continuación se detallan:

-decreto nº 73 de fecha 22 de junio/09, solicitando al amparo de resolución de fecha 14 de abril de 2009 de la Directora de la Agencia Valenciana de Fomento una ayuda por importe de 27.561,90 euros con destino a la habilitación de zonas de aparcamiento en núcleo urbano.

-decreto nº 78 /09, solicitando al amparo de LA Orden del Conseller de Presidencia de la



Generalitat Valenciana de 25 de marzo de 2009, una ayuda con destino a la colocación de barandilla metálica en el Paseo de la Pedrera" por importe de 40.449,20.-euros.

Los asistentes ratifican la totalidad de los decretos.

A continuación, se da cuenta de decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 2009, aprobando la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 24 de junio de 2009 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.

Visto que con fecha 26 de junio de 2009 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 26 De junio de 2009, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2008, con el siguiente resumen:

RESULTADO DEL PRESUPUESTO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
a) Operaciones corrientes (Capítulo a 1 a 5)	415.381,83	338.287,61	77.094,22
b) Otras operaciones no financieras (capítulo 6 y 7)	55.920,26	165.083,12	-109.162,86
I. Total operaciones no financieras (a+b)	471.302,09	503.370,73	-32.068,64
II. Activos financieros (capítulo 8)			
III. Pasivos financieros (capítulo 9)		9.635,09	-9.635,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO	471.302,09	513.005,82	-41.703,73



OF 95



CÁLCULO DE REMANENTE DE TESORERÍA

CLASE 8ª

CONTAS		IMPORTES AÑO	
		TOTAL	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS.....			86.338,11
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....			
- (+) Del Presupuesto		45.313,54	
Corriente.....		36.586,25	
- (+) Del Presupuesto		7.301,21	
Cerrado.....		1.426,08	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias.....			
- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.....			
			63.263,67
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.....		48.338,95	
- (+) Del Presupuesto		5.065,71	
Corriente.....		9.859,01	
- (+) Del Presupuesto			
Cerrado.....			
- (+) de Operaciones no Presupuestarias.....			
- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.....			

I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	68.387,98
II.- Saldos de Dudoso Cobro	165,01
III.- Exceso de Financiación Afectada	
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	68.222,97

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, para la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Debiendo darse traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

3º.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ Y PROPUESTA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta de comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, notificando el acuerdo de fecha 10 de junio de 2009, sobre nombramiento de D^a Ester Miralles Bou, como Juez de Paz Titular, así mismo comunica no haber lugar al nombramiento de D^a Stella Wright como Juez de paz sustituta, quedando vacante esta plaza, y debiendo proceder este pleno a su elección.

Seguidamente, el sr. Alcalde expone que en la convocatoria realizada en su día para cubrir la vacante de juez de paz sustituto no se presentó ninguna solicitud, por lo que debe ser el pleno el que proceda a su elección.

El concejal D. José Manuel Andreu Rocamora, expone que ante la falta de solicitantes, propone para su nombramiento como Juez de Paz sustituto a D. Itsjak Vidal Ponsoda, vecino de esta población, mayor de edad, y que considera podría desempeñar estas funciones de forma correcta.

La corporación, estima adecuada esta propuesta y por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Elegir a D. Itsjak Vidal Ponsoda para que sea nombrado juez de paz sustituto de esta población. Segundo.- comunicar este acuerdo al Juzgado Decano de Villajoyosa, Partido Judicial al que pertenece este municipio y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos oportunos.

4º.- EXPDTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2009.-

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que, en unos supuestos el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y en otros no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior. Visto que con fecha 26 de junio de 2009, se emitió informe de Secretaría - Intervención en el que se determina que, si bien el expediente cumple con lo regulado en del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



OF9517994

CLASE 8.^a

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, debería elaborarse y aprobarse por el Pleno un plan económico financiero, con carácter previo a la aprobación de la presente modificación de créditos. Seguidamente La corporación, vistos los anteriores informes, conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2009, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos de Créditos .Altas en Partidas de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
5	210.00	Conservac. Reparac. Mantenim. vías	10.000
4	226.08	Actividades culturales, deportivas	3.000
4	227.07	Estudios, trabajos técnicos	1.392
		TOTAL GASTOS	14.392

RESUMEN POR CAPÍTULOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cº 2.-COMPRA BIENES Y SERVICIOS: 14.392.-

TOTAL: 14.392.-

Créditos Extraordinarios. Atas en Partidas de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
---------	-----	-------------	-------

Funcional	Económica		
4			
4	620.01		Reposición 100 contadores 680
4	620.02		Arreglos zona entradas Paseo 6.000
4	625.01		Mobiliario Centro Cultural 230
5	625.00		Equipamiento urbano 1.420,80
			TOTAL GASTOS 8.330,8

RESUMEN POR CAPÍTULOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES: 8.330,8.-

TOTAL..... 8.330,8.-

IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITOS: 14.392.-

IMPORTE TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 8.330,8.-

IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS: 22.722,8

-FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Importe total Remanente Líquido Tesorería año 2008: 68.222,97.-euros.

Importe que se utiliza para financiar el presente expediente: 22.722,8.-euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* por plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

5º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Sres. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso tratar diferentes asuntos y, adoptar, en su caso, los acuerdos oportunos, ya que se trata de temas de gran interés para el municipio, como son: La posible inclusión de este municipio en los beneficios de los programas de la Generalitat Valenciana, denominados "Menjar a casa" y "Major a casa". La adhesión al convenio marco Ecoembes, la aprobación de ordenanza sobre telefonías móviles, la determinación de los días no lectivos de la escuela local y acuerdo marco de delegación en la diputación provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Sometida a votación la procedencia del debate de estos asuntos, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguientes Asuntos:

5.1.- SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Dada cuenta de las diferentes programas que la citada Consellería mantiene a día de hoy, y que pueden suponer muchos beneficios para los vecinos mayores de esta población, este Ayuntamiento adopta por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal: Solicitar a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana la inclusión de este Ayuntamiento en los beneficios de los Programas denominados "Menjar a Casa" y "Major a Casa", tanto en cuanto se proceda de nuevo a la apertura de solicitudes, como por reasignación por renuncia de otros Ayuntamientos.



OF9517995

CLASE 8.^a

5.2 ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV n°5955 de 16/02/09) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas parte, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos;

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento en consideración a su interés, y por unanimidad

ACUERDA

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2008.

Segundo. Autorizar al presidente/a de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.3 FESTIVOS DE ENTRE LOS LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010.-

Vista la propuesta que formula el Consejo Escolar relativa a los días que entre los lectivos se proponen como festivos para el próximo curso escolar 2009/2010, el Pleno Municipal adopta el siguiente Acuerdo:



1º.- Proponer como festivos de entre los lectivos para el próximo curso escolar 2009/2010 los siguientes:

- 15 de febrero de 2010
- 18 de marzo de 2010
- 10 de mayo de 2010

2º.- Comunicar a los SS.TT. de Educación certificado acreditativo del contenido del presente.

5.4 APROBACIÓN PROVISIONAL, DE LA IMPOSICIÓN DE POR TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA,

Visto el expediente tramitado al efecto, visto el estudio económico del coste del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. Visto el informe de secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Benimantell, previa deliberación y por el voto de la totalidad de miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Ayuntamiento de Benimantell

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas



OF 951/2006

**CLASE 8.^a**

municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Benimantell.



NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Benimantell.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 2.113,15 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	44,40 %	938,24	234,56
Vodafone	33,60 %	710,02	177,51
Orange	20,08 %	424,32	106,08
Otros	1,92 %	40,57	10,14

Artículo 6°. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

**CLASE 8ª**

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.5. ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y



OF9517998



93

CLASE 8ª

comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.



- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

- a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.



OF95



CLASE 8ª

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.



CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un período no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

6) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se procede a dar lectura íntegra de los Decretos dictados desde el 12 de mayo de 2009 por el Sr. Alcalde, los Srs. Concejales quedan enterados de los mismos.

7) DACIÓN DE CUENTA DE VARIOS ASUNTOS.-

Por la Alcaldía se procede a dar lectura íntegra de los siguientes asuntos:

- La concesión por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de diverso material deportivo, que será suministrado por Mediterránea de Suministros S.L.
- La procedencia de realizar la rectificación del inventario de bienes del patrimonio municipal, cerrado a 31 de diciembre de 2008. El inventario se presentará en formato papel y en el programa de Aytos. CPD, que es el utilizado por la Diputación de Alicante, con un presupuesto de 1.392.-euros, IVA incluido.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y Consellería de sanidad, relativo a la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, a los efectos de su firma por esta Alcaldía.

Se da cuenta de escrito remitido por la Colla La Carabassa, que exponen que han solicitado una subvención al instituto valenciano de la música, por el importe total de unos timbales, solicitando una pequeña ayuda de 500 euros para sufragar, en el supuesto de que la subvención solicitada no fuera del 100% del coste de los timbales, la parte que no sea subvencionada por la precitada Institución valenciana. La corporación, tras considerar la importante labor de recuperación de patrimonio cultural musical que



CLASE 8.^a

realiza esta Colla con grandes esfuerzos por parte de todos sus integrantes, acuerda por unanimidad proceder, a la concesión de esta ayuda para coadyuvar a la adquisición de los timbales.

Se da cuenta de resolución del Secretario Autonómico de empleo, director general del SERVEF, sobre expediente EPAMER/2009/140/03, de la solicitud de subvención formulada por este Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2009 y destinada a actuaciones medioambientales.

Se da cuenta de resolución del Secretario Autonómico de empleo, director general del SERVEF, sobre expediente EPAMER/2009/537/03, de la solicitud de subvención formulada por este Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2009 y destinada a contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se da cuenta de escrito remitido por el Director General de la Vuelta a España 2009, dando a conocer que la 8ª etapa de la Vuelta a España 2009, programada para el domingo 6 de septiembre de 2009, transcurrirá por esta población sobre las 15'42 horas.

Se da cuenta de escrito remitido por la Asociación de amigos del pueblo saharauí Altea, adjuntando proyecto de acogida y solicitando la colaboración del Ayuntamiento para sufragar parte del viaje del niño que este verano residirá en este municipio. El Ayuntamiento, estima que procederá a estudiar este asunto, para en un futuro prever la forma de poder coadyuvar al sostenimiento de esta clase de proyectos de ayuda a niños procedentes de zonas más desfavorecidas.

Por último, de parte de todos los miembros de este Ayuntamiento, felicitar al concejal de este Ayuntamiento, Antonio Santonja Granados por haber sido nombrado responsable de la Dirección del Área 16 (Unidad de Calidad). El concejal agradece a todos esta felicitación.

8) RUEGOS Y PREGUNTAS. No se efectúa ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levanta la sesión a las 20'40 horas, de que como secretaria certifico.



